



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Titulación previo a la obtención del Título Abogado de los Juzgados y
Tribunales de la República del Ecuador.

TEMA:

“EL DEBIDO PROCESO Y LA JUSTICIA INDÍGENA”

AUTOR:

Luis Gabriel Guzman Chuquiana

TUTOR:

Ab. Mg. Borman Renan Vargas

Ambato – Ecuador

2018

TEMA:

EI DEBIDO PROCESO Y LA JUSTICIA INDÍGENA.

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**EL DEBIDO PROCESO Y LA JUSTICIA INDÍGENA**” del Sr. Luis Gabriel Guzman Chuquiana , Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 25 de Mayo de 2017



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Borman Renan Vargas', is written over a large, faint circular stamp. The signature is slanted and includes some illegible scribbles.


.....
Ab. Mg. BORMAN RENAN VARGAS
TUTOR

AUTORÍA

Dejo en conocimiento de que el presente informe del Trabajo de Graduación es el resultado de las investigaciones realizadas del autor quien, basado en los estudios realizados durante la carrera, a su vez con el conocimiento ancestral adquirido en la comunidad y bajo revisiones bibliográficas, he llegado a las conclusiones y recomendaciones descritas en esta Investigación. Por lo cual todas las ideas, opiniones y comentarios realizados en este informe, son de exclusiva responsabilidad legal y académicos de su autor.

Ambato, 25 de Mayo de 2017

AUTOR



Luis Gabriel Guzman Chuquiana
C.I. 1803671021.

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución a la vez a las diferentes Organizaciones sociales indígenas y campesinos A.I.E.T_ M.I.T._ M.I.T.A. Organizaciones de segundo grado C.O.P.I.E.Q. y K.I.P.U. y las diferentes comunidades. Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de la autor.

Ambato, 25 de Mayo de 2017

AUTOR



Luis Gabriel Guzman Chuquiana

C.I. 1803671021.

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema “ **EL DEBIDO PROCESO Y LA JUSTICIA INDÍGENA**” presentado por la Sr. Luis Gabriel Guzman Chuquiana, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la UTA.

Ambato,2018

Para constancia firman:

f).....

Presidente

f).....

Miembro

f).....

Miembro

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación me permitirá llegar a cumplir uno de mis sueños para ser profesional que me permitirá seguir creciendo personalmente pero todo esto se dará con la ayuda del Padre Dios al mismo que dedico, porque me ha regalado la vida, la salud y la sabiduría, a la mujer que siempre ha estado y estará con migo mi querida esposa María Susana Tisalema Palomo, quien me ha apoyado en todo momento, luego a mis dos pilares mis padres José Guzman y María Rosa Chuquiana quienes son un ejemplo para mí de lucha y fuerza los mismos que guiaron por el camino del bien, enseñándome a nunca darme por vencido y hacer todas las cosas con amor y pasión, además agradezco a mi tíos y primos, todos los que han formado parte de mi vida fuente de fuerza e inspiración para seguir luchando día a día.

A todos los maestros que con sus enseñanzas en todo momento me forjaron a ser una excelente persona.

Para todos ellos dedico este trabajo de investigación con todo mi corazón.

Luis Gabriel Guzman Chuquiana.

AGRADECIMIENTO

El agradecimiento inicial está destinado al DIOS padre todo poderoso, pues me dio la vida, salud y la sabiduría para culminar con éxito mi carrera profesional. Especial agradecimiento a mi Esposa por su tiempo que me ha dedicado, también a mis Padres, pues al darme la vida me dieron la luz para convertirme en ser útil para la sociedad y, con su ejemplo sembraron sabiduría y valores para enrumbarme por el camino del bien y del progreso.

Expreso mi infinita gratitud y agradecimientos a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho, de la Universidad Técnica de Ambato, por su apoyo absoluto en la realización de la presente investigación, a los docentes de la facultad, que más que maestros y guías fueron mis amigos y unos excelentes seres humanos, a mi Tutor Ab. Mg. Borman Vargas quien ha sido el artífice y mentora para que este proyecto salga adelante.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada	i
Tema	ii
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR.....	iii
AUTORÍA	iv
DERECHOS DE AUTOR	v
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	vi
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
ÍNDICE GENERAL.....	ix
ÍNDICE DE TABLAS.....	xv
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xvi
RESUMEN EJECUTIVO.....	xvii
ABSTRACT	xviii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
TEMA:	3
Planteamiento del problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro	3
Meso.....	6
Micro	8
Árbol del problema	16
Análisis crítico	17
Prognosis	18
Formulación del problema	18
Delimitación del objeto de investigación.....	19
Justificación.	20
Objetivos	21
Objetivo General	21
Objetivos Específicos	21
CAPÍTULO II.....	22
MARCO TEÓRICO	22

 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS	22
Fundamentación	24
Fundamentación Filosófica	24
Fundamentación Legal.	25
Constitución de la República del Ecuador del 2008.....	25
Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.	27
Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT (Organización internacional del Trabajo).....	29
Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional....	31
Categorías fundamentales	36
Constelación de ideas de la variable independiente	37
Constelación de ideas de la variable dependiente	38
Desarrollo de la variable Independiente.	39
Constitución de la República del Ecuador.....	39
Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.	39
Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional....	40
Debido Proceso.	41
Antecedentes Históricos.....	42
Etapas del debido proceso.	43
Garantías del debido proceso.....	44
Principios del debido proceso.....	45
Principio de Idoneidad.	45
Principio de Imparcialidad.....	45
Principio de igualdad.	46
Principio de Transparencia.....	46
Principio de Contradicción.....	47
Principio de evidencia.....	47
Principio de Motivación.....	48
Derecho a la defensa.	48
Derecho de no autoincriminación.	48
Derecho a la audiencia pública.	49
Diferencia del debido proceso.	49
Debido proceso en justicia ordinaria.....	49
Debido proceso en justicia indígena.	51

Desarrollo de la variable dependiente.	57
Derecho Comparado.	57
Reglamento comunitario.	62
Costumbres y saberes ancestrales.	62
Justicia indígena.	65
Principios y Normas.....	67
Elementos.....	69
Elementos de Correctivos.	69
Características.	70
Instancias de juzgamiento.	71
Competencia.	72
Antecedentes.	73
Justicia Ancestral.	74
Bases fundamentales.	75
Chakana (cruz andina).	75
Derecho Consuetudinario.	76
Hipótesis	76
Señalamiento de Variables.....	77
CAPITULO III	78
METODOLOGÍA	78
Enfoque.	78
Modalidad Básica de Investigación	78
Nivel o Tipo de Investigación	79
Población y muestra	81
Fórmula para el cálculo de la muestra	82
Operacionalización de variables	83
Variable Independiente: El debido proceso	83
Variable Dependiente: Justicia Indígena.	84
Recolección y análisis.	85
Procesamiento y análisis de la información.	86
CAPÍTULO IV	87
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	87
Análisis e interpretación de resultados de la encuesta	87
Interpretación final de resultados	97
Verificación de la hipótesis	98

Planteamiento de la hipótesis	98
Nivel de significación	98
Descripción de la Población	98
Modelo estadístico de la prueba.....	98
Especificación de la zona de aceptación y rechazo.....	99
Calculo del Ji cuadrado	99
Recolección de datos y cálculo de los estadísticos	99
Decisión final	102
CAPÍTULO V	103
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	103
Conclusiones	103
Recomendaciones	103
CAPÍTULO VI	105
PROPUESTA.....	105
Datos Informativos.....	105
Antecedentes de la Propuesta.....	106
Justificación	106
Objetivos	107
Objetivo general	107
Objetivos específicos	107
Análisis de factibilidad.....	108
Fundamentación.....	110
Descripción de la propuesta.	110
COMUNIDAD DE “CACHILVANA GRANDE”.....	115
Considerando.....	115
CAPÍTULO I	117
NATURALEZA Y OBJETIVO.	117
Art. 1.- Naturaleza.....	117
Art. 2.- Objeto	117
CAPITULO II.....	117
FINES Y OBJETIVOS ESPECIFICOS	117
Art. 3.- Fines	118
CAPITULO III	118
FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO.	118
Art. 4.- Función. -	118
CAPITULO IV	119

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	119
Art. 5.- ORGANIZACIÓN	119
Art. 7.- INTEGRACIÓN.....	120
Art. 8.- PROHIBICIÓN EXPRESA.	120
CAPITULO V	120
OBLIGACIONES DEL EQUIPO TECNICO.....	120
Art. 9.- Respetar	120
Art. 10.- Hacer	121
Art. 11.- Llevar	121
Art. 12.- Procurar llevar un correcto	121
Art. 13.- Acudir a las autoridades competente para ejecutar el laudo o.....	121
CAPITULO VI	121
OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS	121
Art. 14.- Respetar	121
Art. 15.- Respetar	121
Art. 16.- Crear	121
Art.- 17.- Cuidar.....	121
Art. 18.- Asistir	121
CAPITULO VII.....	122
REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERCIAS	122
Procedimiento (Debido Proceso)	122
Art 19.- Procedimiento.....	122
Art. 20.- Debido Proceso.....	122
SANCIONES VIII.....	123
JUSTICIA SOCIAL Y FAMILIAR.	123
Art. 21.- Separación Conyugal.....	123
Art. 22.- Adulterio.....	123
Art. 23.- Relaciones Extramatrimoniales	124
Art. 24.- Relaciones Juveniles.....	124
Art. 25.- Abortos y Abandonos de Niños.....	125
Art. 26.- Maltratos Conyugales.....	125
Art. 27.- Irrespeto de menores.	125
JUSTICIA CIVIL.	126
Art. 28.- linderos de predios individuales.	126

Art. 29.- Herencias. -.....	126
Art. 30.- Destrucción de Plantaciones de hierbas naturales u hortalizas, Sembríos, Bosques.....	126
Art. 31.- Deudas. -.....	127
JUSTICIA PENAL	127
Art. 32.- Delitos contra la propiedad.....	127
Art. 33.- Intento de Homicidio, Homicidio y Femicidio.....	128
Art. 34.- Agresiones Físicas y Peleas.....	128
Art. 35.- Accidentes de tránsito.	129
Art. 36.- Pandillas Juveniles.	129
Art. 37.- Estafas.	130
Art 38.- Agresiones Verbales a miembros del Cabildo.....	130
JUSTICIA POLÍTICA.	130
Art 39.- Sanciones a los directivos.....	130
Art. 40.- Sanciones a los directivos por sus acciones negativas. -	131
CAPITULO IX	131
DISPOSICIONES GENERALES.....	131
Art. 41.-	131
Art. 42	132
Art. 43	132
Art. 44	132
Art. 45	132
Art. 46.-	132
Cabildo de la Comunidad Secretario de la Comunidad	133
MODELO DE ACTA DE RESOLUCION DE CONFLICTOS EN LA JUSTICIA INDIGENA.....	136
Cronograma.....	146
Bibliografía	147
Lincografía.....	151
Anexos.	
Paper científico.	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°1: Población.....	81
Tabla N° 2: Operacionalización Variable Independiente	83
Tabla N°3: Operacionalización Variable Dependiente.....	84
Tabla N° 4: Recolección de la Información.....	85
Tabla N° 5: Justicia indígena	87
Tabla N°6: fortalecimiento de la justicia indígena.	88
Tabla N°7: Aplicación de las sanciones.....	89
Tabla N°8: justicia justa y efectiva	90
Tabla N°9: Capacitación a las autoridades	91
Tabla N°10: Aplicación del debido proceso	92
Tabla N°11: Capacitación sobre el debido proceso.	93
Tabla N°12: Viabilidad del debido proceso.	94
Tabla N°13: Creación de una guía para ejercer la justicia indígena.	95
Tabla N°14: Vulneración de los derechos de las personas.	96
Tabla N°15: Resumen de la interpretación de resultados	97
Tabla N°16: Frecuencias observadas	100
Tabla N°17: Frecuencias esperadas	100
Tabla N°18: Prueba del Chi – cuadrado.....	101
Tabla N°19: Cronograma de actividades.....	145

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Grafico N° 1: Relación Causa, Efecto	16
Grafico N° 2: Categorías Fundamentales	36
Grafico N° 3: Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	37
Grafico N° 4: Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	38
Grafico N° 5: Justicia indígena	87
Grafico N° 6: Fortalecimiento de la justicia indígena.	88
Grafico N° 7: Aplicación de las sanciones.	89
Grafico N° 8: justicia justa y efectiva	90
Grafico N° 9: Capacitación de las autoridades	91
Grafico N° 10: Aplicación del debido proceso.	92
Grafico N° 11: Capacitación sobre el debido proceso.	93
Grafico N° 12: Viabilidad del debido proceso.....	94
Grafico N° 13: Creación de una guía para ejercer la justicia indígena.	95
Grafico N° 14: Vulneración de los derechos de las personas.	96
Grafico N° 15: Campana de Gauss	101

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DERECHO

RESUMEN EJECUTIVO

Tema: “El debido proceso y la justicia indígena”

Autor: Luis Gabriel Guzman Chuquiana

Tutor: Ab. Mg. Borman Vargas

La justicia indígena en la actualidad en nuestro país se encuentra fortalecida, ya que se encuentra respaldada por la constitución ya que se puede evidenciar en el Art. 171 donde garantiza los derechos de todos los pueblos y nacionalidades indígenas, el problema es que la justicia ordinaria no respeta como tal las decisiones tomadas en el seno de la comunidad, otro de los problemas es el desconocimiento de los derechos que goza una comunidad por el hecho de ser indígena el mismo que ha ido creando conflictos y vulneración de derechos, es por eso para aplicar la justicia indígena debe existir un modelo para la ejecución efectiva de la misma. Además, permite conocer cuáles son las competencias que tiene la autoridad indígena, que tipos de infracciones puede conocer dentro del proceso, conocer el fondo mismo del uso del agua, la ortiga y el látigo, saber que no existe solamente un tipo de castigo al momento de dictar una sentencia o firmar un acta. Esta investigación pretende hacer conocer, orientar, motivar, valorar, rescatar la vida, las costumbres, las tradiciones en todo aspecto de los pueblos y nacionalidades indígenas, sobre todo la justicia indígena como esencia principal para la convivencia de paz en la comunidad y la pacha mamá. Esta investigación está enfocada a implementar un modelo donde se aplique el debido proceso para el ejercicio de la justicia indígena en la Comunidad de Cachilvana Grande de la Parroquia Kisapincha, Cantón Ambato la misma que bajo un análisis minucioso se ha logrado ver el impacto que causara la aplicación del debido proceso en la justicia indígena.

Descriptor: El Debido Proceso, la Justicia Indígena, Costumbre, Tradiciones, Cosmovisión, Cultura, Pueblos, Justicia Ancestral, Principios, Normas, Derechos.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
FACULTY OF JURISPRUDENCE AND SOCIAL SCIENCES
CAREER LAW

EXECUTIVE SUMMARY

Theme: "Due process and indigenous justice"

Author: Luis Gabriel Guzman Chuquiana

Tutor: AB. MG. Borman Vargas

ABSTRACT

Indigenous justice today in our country is strengthened, since it is supported by the Constitution as it can be evidenced in article 171 where it guarantees the rights of all indigenous peoples and nationalities, the problem is that Ordinara justice does not respect as such decisions taken within the community , another problem is the ignorance of the rights enjoyed by a community by the fact of being indigenous the same that has been creating conflicts and violation of rights, that is why to apply the indigenous justice must exist a model for the effective execution of it. It also allows to know the competences of the indigenous authority, what types of infringements can know the indigenous authority, know the very bottom of the punishment with water, nettle and whip, know that there is only one type of punishment at the time of issuing a sentence or signing a record. This research also aims to make known, Orient, motivate, value, rescue life, customs, traditions in every aspect of indigenous peoples and nationalities, especially indigenous justice as the main essence for the coexistence of peace in the community and the Pacha Mama. This research is focused on implementing a model where the due process for the exercise of indigenous justice is applied in the community of Cachilvana Grande of the parish Kisapincha, Canton Ambato the same one that under a thorough analysis has been able to see the impact that caused the application of the due process in the indigenous justice.

Descriptors: The Due Process, Indigenous Justice, Tradition, Cosmovision, Culture, Peoples, Ancestral Justice, Principles, Norms, Rights.

INTRODUCCIÓN

Este tema de investigación permitirá la aplicación del Debido Proceso en la Justicia Indígena, siendo un tema de mucho interés para la autoridad y los comuneros donde podrán conocer cuáles son sus atributos como cabildos, cuál es su competencia, como debe aplicar la justicia indígena, el verdadero significado de la purificación y los tipos de castigos más frecuentes aplicables en la jurisdicción indígena, que tipos de delitos e infracciones puede conocer la justicia indígena.

Luego de un análisis profundo se puede ver que la aplicación de un debido proceso en la justicia indígena creara una justicia efectiva y se evitara la vulneración de los derechos personales, con el propósito de llevar a las costumbres y las tradiciones sin que se pierda su esencia en las comunidades, además esto lograría unir más las relaciones entre todos los miembros de la comunidad.

De este modo, el trabajo investigativo se estructura por capítulos.

El Capítulo 1: El PROBLEMA. En él cual se ha analizado la aplicación del debido proceso en la justicia indígena, en una contextualización del problema en los niveles macro, meso y micro; análisis crítico, prognosis, formulación del problema, interrogantes de la investigación, delimitación de la investigación, delimitación del problema, unidades de observación, justificación, objetivos, general y específicos.

El Capítulo 2: MARCO TEÓRICO. Está formado por los antecedentes investigativos, fundamentación filosófica, fundamentación legal, categorías fundamentales, hipótesis, señalamiento de las variables, la variable independiente el debido proceso, y la variable dependiente la justicia indígena.

EL CAPÍTULO 3: METODOLOGÍA. Contiene el enfoque de la investigación del debido proceso y la justicia indígena, la modalidad básica de la investigación, nivel o tipo de investigación, población y muestra, operacionalización de variables, plan de recolección de información, plan de procesamiento y análisis de la información.

EL Capítulo 4: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS. Consiste en el análisis e interpretación de los resultados obtenidos del debido proceso y la justicia indígena, mediante las encuestas realizadas a los comuneros, para la verificación de la hipótesis.

EL Capítulo 5: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Finalmente, la investigación del debido proceso y la justicia indígena, propone algunas conclusiones científicas y recomendaciones prácticas para su correcta aplicación.

El Capítulo 6: PROPUESTA. Contiene: datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos, análisis de factibilidad, fundamentación, desarrollo de la propuesta, modelo operativo y previsión de la evaluación. Es la aportación que sugerimos para resolver el problema, expuestos en el capítulo presente.

En la parte final, se encuentran los anexos, que consisten en un glosario de términos y la bibliografía que se ha utilizado en la investigación.

En los anexos se añadió la encuesta a comuneros, autoridades, cabildo de la comunidad, gobernador del pueblo Kipu, de la que ha servido para la ejecución de este tema, el *paper científico*, que realizamos con el objetivo de difundir los resultados de la investigación acerca del debido proceso en la justicia indígena.

Línea de investigación: El Debido Proceso y la Justicia Indígena.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

TEMA:

“EL DEBIDO PROCESO Y LA JUSTICIA INDÍGENA

Planteamiento del problema

Contextualización

Macro

Desde la antigüedad los pueblos indígenas u originarios del mundo a pesar de la opresión social han logrado imponer sus conocimientos, su cultura, sus costumbres y tradiciones, como se puede apreciar estos pueblos guardan con mucho respeto su propio idioma, su propia vestimenta, su forma de vivir en comunión, su forma de organización, una de las cosas más importantes y que hay que resaltar es la justicia indígena o más conocida por la justicia ordinaria como justicia por manos propias el mismo que por darse de manera repetitiva ha sido trascendental formándose derecho consuetudinario (o derecho propio).

Estos pueblos indígenas por aplicar la justicia según sus costumbres y tradiciones han sido el blanco de críticas por estudiosos del derecho positivo y la sociedad dando un calificativo de injusticiamiento, pero es importante lo que entiende el indígena por administración de justicia según sus costumbres y tradiciones del por qué existe esta forma de hacer justicia cuál es su función, que tiene de fondo, simplemente se han limitado en decir que por existir una ley ordinaria todos cholos, blanco, mestizos e indígenas debemos ser juzgados con la misma, es por eso que la justicia indígena se ha considerado como ilegítima o como un castigo primitivo que está en contra de los derechos humanos.

Sobre esto Carlos Caranqui (enero 2011) expresa.

“la justicia indígena no se aprende en la universidad, el indio nace y crece con esta costumbre”.

Entre los datos reales que nos proporciona según los estudios realizados a nivel de América Latina por Comisión Económica para América Latina y el Caribe (“CEPAL”). Podemos verificar de la existencia de los pueblos indígenas en América Latina.

Según la (CEPAL, 2000). Dice que existe un estimado de 30 millones de personas, y 624 pueblos autóctonos en 2000 y que va en crecimiento, entre los que más sobre sale esta México con 17 millones (15,1%). Guatemala (5,9 millones, 41%). Nicaragua (520.000, 8,9%). En Sur América el que tiene mayor concentración de pueblos indígenas u originarios esta, Bolivia (6,2 millones 62,2%). Perú (7 millones 24%), Colombia (1,6 millones 3,4%). Chile (1,8 millones 11%). y Ecuador (un millón, 7%).

En este contexto se puede resaltar algo muy importante, que los pueblos indígenas desde su existencia han venido aplicando la justicia indígena para una vida tranquila y pasiva entre todos los comuneros y así también como las personas de otras comunidades.

Es por eso que en México al existir una mayor población de Indígenas, un grupo de mujeres y hombres en el Estado de Puebla, municipio de Cuetzalan, han dado un alto valor jurídico a la justicia indígena logrando así crear una legislación el año 2005 el 31 de Marzo, con la apoyo de Tribunal Superior de Justicia, implementa el Juzgado indígena con su propio edificio en donde está compuesto por dos o más Jueces Indígenas y suplentes o mediadores, estos jueces están aplicando la justicia de acuerdo a su cultura y tradición, aunque el Tribunal ha querido burocratizar el sistema con mucho papeleo no han logrado porque los jueces siguen aplicando la justicia de forma oral como siempre se lo hace en la comunidades (Terven, 2008) .

Sobre esto según Korinta Maldonado y Adriana Terven expresa.

*Estas organizaciones, entre las que destacan la **Comisión Takachiualis, la Maseualsiamej Mosenyolchicauanij y Centro de Asesoría y Desarrollo Entre Mujeres (cadem)**, han desempeñado un papel fundamental en el proceso de legitimar la justicia indígena en el nivel municipal a partir de este Juzgado, ya que antes su práctica estaba reducida al nivel de las Juntas Auxiliares y a la comunidad. El Juzgado Indígena les abrió, así, un espacio para realizar parte de su proyecto, que intenta revalorar la práctica de la justicia indígena.*

En Guatemala la Justicia Indígena es considerada como uno de los caminos para resolver conflictos existentes en la comunidad, es por eso que este sistema está estructurado según lo establece la comunidad de acuerdo a su filosofía y cosmovisión, el mismo que está constituido por una serie de valores, conocimientos y costumbres de la comunidad, mismo que se encuentra inscrito en el sistema jurídico indígena porque tiene preceptos coercitivos sobre los individuos que integran la comunidad siendo integral se aplica bajo principios filosóficos, culturales, políticos, antropológicos para los indígenas de Guatemala el acceso a la justicia de los pueblos indígenas comprende la facultad de una persona de expresar a cuál sistema jurídico dirige su caso, siendo esta decisión un derecho íntimamente relacionado con la identidad cultural de cada persona (Guartambel C. P., 2016).

Además como uno de los referentes principales (Ponce, 2005) dice que en Sudamérica es Bolivia en el cual a partir de la conformación de la Confederación de Indígenas del Oriente Boliviano (C.I.D.O.B.), y el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qollasuyu (CONAMAQ), estas organizaciones sociales han sido los abanderados de la reivindicación indígena u originaria frente al Estado y la sociedad Boliviana, a través de sus luchas han realizado avances muy importantes en el reconocimiento e implementación de los derechos de los Pueblos y Naciones Indígenas Originarias Campesinas, estos avances marcan el punto más alto logrando la aprobación en la Constitución Política del Estado con un fuerte flujo de convenios internacionales, para que se reconozca y garantice la aplicación y ejercicio de la Jurisdicción Indígena Originaria en materia de administración de justicia, que surge también como cuestionamiento a la Justicia Ordinaria que a los ojos de la sociedad es corrupta, lenta, onerosa, discriminadora, formalista y que tiene una ideología euro-

centrista.

Los logros más grandes a nivel internacional de las luchas y resistencia de los pueblos indígenas se ven reflejados en los convenios, tratados y declaraciones donde se encuentra totalmente amparado la justicia indígena, sus costumbres sus tradiciones y su organización.

Una de ellas es la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en los Art, 5, 34, que garantiza el derecho de los pueblos su conservación, su economía sus instituciones políticas y jurídicas, así mismo promueve el desarrollo y el fortalecimiento de sus costumbres, tradiciones y el sistema jurídico de acuerdo a las normas.

Otro convenio con el que se ampara la justicia indígena es el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en el Art. 8, numeral 2, induce a las personas integrantes de los pueblos a preservar sus costumbres tradiciones y como prioridad el sistema jurídico, las formas de hacer justicia y solucionar conflictos que puedan surgir en el seno de la comunidad o en otras comunidades aledañas.

Estos instrumentos jurídicos internacionales han fortalecido a los pueblos indígenas de Latinoamérica la capacidad de conservar, promover, y administrar justicia de acuerdo a sus costumbres y tradiciones, obligando al fiel cumplimiento a los países que firmaron estos convenios.

Meso

Según , el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2001- 2016), del Ecuador nos arroja los datos que en el Ecuador existe Un millón de Indígenas el mismo que representa el 7% de la población en el Ecuador, estos están distribuidos en la Costa, Sierra y Oriente, los mismos que se encuentran distribuidas así, el 71,7% es encuentra ubicada en la Sierra Centro, el 19,6% en la Amazonía, el 8,5% en la Costa, el 0,1% en la región Insular, y el 0,1% en las Zonas No Delimitadas, entre las provincias que tiene mayor población indígena son Chimborazo, (el 18,5%),

Pichincha, (el 11,5%), Imbabura, (el 10,5%), Cotopaxi, (el 10,1%), Tungurahua, (el 7,9 %), Bolívar, (el 4,8%) Cañar, (el 4,1%), Azuay (el 2.5%).

Frente a la existencia de un alto índice de pueblos indígenas y organizaciones sociales en el país, los que hasta la actualidad han logrado guardar con mucha jerarquía su forma de organización sus instituciones jurídicas, sus normas de convivencia y su forma de hacer justicia conocida como justicia indígena o ancestral.

Sobre esto el Dr. M.Sc. Borman (Vargas , Derecho consuetudinario de los pueblos originarios del Ecuador, 2015), expresa

En Ecuador existe gran parte de población indígena, la misma que mantiene sus rasgos de cultura ancestral, así en sus costumbres y tradiciones, fiel a prácticas ancestrales y con pocas variaciones conforme evoluciona la sociedad indígena.

El alto porcentaje de indígenas en el Ecuador los grandes levantamientos y protestas realizados en los años de 1990, 2000, han logrado el reconocimiento de derecho colectivo fortaleciendo el poder organizativo y la justicia indígena en la marco legal y jurídico, es por eso que en la Constitución Política de la República del Ecuador de 1998 reconoce a los pueblos y nacionalidades indígenas el Art. 83 y 84 algo más importante se encuentra en el numeral 1 y 7 donde reconoce la convivencia la organización y el ejercicio de la autoridad en las comunidades.

En la Constitución de la República del Ecuador del 2008 reconoce los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas con claridad aceptando que existe en el Ecuador varias culturas lo que involucra el pluralismo jurídico y cultural, en el Art. 1 “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”. Otro de los atributos que reconoce la constitución es la potestad de administrar justicia por las autoridades indígenas, hacer cumplir la sentencia dictada en la asamblea conforme el derecho consuetudinario el mismo que está amparado en el Art. 171 y 57, además está reconocido por la Código Orgánico de la Función Judicial Art. 253, 343, 344 y 346.

Micro

En Tungurahua los pueblos indígenas reconocidos por el Estado y la provincia se encuentran los pueblos de Salasaca, Chibuleo, Tomabela, Tambolomas, Pasa y Kisapincha.

“Kisapincha”.

Según los datos encontrados en el (INEC, 2001- 2016) Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y (UMICT) la Unidad de Movimientos Indígenas y Campesinos de Tungurahua. (AIET. MIT. MITA).

(UMICT, 2015). Los Kisapincha con 12.400 habitantes es una de las parroquias más antiguas de la Ciudad de Ambato, anteriormente los Kisapinchas habitaban en donde hoy se encuentra la Ciudad de Ambato después del terremoto del año de 1698, por la invasión de los colonizadores los Kisapinchas se vieron forzados abandonar sus tierras tomando las tierras altas formando allí el poblado.

El termino etimológico de “Kisapincha”, procede de los vocablos kichuas “Kimsa” = tres y “Punlla” = días, lo que quiere decir en español TRES DIAS, porque tres días se demoraba para llegar de Quito o viceversa, y también porque existe muchas fuentes de aguas en el páramo.

Es una parroquia rural que se encuentra ubicada al suroccidente de Tungurahua a 12 kilómetros de Ambato. Está a tres mil metros sobre el nivel del mar. La superficie territorial de Kisapincha es de 100,9 kilómetros cuadrados, tiene un clima templado y frío de 12 grados centígrados con el 95% de indígenas y un 5% de población Mestiza, posee una gran potencial turístico por sus lugares eco turísticos además entre la producción y comercialización, producen productos agro ecológicos como hortalizas, tubérculos, frutas y plantas medicinales además comercializan estos

productos también comercializan artículos en cuero como chompas, correas, zapatos, billeteras, Carteras y monederos.

Sus límites son: Por el norte la provincia de Cotopaxi (población de Cusubamba), Por el sur la parroquia Pasa y la Parroquia, Santa Rosa, Por el este las Parroquias San Bartolomé de Pinllo y la Parroquia de Ambatillo; y al oeste las parroquias San Fernando y Pasa.

Su vestimenta: los hombres kisapinchas utilizan el poncho rojo sin cuello, el sombrero blanco, el pantalón blanco o azul, antiguamente utilizaban el pargate era un zapato hecho por el caucho de la llanta de un carro, el que hoy en la actualidad es remplazado por los zapatos de cuero. Las mujeres kisapinchas utilizan el anaco negro con dos pliegues alrededor de las caderas, la bayeta o pachalli de color rojo y blanco con bordados hermosos a sus costados, el sombrero blanco que hoy ha sido remplazado por el de paño, wallkas de color rojo y de metal dorados, blusas bordadas a mano con multicolores hechas por las mismas coterráneas.

Los Kisapinchas son bilingües el idioma nativo el Kichwa y el castellano como segunda lengua. Además, está organizado por 18 comunidades 8 barrios distribuidos en tres zonas. Zona alta Calhusig Chico, Calhusig Grande, Illahua Grande, Illahua Chaupiloma, Illahua Chico, Illahua Tondolique. Zona media las comunidades del Galpon, Putugleo Chico, Putugleo Grande, Ambayata, Pucara Chico, Pucara Grande, Cachilvana Grande, Cachilvana Chico, Puganza. Zona baja las comunidades de Quindialo, Condezan, Santa Cruz de Chumalica.

La administración del pueblo Kisapincha está estructurado de la siguiente manera.

La Asamblea del Pueblo. - es el organismo soberano del pueblo, está integrado por todas las personas de las comunidades filiales.

El Consejo de Líderes. - es la segunda instancia administrativa del pueblo, esto están conformados por uno de los líderes principales de cada una las comunidades filiales.

El Consejo de Gobierno del Pueblo. Es el organismo administrativo del pueblo elegido en la asamblea general, tiene una duración de dos años y está integrado por: Gobernador, vicegobernador, secretaria de actas, tesorero y las diferentes secretarías encargadas a velar por el bien del medio ambiente, deporte, cultura, salud ancestral, comunicación, educación, política, juventud, mujer y la familia, niñez y adolescencia.

El Teniente Político es la primera autoridad civil en la parroquia Kisapincha el mismo que ejerce jurisdicción en la Comunidad Cachilvana Grande y las otras diecisiete comunidades esto según como lo establece en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. COOTAD. Art. 64, representante del ejecutivo.

También está el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Quisapincha el mismo que está compuesto por el presidente de la junta, el secretario, el tesorero y sus dos bocales los mismos que velan por el mantenimiento de las obras realizadas por el estado, así también gestionan obras para la parroquia, como el centro de salud, mercado central y otros.

“CACHILVANA GRANDE”, su contexto espacial y político

Según datos encontrados por la Organización Kichua Pueblo Kisapincha, (KIPU, 2015), los comuneros, líderes ancianos y el Reglamento de la Comunidad. La comunidad de CACHILVANA GRANDE se formó con personería jurídica, el siete de mayo de año de mil novecientos noventa y por un joven líder visionario de los nombres Damián Caguana con acuerdo ministerial N° 290 una organización multiétnica, cultural, religiosa, formado por los habitantes del sector, unidos por un solo vínculo la sangre, costumbres, tradiciones y aspiraciones comunes, haciendo valer la ideología ancestral del Shug Shunkuwan, Shug Maquiwan, Shug Yuyaiwan, Shug Shimiwan, encaminada el fortalecimiento y el desarrollo comunitario.

La comunidad Cachilvana Grande está integrada por mujeres y hombres agricultores, artesanos, sastres, profesionales, ganaderos, constructores, y jornaleros los mismos que velan por el bienestar y el desarrollo de su familia y el de la comunidad.

Comunidad rural ubicada al norte en la zona media de la Parroquia Kisapincha a 2 kilómetros de la parroquia, está a tres mil quinientos metros sobre el nivel del mar su territorio es de 5 kilómetros cuadrados tiene un clima templado y frío de 12 grados centígrados con el 95% de indígenas y un 5% de población Mestiza una comunidad con 300 habitantes, posee lugares turístico por sus lugares en los páramos comunales, además entre la producción y comercialización, producen productos agro ecológicos como hortalizas, tubérculos, frutas y plantas medicinales además entre su flora y fauna está el matico, el tifo, la cola de caballos y otros, entre los animales los conejos de paramo, lobos, venados, zorros, gavilanes, curiangués, torcazas y variedad de aves y animales.

Sus límites son. - al norte con la provincia de Cotopaxi (paramos de la Parroquia Mulalillo), por el sur el barrio el mirador y santa Elena, por el este la comunidad de Puganza, por el oeste la comunidad de Pucara Grande, como idioma materno está el kichwa y como segundo idioma está el castellano.

La estructura organizativa interna de la comunidad de Cachilvana Grande según lo establece la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y el Reglamento Interno de la Comunidad en el Art. 10, está compuesta por:

La Asamblea General, es la máxima autoridad de la comuna está integrada por los comuneros tanto mujeres y hombres mayores de edad, cuyos nombres constan en el Registro Comunal, El Cabildo es el que convoca y dirige la asamblea general.

El Cabildo. - es la primera autoridad en la comunidad está encargado a encaminar al desarrollo de todos los habitantes, así como vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones existentes en el reglamento interno entre las atribuciones del cabildo según el Art. 17 literal h, j, k de este cuerpo legal. Conocer, estudiar y resolver asuntos de quejas, reclamos y conflictos que se presente con las personas sea dentro

y fuera de su jurisdicción en relación con los asuntos de la comuna, de la unidad familiar, integridad física y emocional de las personas buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros haciendo cumplir las tres normas ancestrales el AMA KILLA, AMA LLULLA, AMA SHUWA, es también el que ejerce justicia indígena de acuerdo con el Art, 171 de la Constitución del Ecuador y los órganos internacionales.

El Vicepresidente. - según el Art. 21 del Reglamento Interno de la Comunidad está encargado de sustituir al cabildo en caso de ausencia o excusa definitiva, así también ayuda en la administración de la comuna asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

El Tesorero. - según el Art. 22 del Reglamento Interno de la Comunidad tiene como responsabilidad velar por la economía de la comuna guardar los dineros, contabiliza, los ingresos, egresos, con claridad, elaborar informes económicos, custodiar bienes raíces, muebles, herramientas, enseres considerados propiedad comunitaria.

El Síndico.- según el Art. 23 del Reglamento Interno de la Comunidad es cuidar y vigilar para que no se cometa arbitrariedades en el seno de la colectividad, hacer cumplir a cabalidad las sentencias y resoluciones dictadas por el cabildo, fiscalizar la tesorería y sus movimientos económicos asesorar o intervenir en todos los asunto judiciales y extrajudiciales dentro y fuera de la comunidad, además asiste al cabildo para la mejor marcha de la comunidad, cultivando el espíritu de solidaridad para que reine la armonía.

El Secretario. - según el Art. 24 del Reglamento Interno de la Comunidad está encargado de convoca a mingas, comisiones y sesiones de Asamblea General, además lleva los libros de actas, registros de los comuneros, el inventario de los bienes de la comuna.

Demás existe varias comisiones espaciales que dan propuestas e ideas al Cabildo para solucionar y mantener la paz en la comunidad. Dentro están las comisiones de mujer y la familia, niñez y adolescencia, educación, cultura, deportes, salud,

transporte, juventud, tierras, y disciplina.

La comisión de disciplina está compuesta por los ancianos o como se dice los JATUN YACHAK, elegido y puesta en asamblea general el mismo que tiene un lazo con el cabildo, su deber es investigar conocer y resolver o juzgar junto con el cabildo varios conflictos internos o externos en asamblea general con la participación de mujeres con honestidad y justicia de acuerdo a las costumbres y tradiciones ancestrales.

La justicia indígena de los Kisapinchas.

La justicia indígena en Kisapincha se puede destacar como elementos principales, en la comunidad de Cachilvana Grande la justicia indígena se aplica con la purificación, una multa pecuniaria o el trabajo comunitario.

La purificación se lo realiza con el látigo, agua y ortiga

La ortiga o Chini.- Desde la antigüedad los pueblos originarios utilizaban la ortiga como un complemento en la vida diaria del ser humano, en formas diferentes como planta medicinal, como planta para corregir a los niños utilizada por nuestras madres por desobediente, es una hierba que producen ronchas en la piel, es considerada sagrada y medicinal la misma que se utiliza cuando se realiza los baños rituales, sin embargo se utiliza para aplicar la sanción a la persona que sea causante del conflicto. La cantidad de ortigazos que deben propinarle al supuesto acusado es decisión de la asamblea esto se hace en el caso de encontrarle culpable o cómplice del acto indebido.

La madre agua o yaku mama.- la mayor parte de la tierra está constituida en su gran parte por agua tanto como salada y dulce, así también el cuerpo humano está compuesto por el 70% de agua, por eso el agua es el principal motor y fundamento de la vida vegetal y animal por lo tanto donde hay agua la vida es plena, razón por lo que el infractor tiene que ser sometido al baño en agua fría generalmente, se lo realiza en el atardecer media noche o al amanecer de preferencia se lo hace en los

ríos, cascadas y lagunas consideradas sagradas, el agua corriente purifica y elimina las malas energías y espíritus de la persona, es por eso que la persona que comete un delito se debe a que esta apoderado de un espíritu negativo o maligno esta acción debe ser realizado por las mujeres y por los ancianos que haya tenido una trayectoria intachable.

Sobre esto el Dr. Carlos Pérez Gualtamber nos dice.

En la cosmovivencia indígena el agua es todo. No hay niño que reniegue jugara con el agua, como no hay pueblo que lo simbolice al agua como fuente de vida. Somos agua... del agua venimos al agua devenimos.

El acial o boyero.- es un instrumento constituido por una pequeño palo, puede ser de chonta o de madera en la punta se ata una piola gruesa realizado del cuero de la vaca o caballo, el mismo que se utiliza para ejecutar un castigo además es utilizado como un símbolo de poder que se entrega a las nuevas autoridades o líderes, no puede ser cualquier acial sino que generalmente es que sea utilizado como símbolo de poder y que sea propinado por personas de prestigio, en la comunidad pueden ancianos y ancianas, dirigentes, shamanes, etc.

Expulsión de la Comunidad. - se da en los casos muy graves o en que el infractor no haya cumplido con los compromisos y no cambia de actitud y comportamiento se expulsa de la comunidad y la organización, esta sanción es muy temida por los miembros de los pueblos en virtud de que es difícil apartar de su habitud natural que es fundamental en su vida, esto no se ha realizado en la comunidad, pero se ha visto aplicar en las comunidades vecinas.

Todo esto se realiza en caso de conflictos graves y muy graves, para que el infractor pueda ser insertado a la comunidad de forma que no vuelva a hacer el mismo u otro acto que vaya en contra de la armonía de la comunidad y de la familia (AYLLU).

Otra de las formas de hacer cumplir una pena es en el caso de ser por cuestiones de deudas o linderos de terrenos, y otros se la aplica una pena pecuniaria del pago de una multa y el cumplimiento de la deuda adquirida.

Así mismo se le aplica el trabajo comunitario en el caso de que jóvenes iniciaren con la organización de un grupo de jóvenes inquietando a las peleas o a tomar alcohol, chismes y otros, este trabajo consiste en limpieza del sector o algún arreglo necesario.

Estas dos formas de hacer justicia se vienen adoptando desde que la comunidad se hizo jurídica, y bajo el reglamento instituido en la comunidad.

Árbol del problema

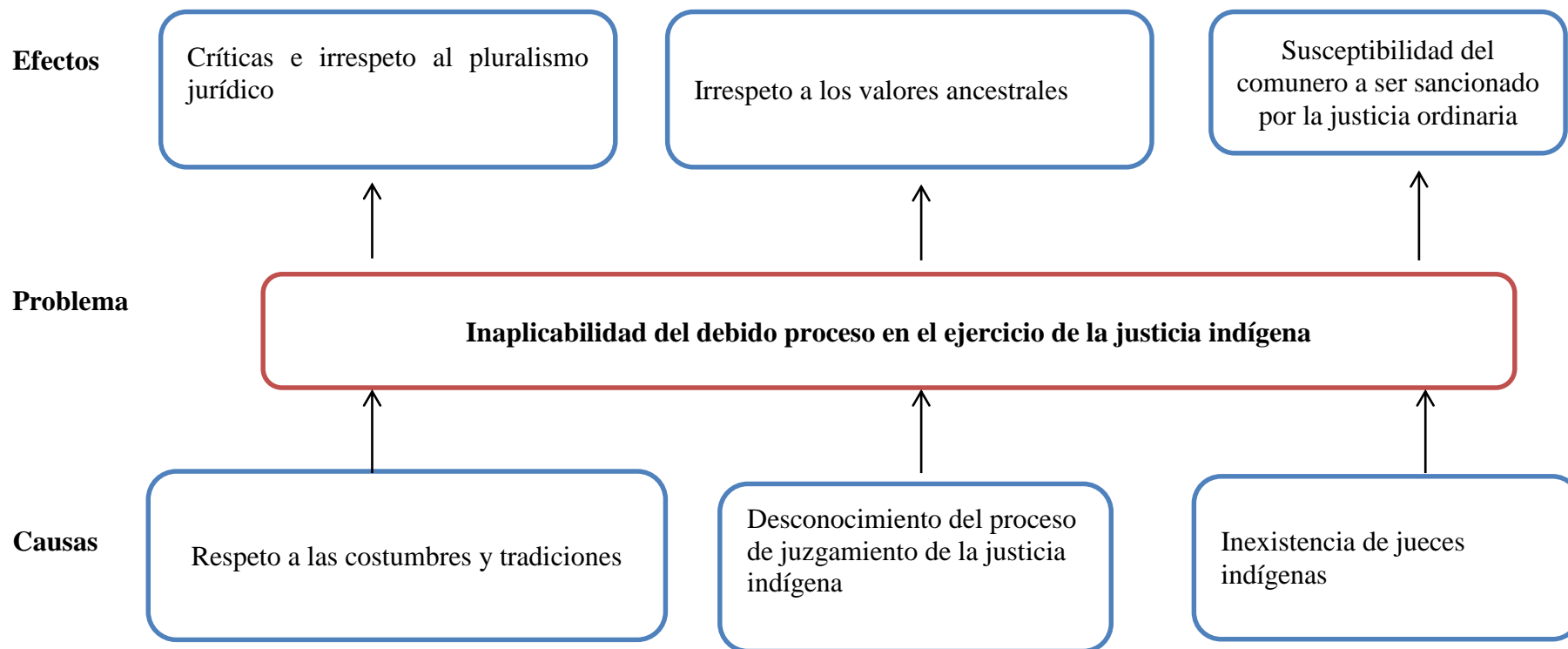


Gráfico N° 1: Relación Causa, Efecto
Fuente: Contextualización
Elaborado por: Luis Gabriel Guzman Chuquiana

Análisis crítico

Una de la base más importante para las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas desde la antigüedad hasta la actualidad es el respeto a la costumbres y tradiciones, logrando sobre poner ante la opresión de la sociedad en el punto más alto la forma de organización y como medio para resolver conflictos internos y externos, a la justicia indígena la misma que ha sido es y será el eje principal para mantener el orden y la buena convivencia entre los integrantes de la comunidad, este respeto a los saberes ancestrales ha generado en la actualidad un blanco para la crítica de los estudiosos del derecho positivo.

Pese a esas críticas la mayoría de los jóvenes indígenas actualmente no han tenido una clara socialización por parte de los líderes ancianos o han dejado de interesarse por causas de que la justicia ordinaria no valoriza como cosa juzgada lo que se realiza en la comunidad o por miedo a represalias, por tal razón se puede visualizar que existe un gran desconocimiento y muchos vacíos al momento de proceder a ejercer la justicia indígena en la comunidad, vulneran derechos toman atribuciones que no está en su competencia, no respetan la jurisdicción de cada Autoridad Indígena o tergiversan a la justicia indígena, mezclándola con la justicia originaria.

Otra de las falencias es que varias autoridades indígenas no están muy capacitados porque no existe mucha información acerca del verdadero fondo que tiene la justicia indígena, solo hay información que se ha encontrado es que varios de los autores del derecho positivo critican, con fundamentos de direccionamiento de leyes ordinarias, es lo mismo que está sucediendo en la actualidad la fiscalía indígena no procede de acuerdo a las normas de la justicia indígena si no que acata a las normas de la justicia ordinaria lo único que hace es el honor al título indígena por que trabajan personas indígenas mas no valora la justicia indígena sino que ataca a los líderes indígenas por hacer justicia en la comunidad, es por eso que nace la necesidad de crear juzgados indígenas en los cuales trabajen las autoridades dictadas por el pueblo el mismo que debería hacer justicia de acuerdo a las normas y principios existentes en la jurisdicción indígena tal como lo ha implementado la justicia ordinaria en México y Bolivia.

Prognosis

El irrespeto a las formas de hacer justicia en las comunidades y las críticas que se ha dado por el pluralismo jurídico que existentes en las comunidades han generado que la justicia indígena vaya perdiendo su valor jurídico, es decir que existe diferentes formas de hacer justicia en un solo pueblo, cada comunidad tiene sus formas, sus normas, su proceder, su castigo y hacer efectiva la sentencia dictada en contra de la persona que haya cometido un delito o infracción, entonces para evitar este tipo de problemas bajo un consenso entre autoridades indígenas se debería crear un solo método de aplicar la justicia y así logara el mejoramiento y la debida aplicación de la justicia indígena apegado a las normas, costumbres y tradiciones logrando tener un conocimiento efectivo y el fortalecimiento la identidad cultural, las tradiciones la costumbres las formas de hacer justicia con mucho ímpetu para darle un estatus muy alto a este sistema jurídico.

Si no se soluciona los problemas enmarcado anteriormente se seguiría cada día vulnerando derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas los mismo que por miedo a represalias o a ser sancionado por la justicia ordinaria se va perdiendo la costumbre de ejercer la justicia indígena y el valor cultural en el seno de la comunidad.

Formulación del problema

¿Por qué se da la inaplicabilidad del debido proceso en el ejercicio de la justicia indígena?

Interrogantes de la investigación

Con un análisis ejecutivo se quiere responder a las siguientes interrogantes.

1.- ¿Cómo evitar la inaplicabilidad del debido proceso?

2.- ¿En qué consiste la Justicia Indígena?

3.- ¿Cuál es la mejor alternativa de solución que se puede planear para dar solución a la inaplicabilidad del debido proceso en el ejercicio de la justicia indígena?

Delimitación del objeto de investigación.

Delimitación contenida.

Campo: Jurídico – Social

Área: Penal

Aspecto: La Justicia indígena

Delimitación espacial.

La investigación se realizará en la Comunidad Cachilvana Grande, Parroquia Kisapincha, Cantón Ambato Provincia de Tungurahua.

Delimitación Temporal.

El presente trabajo de investigación se desarrollará, en el periodo comprendido entre septiembre 2017 – febrero 2018.

Unidades de Observación.

- ❖ Dirigentes del pueblo Kisapincha
- ❖ Dirigentes de la Comunidad Cachilvana Grande.
- ❖ Comuneros de la Comunidad Cachilvana Grande.

Justificación.

El presente trabajo de investigación es **importante** tratarlo porque proyecta lograr la aplicación de una justicia válida y sin errores para que la sociedad lo reconozca como un valor jurídico y como un medio para solucionar conflictos además para que el ejercicio y la aplicación de la justicia indígena si es justa y verdadera.

Además, a este problema se ha tomado como **referencia** ya que en las comunidades existe un pluralismo jurídico al momento de ejercer la justicia indígena cada dirigente hace lo que le convenga olvidando los valores jurídicos enseñados por los ancianos dejando atrás las costumbres y las tradiciones que desde la antigüedad existen y se ha venido repitiendo continuamente.

Además en **importante** saber que las sanciones y el procedimiento va acorde a la cosmovisión de las comunas, comunidades, campesino, pueblos y nacionalidades ya que la vida de la colectividad es fundamental para el desarrollo, por este motivo todas la sanciones, los procedimientos y las medida para resarcir todos los daños causados se toma en asamblea general con la opinión de los Taitas, Mamas, Warmis, mas no por una sola autoridad es por eso que una autoridad debe tener un documento en que apoyarse al momento de ejercer la justicia indígena así también conocer cuál es el debido proceso o los pasos a seguir.

Los **beneficiarios** de esta investigación serán significativos para todos los integrantes y no integrantes de las diferentes comunidades ya que permitirá la aplicación de la justicia indígena de una forma más viable y factible, permitiendo así solucionar los conflictos en el seno de la comunidad los mismos que puedan ser reconocidos y canalizados con la jurisdicción ordinaria.

Objetivos

Objetivo General

- Analizar el debido proceso en la Justicia Indígena en la Comunidad Cachilvana Grande.

Objetivos Específicos

- Identificar la aplicación del debido proceso al momento de realizar la justicia indígena.
- Conocer las formas de ejercer la Justicia indígena.
- Proponer una alternativa de solución para la inaplicabilidad del debido proceso en el ejercicio de la justicia indígena

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

1.- Una vez que se ha realizado las debidas investigaciones en la biblioteca de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato y la revisión en el sistema de repositorio de las tesis de las Universidades que ofertan la carrera de Derecho en la ciudad de Ambato el autor de esta investigación encontró dos tesis de investigaciones con las que se puede orientar el trabajo que se está realizando.

“La Justicia Indígena y los Derechos Humanos en la Parroquia Salasaca del Cantón Pelileo Provincia Tungurahua”, tesis de grado del señor Jimmy Fernando Escobar Paredes, defendido en el 2015, para la obtención del título de Abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador.

Según el autor, explica sobre el valor de la justicia indígena trata de establecer límites para su ejercicio además da un valor jurídico hablando de la justicia indígena como una justicia conciliadora restauradora y no sancionadora.

“La Justicia Indígena y la Aplicación de las Herramientas y Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en la Comunidad de San Pedro de Chibuleo, Parroquia Juan Benigno Vela, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua”, tesis de grado de la señorita Verónica Alexandra Aucanshala Cutuan, defendido en el 2016, para la obtención de título Abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador.

Según la autora explica de los medios alternativos de solución de conflictos y dice que en las comunidades deben ser implementados la mediación y el arbitraje para la solución de conflictos, así mismo menciona sobre la creación de una normativa o un cuerpo legal con el que se pueda ejercer la justicia indígena y así evitar la

vulneración de derechos de las personas.

2.- Tras la búsqueda realizada en los diferentes repositorios Universidades del País, la Universidad Central de Ecuador, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales, “La Aplicación de la Justicia Indígena y Los Derechos Colectivos En La Legislación Ecuatoriana”, tesis de grado de Quindigalle Ilaquiche Wilson Humberto defendido en el 2016, para la obtención de título Abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador.

El autor centra su investigación en la Justicia Indígena y los derechos colectivos en la legislación ecuatoriana evidenciándose la necesidad de crear un manual de aplicación de la Justicia Indígena y los derechos colectivos en la legislación ecuatoriana el cual actué como herramienta que permita diferenciar entre los delitos a ser juzgados por la Justicia Indígena y la Justicia Ordinaria

3.- Facultad Latinoamericana De Ciencias Sociales – FLACSO “La Administración de Justicia Indígena En Tigua, Su Evolución y Practica Actual”, tesis de grado para la Maestría del Abg. Raúl Ilaquiche Licta defendido en el año 2004, para la obtención de título Maestría En Ciencias Sociales Con Mención En Asuntos Indígenas.

El autor centraliza la investigación sobre la Justicia Indígena, donde pretende establecer claramente lo mecanismos de solución de conflictos de competencia entre las autoridades indígenas y estatales, logrando así reducir los conflictos entre indígenas en sus territorios, la jurisdicción y competencia recae en las autoridades indígenas, guardando concordancia como lo establece expresamente la propia Constitución.

4.- Universidad de Cuenca, Facultad de Jurisprudencia, Escuela de Derecho “La Justicia Indígena y El Debido Proceso” tesis de grado de Cristian Fernando Najamde Visuma defendido en el 2011, para la obtención del Título de Abogado.

El autor investiga sobre la inexistencia de un sistema alternativo de administración de

justicia consuetudinaria en la Legislación Ecuatoriana, ha dado como consecuencia la falta total de conocimiento de los preceptos que regulan este derecho, dentro de las comunidades indígenas y en un determinado tiempo producen una aplicación arbitraria, por medio de ajusticiamientos que, en lugar de resolver una controversia, viola derechos constitucionales y humanos.

Fundamentación

Fundamentación Filosófica

El presente trabajo de investigación está basado y fundamentado en el paradigma crítico-propositivo con varias alternativas de investigación, basados en las corrientes del derecho positivo y el derecho natural, la cosmovisión indígena, el agua y la ortiga, y el deber de dar a cada quien lo que se merece.

El paradigma de la investigación Crítico – Propositivo, es la base fundamental para la presente investigación por los cambios constantes de la sociedad, es crítico por que cuestiona el sistema jurídico y los procedimientos que aplican al momento de realizar la justicia indígena, justicia que según (Cabanellas, Diccionario de Derechos 2, 2015) “Justicia virtud que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde. En sentido jurídico, lo que es conforme al derecho”.

Es propositivo porque la investigación no se detiene en la observación de hechos sino que se proyecta alternativas de solución para el problema al momento de ejercer la justicia indígena, para la (CONAIE, JUSTICIA INDIGENA, 2001) dice que “el derecho indígena es un derecho vivo, dinámico, no escrito, el cual a través de un conjunto de normas regula los más diversos aspectos y conductas del convivir comunitario”.

El presente trabajo investigativo está encaminado a garantizar una justicia justa plena para que en la comunidades y pueblos se pueda alcanzar la armonía y la convivencia plena para lograr el buen vivir además poner en claridad cuál es el fondo en sí de la justicia indígena evitando de que sea criticada como si fuera una barbarie o tortura, siendo todo lo contrario, ya que la justicia ancestral no es una justicia sancionadora

y aplastante, sino que es una justicia justa, verdadera y equitativa que tiene como fin resarcir el daño causado e integrar a la sociedad al infractor .

Fundamentación Legal.

La presente investigación se sustenta en los diferentes convenios, leyes y códigos los mismos que son de gran apoyo, así como se encuentra tipificado en el 425 de la Constitución de la República del Ecuador entre tales esta: 1.- Constitución de la República del Ecuador 2.- Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos indígenas; 3.- Convenio 169 Sobre los Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT (Organización Internacional del Trabajo); 4.- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; 5.- Código Orgánico de la Función Judicial, en la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 425 tipifica el orden jerárquico con el que se aplica las normas en el Ecuador.

Constitución de la República del Ecuador del 2008.

Carta magna del Ecuador, la misma que se adaptó en la jerarquía de la norma en esta prevalece la supremacía de esta y se convierte en una de las normas principales dentro de la política del estado ecuatoriano.

Constitución que vela por los derechos de la naturaleza como novedad los derechos de las personas de los animales, así también los derechos que tiene los pueblos nacionalidades indígenas, campesinos, afroecuatorianos y montubios, una constitución extensa con 444 artículos, divididos en 9 títulos, 40 capítulos, 93 secciones, 30 disposiciones transitorias, además una disposición derogatoria, régimen de transición, y disposición final, la que fue redactada en 30 de noviembre de 2007 y el 24 de julio del 2008, por la Asamblea Nacional Constituyente en Montecristi, Manabí presentada el día 25 de julio del mismo año, las misma que se aprobó en referéndum el 28 de septiembre del 2008, publicada en el Registro Oficial el 20 de Octubre del 2008, después de su vigencia se realizó la primera enmienda el día 7 de mayo del 2011 los Art. 77 numeral 9, 1, 11. Art. 312. De la disposición Art.20, 179 y 181.

Artículo 1

El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Al mencionar la palabra intercultural, plurinacional quiere decir que el estado ha aceptado en toda su jerarquía a los pueblos y nacionalidades indígenas, campesinas, afro ecuatorianas y montubias, con sus costumbres, sus tradiciones, su cosmovisión, su forma de hacer justicia en el seno de la comunidad.

Artículo. 171.

Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria

El primer inciso expresa que la autoridad indígena está en la capacidad de ejercer justicia en su propio territorio, de acuerdo a sus tradiciones y costumbres con la participación principal de las mujeres además esta resolución debe ser reconocida y respetada por la justicia ordinaria.

Artículo 56.

Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

Artículo. 57.

Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades

indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

***Numeral 1.-** Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.*

***Numeral 9.-** Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.*

***Numeral 10.** Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.*

Al analizar los Artículos anteriores se puede verificar los derechos de todos los Pueblos y Nacionalidades al fortalecimiento, al desarrollo no solo de su cultura sus tradiciones, si también la forma de organizarse y la practica de su derecho propio en el seno de sus comunidades.

Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Representa el desarrollo internacional de las normas jurídicas que se ve reflejado en el obligación de la Organización de Naciones Unidas y los estados miembros respetar los que se encuentra enmarcado en la presente declaración, es una de las normas creadas directamente para el respeto de los pueblos indígenas del Ecuador y del mundo y así lograr la eliminación de la violaciones de los derechos humanos cometidos en contra de los pueblos indígenas además para apoyar la lucha contra la discriminación existente, la Declaración de la Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se encuentra aprobada por los países integrantes de las naciones unidas con la resolución 61/295 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 13 de diciembre del 2007 la mismo que ha sido aprobada con 143 votos a favor, 4 en contra, 4 abstenciones y 11 ausentes.

Artículo 4

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5.

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Artículo 11.

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.

Artículo 33

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos.

Artículo 34

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos,

prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

La norma antes mencionada fortalece a todos los pueblo y nacionalidades del Ecuador a mantener sus instituciones jurídicas, sociales, políticas, económicas y culturales, obligando al País que preste todos los mecanismos necesarios para su desarrollo respetando el espíritu y la cosmovisión del indígena en su pueblo.

Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT (Organización internacional del Trabajo)

El decreto promulgatorio del convenio 169 sobre los pueblos indígenas es uno de los convenios de suma importancia en el Ecuador aprobado el 27 de junio de 1989 en la ciudad de Ginebra, Suiza, aprobado el 11 de julio de 1990 según como se encuentra en el decreto publicado el 3 de agosto del mismo año desde entonces ha entrado en vigencia y ha sido adoptado por los países integrantes del mundo, así también Ecuador firma y lo ratifica en el año de 1998, como una norma jurídica más ya que en el Ecuador existe una riqueza cultural muy grande desde entonces ha velado por los derecho de los pueblos y nacionalidades indígenas, campesinos, afro ecuatorianos y montubios.

Artículo 8.

Numeral 1.- *Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.*

Numeral 2.- *Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.*

***Numeral 3.** La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.*

Artículo 9.

***Numeral 1.** En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.*

***Numeral 2.** Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia.*

Artículo 10

***Numeral 1.** Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales.*

***Numeral 2.** Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento.*

Convenio de suma importancia que el Ecuador lo firma en favor de los Indígenas y Campesinos, donde evidentemente exige a que la legislación nacional a que tome muchas precauciones en torno a los pueblos permitiendo que su sistema jurídico debe ser respetada desde cualquier punto de vista.

Pero se puede evidenciar claramente que todas las autoridades Jueces y Fiscales de cuestiones penales no respetan dicho convenio porque al momento de ejercer la justicia a pesar de conocer que es un indígena practican la justicia como lo dicta la justicia ordinaria sin respetar lo estipulado en este cuerpo legal.

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Ley aprobada en el pleno de la Asamblea Constitucional luego de haber aprobado la Constitución además se debería cambiar varias leyes y código para hacer cumplir los artículos 11.2, 66.4, 177 y 181 de la Constitución, en ejercicio de sus atribuciones tal como lo dispone el artículo 138 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, acompañó el texto de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, para que se sirva publicarla en el Registro Oficial, Ley 0 publicada en el Registro Oficial Suplemento 52 de 22 de octubre del 2009, estado.

Art. 66.- Principios y procedimiento. - La Corte Constitucional deberá respetar los siguientes principios y reglas:

1. Interculturalidad. - El procedimiento garantizará la comprensión intercultural de los hechos y una interpretación intercultural de las normas aplicables a fin de evitar una interpretación etnocéntrica y monocultural. Para el entendimiento intercultural, la Corte deberá recabar toda la información necesaria sobre el conflicto resuelto por las autoridades indígenas.

2. Pluralismo jurídico. - El Estado ecuatoriano reconoce, protege y garantiza la coexistencia y desarrollo de los sistemas normativos, usos y costumbres de las nacionalidades, pueblos indígenas y comunidades de conformidad con el carácter plurinacional, pluriétnico y pluricultural del Estado.

3. Autonomía. - Las autoridades de las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas, gozarán de un máximo de autonomía y un mínimo de restricciones en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, dentro de su ámbito territorial, de conformidad con su derecho indígena propio. No obstante, el reconocimiento de un máximo de autonomía, tiene los límites establecidos por la Constitución vigente, los instrumentos internacionales de derechos de los pueblos indígenas y esta ley.

4. Debido proceso. - La observancia de las normas, usos y costumbres, y procedimientos que hacen parte del derecho propio de la nacionalidad, pueblo o comunidad indígena constituyen el entendimiento intercultural del

principio constitucional del debido proceso.

5. Oralidad. - *En todo momento del procedimiento, cuando intervengan las personas, grupos o autoridades indígenas, se respetará la oralidad y se contará con traductores de ser necesario. La acción podrá ser presentada en castellano o en el idioma de la nacionalidad o pueblo al que pertenezca la persona. Cuando se la reduzca a escrito, deberá constar en la lengua propia de la persona o grupos de personas y será traducida al castellano.*

6. Legitimación activa. - *Cualquier persona o grupo de personas podrá presentar esta acción. Cuando intervenga una persona a nombre de la comunidad, deberá demostrar la calidad en la que comparece.*

7. Acción. - *La persona o grupo planteará su acción verbalmente o por escrito y manifestará las razones por las que se acude al tribunal y las violaciones a los derechos que supuestamente se han producido. Esta solicitud será reducida a escrito por el personal de la Corte dentro del término de veinte días.*

8. Calificación. - *Inmediatamente la sala de admisiones deberá comunicar si se acepta a trámite y las razones que justifican su decisión. Se sentará un acta sobre la calificación.*

9. Notificación. - *De aceptarse a trámite, la jueza o juez ponente de la Corte designado mediante sorteo, señalará día y hora para la audiencia y hará llamar a la autoridad o autoridades indígenas que tomaron la decisión o podrá acudir a la comunidad, de estimarse necesario.*

10. Audiencia. - *La autoridad o autoridades serán escuchadas al igual que las personas que presentaron la acción por el Pleno de la Corte. La audiencia deberá ser grabada. De considerarse necesario, se escuchará a la persona o personas que fueron contraparte en el proceso del cual se revisa la sentencia.*

11. Opinión técnica. - *La jueza o juez ponente podrá solicitar la opinión técnica de una persona experta en temas relacionados con justicia indígena y recibir opiniones de organizaciones especializadas en estos temas.*

12. Proyecto de sentencia. - *La jueza o juez ponente presentará el proyecto de sentencia del Pleno para su conocimiento y resolución. La sentencia*

puede ser modulada para armonizar los derechos constitucionalmente garantizados y los derechos propios de la comunidad, pueblo o nacionalidad.

13. Notificación de la sentencia. - La sentencia sobre constitucionalidad de las decisiones indígenas deberá ser transmitida de forma oral y motivadamente en la comunidad, ante la presencia de al menos los accionantes y la autoridad indígena, a través del ponente o su delegado. La sentencia deberá ser reducida a escrito, en castellano y en la lengua propia de la persona o grupo de personas.

14. Violación de derechos de las mujeres. - Las juezas o jueces deberán impedir que en sentencias de justicia indígena se alegue la costumbre, la interculturalidad o el pluralismo jurídico para violar los derechos humanos o de participación de las mujeres.

Ley orgánica que regula y garantiza la aplicación de la Justicia Indígena además explica la autonomía que gozaran los cabildos de las comunidades o autoridades indígenas y sus funciones jurisdiccionales al momento de aplicar el derecho indígena propio además hace mención a la aplicación del debido proceso al momento de ejecutar justicia en la comunidad.

Pero se ha visto que todo lo escrito en este cuerpo legal se ha quedado como letra muerta por qué no se cumple en su mayoría ya que se ha visto que varias de las autoridades de la justicia ordinaria no respetan ya que hay casos que se ha visto que los fiscales indígenas enjuician a los cabildos por haber realizado justicia en la comunidad y lo mas triste es que los dichos fiscales indígenas aplican lo que dicta la justicia ordinaria desconociendo en su totalidad la esencia de los pueblos y nacionalidades.

Código Orgánico de la Función Judicial.

Sistema que regula la actuación de las juezas, jueces, fiscales, defensores y defensoras públicos, servidores judiciales como sujetos principales de la actuación, además incorpora los estándares internacionales de derechos humanos y administración de justicia tomando en consideración los convenios y pactos firmados

y ratificados por el Estado Ecuatoriano, en el ejercicio de las atribuciones conferidas según el Art. 17 del Régimen de Transición de la Constitución vigente y las normas contenidas en el Mandato Constituyente 23 para la conformación de la Comisión Legislativa y de Fiscalización la Asamblea Constituyente Publica en el Registro Oficial 458 del 31 de octubre del 2008.

Art. 253.- ATRIBUCIONES Y DEBERES. - A las juezas y jueces de paz

La justicia de paz no prevalecerá sobre la justicia indígena. Si en la sustanciación del proceso una de las partes alega que la controversia se halla ya en conocimiento de las autoridades de una comunidad, pueblo o nacionalidad indígena se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 344.

Art. 343.- AMBITO DE LA JURISDICCION INDIGENA.

Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio o consuetudinario, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. No se podrá alegar derecho propio o consuetudinario para justificar o dejar de sancionar la violación de derechos de las mujeres.

Art. 344.- PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA INTERCULTURAL.

Literal a) Diversidad. - *Han de tener en cuenta el derecho propio, costumbres y prácticas ancestrales de las personas y pueblos indígenas, con el fin de garantizar el óptimo reconocimiento y realización plena de la diversidad cultural;*

Literal c) Non bis in ídem. - *Lo actuado por las autoridades de la justicia indígena no podrá ser juzgado ni revisado por los jueces y juezas de la Función Judicial ni por autoridad administrativa alguna, en ningún estado de las causas puestas a su conocimiento, sin perjuicio del control constitucional;*

Literal e) Interpretación intercultural. - *En el caso de la comparecencia de personas o colectividades indígenas, al momento de su actuación y decisión judiciales, interpretarán interculturalmente los derechos controvertidos en el litigio. En consecuencia, se procurará tomar elementos culturales relacionados con las*

costumbres, prácticas ancestrales, normas, procedimientos del derecho propio de los pueblos, nacionalidades, comunas y comunidades indígenas, con el fin de aplicar los derechos establecidos en la Constitución y los instrumentos internacionales.

Art. 345.- DECLINACION DE COMPETENCIA. - *Los jueces y juezas que conozcan de la existencia de un proceso sometido al conocimiento de las autoridades indígenas, declinarán su competencia, siempre que exista petición de la autoridad indígena en tal sentido. A tal efecto se abrirá un término probatorio de tres días en el que se demostrará sumariamente la pertinencia de tal invocación, bajo juramento de la autoridad indígena de ser tal. Aceptada la alegación la jueza o el juez ordenarán el archivo de la causa y remitirá el proceso a la jurisdicción indígena.*

Art. 346.- PROMOCION DE LA JUSTICIA INTERCULTURAL. - *El Consejo de la Judicatura determinará los recursos humanos, económicos y de cualquier naturaleza que sean necesarios para establecer mecanismos eficientes de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.*

Especialmente, capacitará a las servidoras y servidores de la Función Judicial que deban realizar actuaciones en el ámbito de su competencia en territorios donde existe predominio de personas indígenas, con la finalidad de que conozcan la cultura, el idioma y las costumbres, prácticas ancestrales, normas y procedimientos del derecho propio o consuetudinario de los pueblos indígenas.

El Consejo de la Judicatura no ejercerá ningún tipo de atribución, gobierno o administración respecto de la jurisdicción indígena.

Norma que regula las actuaciones de los funcionarios de la Función Judicial para que se vaya dando la coordinación y cooperación de la justicia ordinaria con la jurisdicción indígena en este caso todos los funcionarios deben conocer las practicas ancestrales y las normas de los pueblos y nacionalidades además exige el respeto al derecho propio de cada pueblo.

Pero vuelvo a criticar y decir que todo lo que se encuentra estipulado en esta cuerpo legal no se aplica en realidad todo se contituye en eltra muerta, hasta hoy en la actualidad se ve como la justicia ordinaria vulnera esta norma, los derechos colectivos de la constitución aun no existe la verdadera coordinación como estipula en esta ley.

Categorías fundamentales

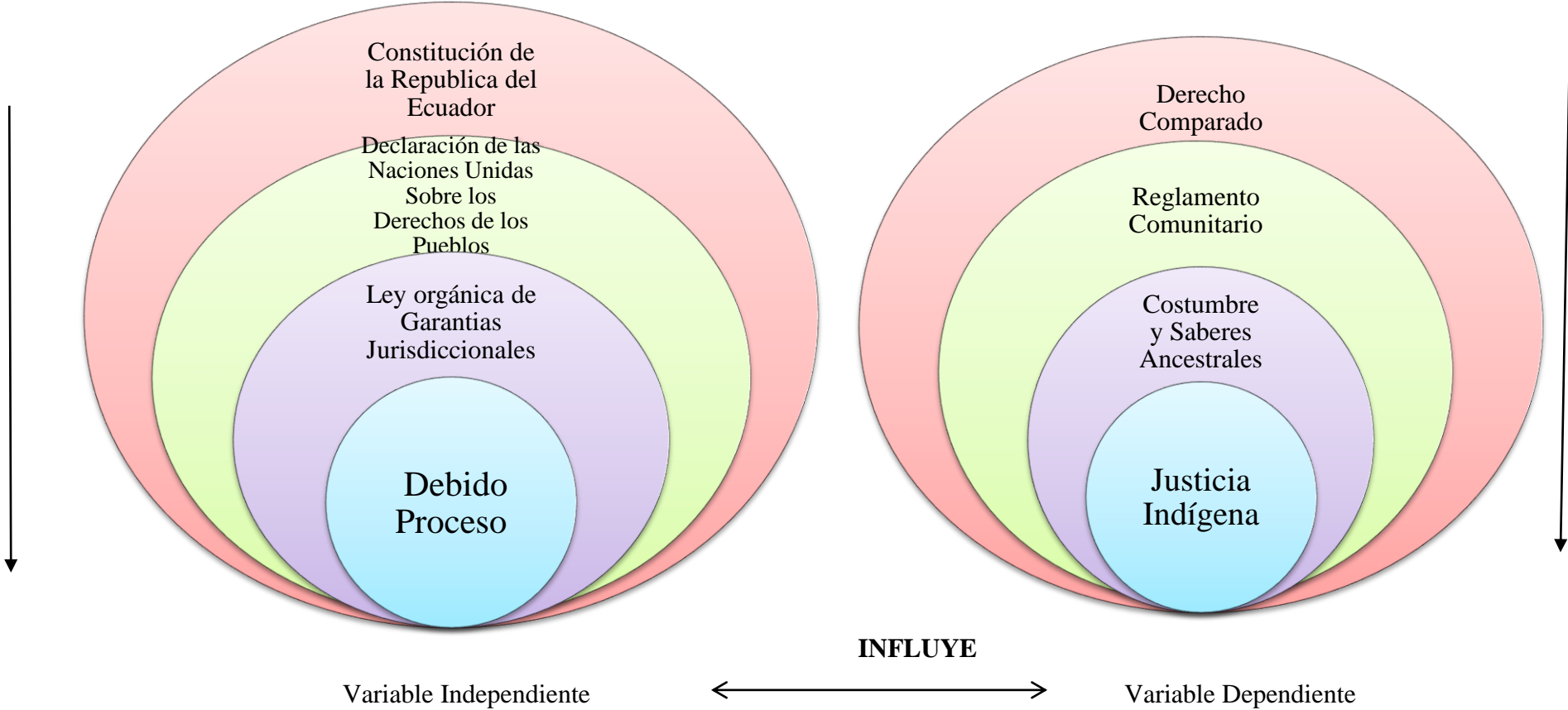


Grafico N° 2: Categorías Fundamentales
Fuente: Árbol de Problema
Elaborado por: Luis Gabriel Guzman Chuquiama

Constelación de ideas de la variable independiente

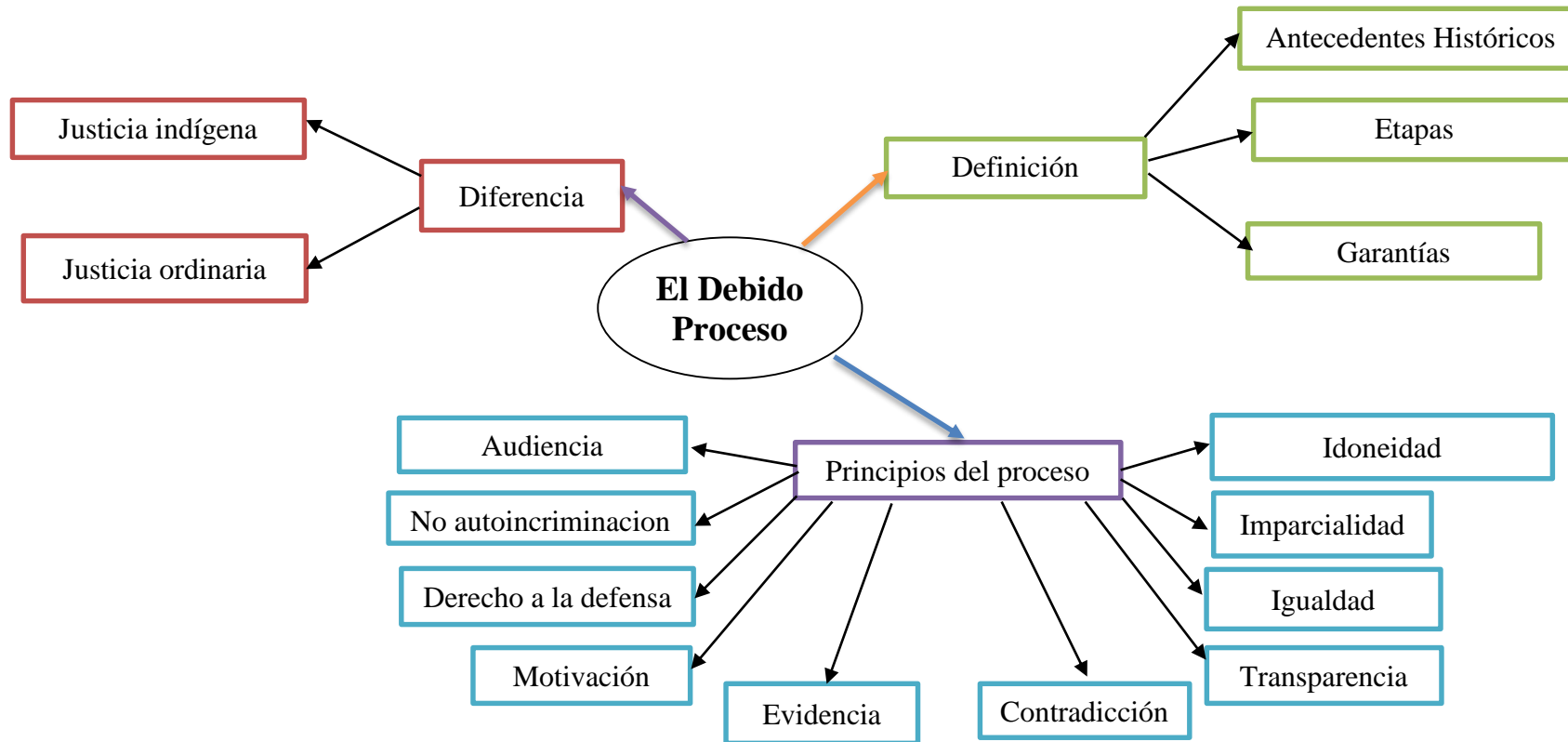


Gráfico N° 3: Constelación de Ideas de la Variable Independiente

Fuente: Gráfico N.º 2

Elaborado por: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana

Constelación de ideas de la variable dependiente

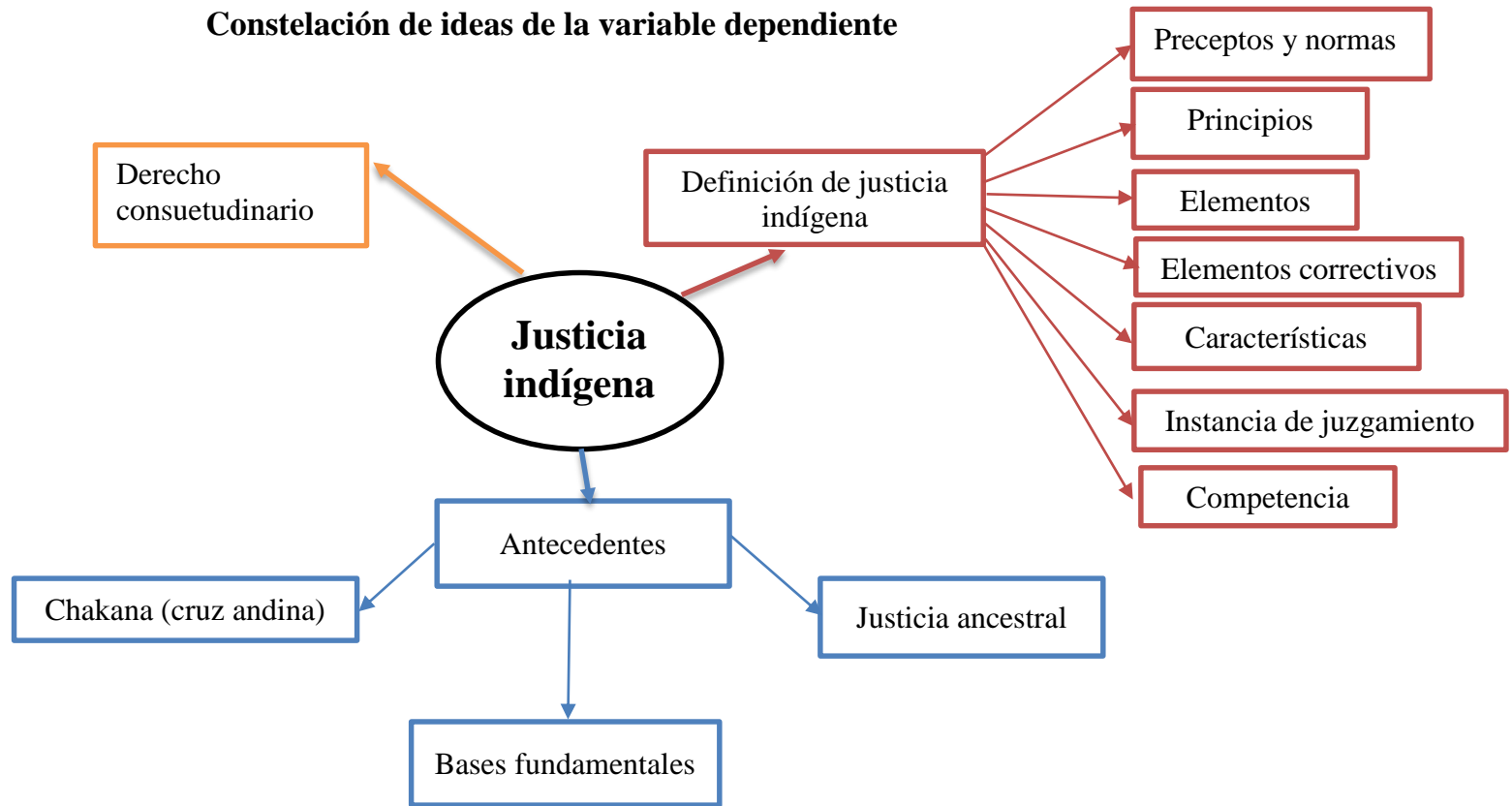


Gráfico N° 4: Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

Fuente: Gráfico N.º 1

Elaborado por: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana

Desarrollo de la variable Independiente.

Constitución de la República del Ecuador.

La Constitución de la República del Ecuador, norma suprema del Estado, es un conjunto de normas y principios fundamentales que constituyen la base de todo el sistema jurídico ecuatoriano. Bajo este contexto constitucional el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, cuyo deber fundamental es precautelar los derechos y garantías de las y los ciudadanos.

En tal consideración la Carta Magna, en su artículo 11 numeral 9 establece que el deber fundamental del Estado es respetar y hacer respetar los derechos consagrados en este cuerpo legal, ahora bien específicamente tratándose del tema que se está investigando el inciso cuarto de la norma antes señalada, advierte que en caso de error judicial o vulneración de principios y reglas del debido proceso el Estado será responsable, por lo tanto toda persona tiene derecho a ser juzgado de forma clara y justa.

En el caso en la Constitución enmarca claramente que es necesario la aplicación efectiva del debido proceso para así evitar la vulneración de los derechos de las personas además implica a que las servidoras y los servidores judiciales deben hacer que se cumpla todo el proceso y llegar a una sentencia o resolución justa.

Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La Declaración de las Naciones Unidas Sobre los derechos de los Pueblos Indígenas fue adoptado firmando y ratificado por el Ecuador el 13 de diciembre del 2007, siendo un instrumento regulador de los derechos de la personas y de los pueblos indígenas para que logren una vida digna sosteniendo sus propias instituciones su cultura y tradiciones a la continuidad cultural.

Esta declaración es un modelo para la protección de los derechos humanos de las

personas que integran un pueblo indígena sin distinción de sexo, raza, edad, religión, partido político o condición social, cultural o económica, los mismos que se encuentran contemplados en la Constitución de la República de Ecuador.

Desde un punto de vista tradicional los derechos humanos agregados en este tratado se centra principalmente el individuo con relación al Estado generando una guía para los operadores del derecho, jueces, abogados, defensores del pueblo, integrantes del poder Legislativo y Ejecutivo así cumplir el debido proceso contemplados en las normas vigente en el Estado Ecuatoriano.

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Ley aprobada por la asamblea constituyente publicado en el registro oficial como ley 0, suplemento 52 del 22 de octubre del 2009, ley creada para garantizar el cumplimiento efectivo de todos los derechos escritos en la Constitución de la República del Ecuador con lo que los jueces las juezas, fiscales, jueces de paz, autoridades de justicia indígena.

En el deber de cumplir con los derechos de las personas en el Art. 4 numeral 1 expresa “debido proceso”.- En todo procedimiento constitucional se respetarán las normas del debido proceso prescritas en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos”. Además de complemento en el Art. 66 numeral 4 aclara que en la justicia indígena al ejercerse en el seno de la comunidad se debe cumplir con el debido proceso y no vulnera derecho de la persona adecuada, expresa debido “la observancia de las normas, usos y costumbres, y procedimientos que hacen parte del derecho propio de la nacionalidad, pueblo o comunidad indígena constituyen el entendimiento intercultural del principio constitucional del debido proceso”.

Debido Proceso.

Definición.

Etimológicamente la expresión procede del derecho anglosajón de las palabras "due process of law" (traducible como "debido proceso legal"). Procede de la cláusula 39 de la "Magna Carta Libertatum" (Carta Magna).

Según (Cabanellas, Diccionario de Derecho 2, 2015). Expresa es el cumplimiento con los requisitos constitucionales en materia de procedimiento, por ejemplo, en cuanto a posibilidad de defensa y producción de prueba.

Para el líder indígena abogado (Guartambel Perez , 2010) dice que el debido proceso se cumple cuando después de la denuncia realizada por el ofendido se inicia al instante las investigaciones para la obtención de pruebas necesarias y así llegar a la conclusión de culpabilidad o inocencia de que fue o no el que cometió iniciando desde la verificación del historial de la persona imputada en otras comunidades cercanas y además se verifica los objetos y materiales encontrados en el lugar donde se cometió el delito o la infracción.

Según (Falconí, 2010) dice que según el procesalista español Leonardo Pérez, “Es aquel juzgamiento que debe efectuarse conforme a las reglas y derechos establecidos por el constituyente en un estado democrático las cuales acto seguido deben ser recogidas y garantizadas eficazmente por el legislador procesal”.

En este modo el debido proceso es una garantía constitucional, y su cumplimiento depende de la armonía pacífica y la seguridad jurídica del país, garantice una administración correcta de la justicia, y el respeto de los derechos humanos, para así llegar a que se cumpla con la voluntad perpetua y constante de dar a cada cual lo suyo, aplicando todos los principios y garantías del derecho constitucional, penal, y procesal, dando cumplimiento al Art. 11 numeral 9 de la Constitución Ecuatoriana.

Antecedentes Históricos.

El debido proceso aparece desde los tiempos de la biblia, desde que aparece el Derecho Canónico es por eso que, en la biblia en el libro del Deuteronomio, señala varios principios en materia penal sobre el debido proceso, entre los que más se resalta es la presunción de inocencia, señalando que para comprobar la responsabilidad del acusado debe estar por los menos dos testigos que señalen que él fue el hechor.

Además, podemos encontrar sobre el debido proceso en el Art. 13 del Código de Hammurabi (1729-1750 a.C.) señala claramente que en el caso de que algunos testigos de los litigantes se encuentren lejos o en otras aldeas, los jueces pondrán un plazo de seis meses para presentar, y si al término del sexto mes no presenta con los testigos una de las partes litigantes perderá el proceso.

En la Constitución Federal de los Estados Unidos realiza la enmienda 14ta (1868) el cual señala que el debido proceso se debe aplicar a todo ciudadano ya tiene el derecho a ser juzgado por una autoridad competente, imparcial, en igualdad de condiciones y sin dilataciones indebidas.

El debido proceso para su formación se sustentó principalmente en la Declaración de los Derechos de Virginia (1776), Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano acogido por la Asamblea Nacional Constituyente de 1789.

Hoy actualmente tenemos la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre 1948, además el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales del 4 de noviembre de 1950, es por eso que se ha tomado en consideración y se puede ver en la Constitución Política de 1998, y principalmente en la se puede ver en la Constitución de la República del Ecuador del 2008, donde expresa, el derecho que tiene una persona a un juicio justo o a un

proceso equitativo pero más trascendencia se puede ver en la legislación procesal penal, efectivamente en relación con los derechos humanos.

Etapas del debido proceso.

Según el autor (Ramirez M. , 2007), el proceso se desarrolla en varias etapas.

A.- La afirmación de la pretensión. En esta fase el actor de una causa en el ejercicio de su derecho de acción debe afirmar lo que pretende ante un órgano jurisdiccional, presentando un escrito concreto sobre lo que pretende. La Demanda debe ser clara y concreta, el órgano jurisdiccional debe estudiar para permitir la admisibilidad de la acción presentada para así dar solución al conflicto conforme a la norma jurídica que se ha faltado al momento de realizar los hechos.

B.- La negación. Frente a lo que dispone el derecho a la contradicción frente a la acción presentada por el actor el demandado ha de resistir u oponerse frente a lo que esta pretendiendo la otra parte, además de eso en esta parte también corresponde al actor en seguir con la afirmación de la pretensión para que el órgano jurisdiccional lo tome en consideración o lo niegue.

C.- La Confirmación. Esta etapa es una para la instrucción o confirmación de la pretensión, está siendo muy indispensable para la aportación y la ratificación confirmatoria, siendo de mucha necesidad para la recolección de varios elementos probatorios, sea materiales, documentales, testigos, elementos que sirven principalmente para la continuación de una absolución o un enjuiciamiento.

D.- La alegación y Conclusión. En estas primeras ambas partes presentan sus argumentos según las pruebas que se haya obtenido, permitiendo que el juez tome una decisión correcta sobre el hecho que se está reclamando en la acción, encuadrando las pruebas para dar el veredicto final.

Por último, luego de que las dos partes presentaron sus argumentos el juez según su sana crítica realiza las evoluciones respectivas a lo que han presentado las dos partes confirmando aprobando o rechazando dichos elementos probatorios, insertando

dichas pruebas en la acción según como rige la norma jurídica, llegando así a un veredicto final efectivo y claro o justicia justa.

Para que un proceso sea valorado con validez debe cumplir con todos los pasos desde la presentación de la demanda hasta llegar al veredicto final, así evitando que se vulneren derechos que se encuentran consagrados en la Constitución y los convenios internacionales.

Garantías del debido proceso.

La Enciclopedia Británica define que la garantía es un mecanismo con el que se garantiza el cumplimiento de una obligación sea propia o ajena.

Es por eso que (Carrion, 2014) dice que es una amparo u protección jurídica. O lo cataloga como una tutela pendiente para prevenir o reparar el daño resultado del incumplimiento de una obligación de un hecho.

En el sistema Neo-constitucionalistas las garantías son una obligación que contiene técnicas fundamentales que no se extinguen en la enunciación sino en su satisfacción total, según el Neo-constitucionalismo se puede encontrar dos clases de garantías.

A.- Garantías negativas. Son prohibiciones que hacen a la violación de los derechos los mismos que son el derecho a la defensa, no permitiendo a ser interrogado sin la presencia de su abogado defensor, evita que la persona sea juzgada más de una vez por una misma causa, a no ser incomunicado y no ser obligado a declarar en su contra.

B.- Garantías positivas. Estos derechos son de cumplimiento a cabalidad y obligatoriamente para el obligado el poder público o el poder privado tales como; el derecho a la sanidad, a la educación, al trabajo, a la erradicación del analfabetismo y todos los derechos netamente obligados en la Constitución que defienden especialmente a los grupos vulnerables.

Además, en este ámbito se puede encontrar dos clases de garantías del debido proceso como las nacionales e internacionales, esta dividida en constitucionales, legales, y jurisprudenciales.

Garantías legales. - son las que están escritas en el Código Orgánico General de Proceso, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Código Orgánico de la Función Judicial.

Garantías Jurisprudenciales. Son las creadas por la Jurisprudencia de los casos que se han resuelto por varias ocasiones de la misma forma.

Garantías Internacionales. Son las que se encuentran estipulados en los instrumentos internacionales tales como las declaraciones, los pactos, los convenios, los tratados.

Principios del debido proceso.

Los principios del debido proceso son fundamental ya que es un conjunto de mecanismos idóneos para el ejercicio de la función jurisdiccional del Estado para el ejercicio de la justicia en los órganos judiciales.

Principio de Idoneidad.

Al referirse a la idoneidad a algo o a alguien que está en la capacidad o que ha reunido las condiciones aptas para desempeñar una función dentro de un proceso.

El proceso debe ser correcto para cumplir la exigencia garantista como para hacer posible la justicia, este principio constituye un límite mínimo de la facultad de actuación de los órganos del Estado, en este sentido, se justifica la obligación del funcionario dar protección efectiva a los bienes jurídicos en juego.

Principio de Imparcialidad.

Este principio se dirige a la imparcialidad del juez con el que debe juzgar, esto quiere decir que no debe haber vínculos personales o procesales, es decir no debe existir

ningún favoritismo ni desafecto hacia uno de los litigantes permitiendo la vigencia de los principios de igualdad y de no discriminación así como también el derecho a la seguridad jurídica.

La Corte Internacional de Derechos Humanos (Caso Reverón Trujillo) se puede ver la imparcialidad de juez, aplicando el principio de independencia judicial establece uno de las bases fundamentales garantizando el debido proceso ante todas las instancias procesales para la protección de los derechos fundamentales garantizando en su totalidad hasta en situaciones especiales.

Principio de igualdad.

Es un término de dignidad, dando paso al derecho a recibir el mismo trato a todas las personas que se encuentra en situaciones iguales, esta generalidad es una condición neutral e imparcial, para efecto de cualquier modo el derecho mediante el ejercicio de potestades administrativas o jurisdiccionales.

En tal modo para una mejor explicación es de mucha importancia citar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso (Atala Riffo y Niñas Vs. Chile) en el párrafo 79 y 80 sobre el principio de igualdad aparece de la naturaleza del género humano es inseparable de la dignidad la misma que es muy esencial de la persona, esto quiere decir que es incompatible en toda situación, que por considerar superior a un grupo determinado, sea tratado con privilegio u a la inversa por considerarlo inferior lo trate con discriminación o hostilidad del goce de sus derechos considerados.

Principio de Transparencia.

En vista a este principio procesal, se hace efectivo cuando existe un juez imparcial y el proceso es público es por eso que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Art. 8.5 de la Convención dispone, “que todo el proceso penal debe ser publico salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia”.

Aquí aparece la transparencia como uno de las figuras fundamentales haciendo hincapié a la confianza y la confianza combate la corrupción, siendo este un instrumento para combatir el secretismo ya que la cultura del secreto ayuda al uso

inadecuado del poder público es decir abusando de que es una autoridad realiza favores como de acelerar expediente o retrasarlos en algunos casos, aplicar la cultura del secreto crea una duda en la comunidad además crea la pérdida de confianza en los funcionarios judiciales.

Principio de Contradicción.

Este principio se da en cumplimiento cuando se mantiene una contienda judicial, esto en el momento de presentar las opiniones, alegatos y pruebas además de contradecir a la posesión de la contraparte a las pruebas desfavorables.

La validez de este principio permite que se haga efectivo el derecho a la defensa y el de igualdad de no ser apocado este principio una de las dos partes se quedaría en desamparo y sería discriminado.

La aplicación del principio de contradicción genera la posibilidad segura a las dos partes en un proceso penal, hacer valer las pretensiones dentro del proceso, garantizando la producción de la prueba en el juicio oral, además garantiza que los sujetos procesales escuchen los argumentos de la parte contraria y pueda contradecir o aceptar, otra cosa garantiza que la información asegure su verdadero valor de veracidad, creando confianza al juez en el momento de la resolución del fallo.

Principio de evidencia.

Es un principio donde se acredita y se afirma todas las evidencias que se va a exponer o se ha expuesto, en efecto en el caso de no ser demostrado prudentemente los supuestos hechos que se están exigiendo no afectara derechos a ninguno.

Desde el punto de vista una evidencia es aquella prueba efectiva determinante e incuestionable que permita demostrar la verdad de un acto según el criterio que impone la ley.

La presentación de la evidencia es como una manera de explicar que ha salido a la luz algo que ya se sospechaba, ejemplo las investigaciones policiales sobre los casos de corrupción en el ámbito político han puesto en evidencia lo que la ciudadanía

venia teniendo en una parte de los dirigentes políticos ha cometido delitos financieros.

Principio de Motivación.

Es una explicación motivada y asegurada por lo que se toma una decisión puede ser efectiva o adversa.

La motivación es una obligación de quien está tomando la decisión mientras que para las partes interesadas es un derecho con el que le permite conocer del porque se tomó dicha decisión; a la vez una vez conocida la resolución le permita impugnar la decisión, y para que esta resolución esté debidamente motivada debe existir congruencias en la toma de decisión, aplicando las leyes, los principios, y las pruebas.

Con la aplicación de esta doctrina se tiende a resguardar la garantía de la defensa en juicio y el debido proceso, obligando que las sentencias tomadas por los jueces sean fundadas, siendo así en esencia un régimen de democracias efectivá ante los ciudadanos del país.

Derecho a la defensa.

Este tiene como finalidad que el procesado tiene derecho a que decida por un patrocinador del derecho esto puede ser defensor público o abogado particular, para así mantener la igualdad o equidad procesal.

El derecho a la defensa en materia penal, no debe ser solo formal sino también material, es decir que debe ser ejercido de hecho, plena y efectivamente lo que implica que se debe hacer el uso de todos los recursos legales o razonables de defensa sin que exponga sanciones ni censuras alguna, es por eso la necesidad de garantizar el respeto al imputado y a su defensor, primero en virtud de inocencia hasta no haber comprobado lo contrario o se haya dictado sentencia.

Derecho de no autoincriminación.

Una garantía convencional para que el presunto infractor no sea obligado por

ninguna circunstancia a declarar en su contra o en contra de uno de sus parientes inmediatos esta confesión sería válida salvo a que el victimario no haya hecho coacción de ninguna naturaleza, estas confesiones pueden ser recibidas únicamente por el juez, el fondo de esta declaración es dejar al arbitrio del imputado si declara o no, pero ante todo tiene como finalidad de evitar el perjuicio de su dignidad humana.

Derecho a la audiencia pública.

Esta fase del debate debe ser oral con la participación del imputado en seguridad a su derecho de defensa adquiere su mayor vigencia, es allí donde hay la ocasión de someter la prueba al proceso de contradicción esto debe exponerse en alta voz las razones jurídicas y fácticas en virtud de las cuales puede pedir el rechazo de la acusación.

Diferencia del debido proceso.

Según el Diccionario (Torres G. C., 2009) explica que el debido proceso legal, es el cumplimiento con los requisitos constitucionales en materia de procedimiento por ejemplo en cuanto a posibilidad de defensa y producción de pruebas.

Para (Bastidas, 2012) hablar del debido proceso es el ejercicio de la administración de justicia por las autoridades indígenas, respetando las leyes y las particularidades de cada uno de los pueblos indígenas, cabe mencionar en forma general todos los pasos y los procedimientos que utilizan las autoridades indígenas para dar solución a un conflicto interno.

Debido proceso en justicia ordinaria.

Tiene etapas y fases, por lo tanto hasta cumplir estos requisitos que son ineludibles en la justicia ordinaria la justicia se sigue retardando cada día más.

Etapas del proceso.

- Instrucción fiscal
- Evaluación y Preparatoria de juicio
- El juicio

Además de las que se encuentra anunciadas se puede encontrar a la fase de indagación previa el mismo que no es una etapa, en esta fase el fiscal realiza las investigaciones respectivas de los hechos presumibles para verificar los elementos de convicción para presumir su acusación o su inocencia.

Etapa de instrucción fiscal.- es donde el fiscal verifica la existencia de los elementos de convicción de cargo y de descargo suficientes para imputar a una persona de la participación en el hecho, aquí en esta etapa es donde le disponen la prisión preventiva a una persona.

Esta etapa se da por iniciada con la audiencia de formulación de cargos la misma que es a petición del fiscal la misma que es precedida por el juez que se encuentra a cargo del caso esta petición lo hace el fiscal cuando ya tiene todos los elementos suficientes para realizar la acusación.

Etapa de evaluación y preparatoria de juicio. - la etapa intermedia se inicia cuando se haya presentado la acusación ante el juez que llevara la acusa el mismo que anuncia la audiencia intermedia aquí es donde las dos partes pueden realizar acuerdos probatorios, presentar excepciones, además donde se admiten o rechazan pruebas, esta se termina cuando el juez apertura al tribunal de enjuiciamiento.

Etapa de juicio. - es aquí donde se realizan los actos procesales para comprobar conforme a derecho la existencia de la infracción y su responsabilidad, para que se efectúe esta etapa debe existir primordialmente una acusación fiscal, aquí se practica la oralidad en las declaraciones alegatos de los abogados además en esta etapa se da continuidad al proceso hasta que llegue hasta su conclusión.

La audiencia. - es aquí donde concurren los jueces que están encargados a resolver la causa además comparecen las dos partes cada uno con los abogados defensores además en caso de que no esté presente uno de los miembros del tribunal se posterga la audiencia para realizar después de cinco días.

La sentencia. - la da los jueces del tribunal sea absolviendo o condenando al acusado en el caso de ser acusado se aplica la pena con prisión y la indemnización.

Todas estas formalidades deben cumplir una causa para que se valida de lo contrario sería anulada o archivada por faltar algunas de estas formalidades hasta que se realice todas estas diligencias y se vaya evacuando las pruebas de una en una; el proceso va tomando varios días meses y hasta años hay casos en que se prescribe la pena o no hay resolución inmediata es por eso que la sociedad no tiene esa confianza efectiva con la justicia y las persona que ejercen justicia.

Debido proceso en justicia indígena.

El debido proceso en la justicia indígena aparece cuando la autoridad comunitaria ejerce las funciones de un juez al momento de realizar la justicia en la comunidad además se puede decir con mucha certeza que la justicia indígena es más ejecutiva y rápida y es una justicia preparatoria y no condenatoria.

Esta autoridad indígena está encargada de hacer cumplir con todos los derechos y las garantías del debido proceso y todas las normas, principios, y valores que se encuentran instauradas en la cosmovisión indígena para el ejercicio de la justicia indígena.

En el Art. 171 de la Constitución de la República del Ecuador, señala claramente que “las autoridades de los pueblos indígenas están facultados para administrar justicia aplicando sus normas y procedimientos de acuerdo a sus costumbres o derecho consuetudinario”.

En este artículo de la Constitución reconoce de forma clara y efectiva que en las comunidades en verdad existe un procedimiento distinto al que está establecido en la justicia ordinaria, además permite y obliga a las autoridades aplicar el procedimiento de acuerdo a las costumbres y tradiciones de cada pueblo siempre que esta no esté en contra de la constitución y los derechos humanos, otra de las cosas se puede ver que se reconoce el derecho del acusado obligándolo así a la autoridad indígena a cumplir con el debido proceso señalado por la Constitución del Ecuador 2008.

Debido Proceso en la Justicia Indígena.

La comunidad de CACHILVANA GRANDE se formó como comunidad el siete del mes mayo del año de mil novecientos noventa donde adquirió la personería jurídica se da el ejercicio de la justicia indígena, bajo los preceptos ancestrales conocidos por los nativos que pertenecían a la comunidad, de acuerdo a las explicaciones en la entrevista realizada a un líder más anciano de los nombres de Mariano Caguana de la comunidad él explica claramente que si se realizaba la justicia indígena pero de forma empírica y sin mucho conocimiento de los derechos de las personas, además expresa que mucho más antes y antes de que se formara la comunidad existía una sola autoridad indígena la misma que al existir muchos robos de animales formaban grupos los mismo que rondaban alrededor de la comunidad hasta que cogieron a tres personas no como sospechosos si no como autores del abigeato por que los alcanzaron con todos los animales que se llevaban entonces a dos personas lo arrastraron con los mismo animales y les quemaron en la plaza central de Kisapincha y el tercero alcanzo a escaparse pero en su precipitación a la quebrada el ladron se metió en una túnel por donde pasaba el agua y nunca más se volvió a ver, desde ese punto en un criterio se puede ver que en verdad se vulneraron varios derechos de esa personas con el hecho de hacer justicia cometieron un acto de barbarie u linchamiento el mismo que no fue procesado por las autoridades ordinarias.

Esta compuesta de seis pasos en su totalidad desde el inicio del proceso hasta la finalización de la misma.

Además, se puede corroborar que se venía realizando la justicia indígena, según las actas encontradas en los libros de actas de años anteriores en la comunidad la misma que se ha venido dando por medio de las costumbres y tradiciones, pero esta aplicación se venía aplicando de forma empírica ya que no tenía mucho conocimiento de la historia y tradición.

Pero desde los años actuales la comunidad de Cachilvana (Grande, 2015-2016) la justicia indígena se ha venido aplicando de una manera más técnica y efectiva ya que se ha creado datos más legales y expedientes de cada uno de los procesos que se ha

venido solucionando en la comuna la misma que en alguna parte existe una similitud con las formas de hacer justicia en diferentes comunidades de Tungurahua y del Ecuador; para evitar que exista inconvenientes o choques con la justicia ordinaria, además para que se realice un reconocimiento legal de dicha acta como cosas juzgada, validada por la justicia ordinaria estas actas se viene fundamentado con los Art.171 de la Constitución del Ecuador, Art.343 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Proceso de la justicia indígena:

De acuerdo a las actas actuales podemos escribir el proceso que se realiza para el ejercicio de la justicia indígena, así no vulnerar ningún derecho de las personas.

1.- Willachina (aviso o demanda).

Paso principal que da el afectado dando en conocimiento a la autoridad comunitaria esto puede ser al cabildo o a sus directivos esta de forma oral clara y efectiva de todo lo sucedido, esto puede ser de actos como peleas familiares y juveniles, calumnias, robos, tentativa de muerte, pandillas, demarcación de linderos, repartición de bienes, fijación de pensión alimenticia, cobro de dineros prestados sin interés, arreglos de accidentes de tránsito sin muertes y muchas otras infracciones; es decir el Willachina es hecho por el cual el afectado manifiesta su petición de solución a la autoridad, pero sin la formalidades como las que se da en el proceso ordinario es por eso que un comunero no necesita un patrocinador eso quiere decir que la comunidad ayuda y evita el gasto del dinero, de esta forma llegando a ser la parte más fundamental para la convivencia de la paz en la comunidad, esta resolución puede ser interno solo familiares de las dos partes en casos menores o junto con la asamblea comunitaria y las mujeres en caso de casos de gravedad. (KIPU P. , 2016)

2.- kayana o (citación a los afectados y hechores).

La etapa se efectúa una vez que ha llegado a conocimiento de un hecho a la autoridad indígena, esta actividad está en cargada por el secretario de la comunidad el mismo

que realiza las citaciones escritas con la cual se notifica se pone en conocimiento a las dos partes de que existirá una audiencia en el día y hora indicado, en el documento esta se hace en duplicado para poner en constancia que recibió dicha notificación y así evitar la vulneración de derechos de las personas, además está encargado de comunicar a los ancianos de la comunidad y en caso de ser problemas graves en el que es necesaria la presencia de todos los comuneros. (KIPU P. , 2016)

3.- Tapuykuna (investigación o averiguación del problema).

Es la etapa donde la autoridad realiza investigaciones, averiguaciones, preguntas minuciosas sobre el conflicto ocurrido o denunciado, además realiza diligencias como inspección del lugar de los hechos a ver si hay algún indicio, allanamientos de casas de los sospechosos, todo esto en caso de peleas familiares y juveniles, abigeato, robos, tentativa de muerte, pandillas, problemas de tierra etc., todo esto con una comisión formada por los comuneros respetuosos de la comunidad y los directivos del Cabildo y en especial con la participación activa de las mujeres de la colectividad, en caso de ayuda al cobro de dineros prestados y arreglos de pensiones alimenticias para menores o personas de la tercera edad se lo hace de forma interna solo con los actores y los demandados, todo esto se realiza en la audiencia oral esto puede ser en asamblea interna o con los miembros integrantes de la comunidad, cuando se encuentran las dos partes una vez efectuado esto y haber obtenido pruebas suficientes se continua con el tercer paso. (KIPU P. , 2016)

4.- Chimbapurana (o carreo)

El careo se realiza en la misma audiencia, esta confrontación efectua entre las dos partes para saber la realidad cual es el que cometió la infracción en esta parte se da paso para que hable cada una de las partes principalmente los involucrados cuantas veces sean necesarias hasta llegar a la claridad, para así evitar confusiones al momento de solucionar y sancionar luego se le da la palabra a los padres de familia y a todos los familiares principalmente a los abuelos y tíos que hayan demostrado una conducta correcta, en el caso de que una audiencia se esté realizando con todos los comuneros se toma en consideración la opinión de todos los miembros, los lideres

ancianos, otro de los casos si una causa se está resolviendo con representantes de las organizaciones sociales se recoge todas las opiniones dichas que estén acorde a la causa, esta fase es de suma importancia dentro de una audiencia para tener un panorama claro al momento en que la autoridad dicte una resolución, otra de las cosas es que es muy diferente a los procesos judiciales ordinarios ya que para esta fase es obligatorio un abogado patrocinador, pero en la justicia indígena no es necesaria el patrocinio de un abogado defensor de ninguna de las partes, porque es un proceso sin formalidades que requiere cumplir un proceso ordinario. (KIPU P. , 2016)

5.- Allichina (resolución y sanción).

Fase en donde la autoridad de la comunidad el cabildo y sus miembros integrantes del cabildo, delegados de otras comunidades, de organizaciones sociales, ex-dirigentes, acianos, crean una resolución bien planteada para que no se vuelva a repetir los sucedido, imponiendo sanciones pero no en todo caso se ocupa la purificación si no también existe varias formas de hacer cumplir sanciones, como multas, devolución de cosas que se han sustraído, indemnizaciones, pago por daño, cuando la infracción es grave se ejecuta una multa más las sanción del látigo con arial como principal y la purificación con agua fría, ortiga, además también se puede pedir que realice trabajos comunitarios, o en casos extremos en caso de ser una persona que reincide con las acciones pierde los derechos como comunero pierde los beneficios como comunero o en casos extremos se aplica la expulsión de la comunidad casos que no se ha dado en nuestra sociedad, todos estos tipos de sanciones no se encuentran en ninguna ley así como en la justicia ordinaria, todas esta sanciones están basadas de acuerdo tipificadas las costumbres y tradiciones o derecho consuetudinario, esto quiere decir que dichas sanciones no son condenatorias así como la justicia occidental, si no que va en caminada al saneamiento de la persona y su conducta irregular, realizando la integración a la comunidad al infractor sin ninguna discriminación.

6.- Paktachina (ejecución de la sanción).

Etapa donde se obliga el cumplimiento de la sanción o multa, en esta parte el acusado trata de obtener su libertad con el cumplimiento de la sanción además el acusado debe de pedir la disculpas formalmente sea ante los familiares, ante la asamblea comunal o con los integrantes de las diferentes comunidades invitadas, esta sanción debe ser cumplida a carta cabal sea al momento o en parte en caso de ser una multa por ejemplo; en caso penales la sanción va desde el castigo de baño con agua, la ortiga y el látigo con el acial, además una indemnización por el daño causado y en caso de otros tipos de infracciones menores acorde a cada una de las mismas, en caso de pedir el pago de una deuda se le da plazos para su cumplimiento, solo la recuperación del capital mas no los intereses para evitar de que esa persona sea denunciada como usurero.

La sanción del castigo de la purificación lo realizan las mujeres de la comunidad así como también por parte de los familiares, el abuelo, la abuela, (Jatun Taitas), la madrina, el padrino, (Achi mamas), el papá, la mamá (Taita y Mama), o los hermanos mayores (Jatun Waukis), siempre y cuando estos tengan una buena reputación de lo contrario los que hacen efectivas las sanciones son los ancianos y las mujeres honestas quienes no tengan problemas o hayan cometido un acto delictivo.

Además se realiza un acta de resolución bien fundamentada con artículos apoyados en la Constitución, los Convenios internacionales, y el Reglamento Interno de la comunidad, esta acta está redactada por el secretario quien lleva en sus manos y esta se convierte en sentencia ejecutoriada además esta acta debe ser cumplida y firmada por las dos partes y el cabildo de la comunidad, en el caso de que exista cabildos invitados ellos también firman como autoridades invitadas y veedores del proceso de juzgamiento, en esta misma acta se pone en consideración de forma muy clara que desde ese momento ninguna de las dos parte deben tener pleitos o venganza alguna posterior al juzgamiento realizado.

7.- Parlarina (aconsejar).

Esta es la última parte donde se da consejos, métodos, estrategias, y herramientas para que el infractor sea integrado en la comunidad, y no sea discriminado por la sociedad ya que en la justicia indígena no existe una sentencia condenatoria ni carcelaria, en esta parte los que dan estas estrategias al acusado son los abuelo, los padrinos, los padres, las mujeres, el consejo de líderes, los ancianos, miembros del cabildo, miembros de la organización y las demás personas que se encuentren en la asamblea.

El segundo proceso se realiza una vez que ha llegado en conocimiento del cabildo una demanda, queja, infracción, o aviso esto se hace en la mañana, así también la investigación o la inspección del lugar de los hechos, luego en la tarde se realiza los siguientes pasos hasta llegar a la resolución eso quiere decir que para solucionar un problema ocurrido en la comunidad solo es un día y una noche es por eso que la mayoría de los comuneros prefieren que cualquier problema se solucione en el seno de la comunidad por la rapidez en resolver cualquier problema que esté en contra del buen vivir y atente a la armonía de la comunidad.

Desarrollo de la variable dependiente.

Derecho Comparado.

Las grandes luchas y movilizaciones de los pueblos y nacionalidades indígenas de América Latina, se ha venido observando la recuperación de su cultura de sus tradiciones ancestrales así como la democracia ha logrado que se modifiquen las normativas Constituciones, logrando que se tome en consideración el valor jurídico que se forma en las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, formando parte en la legislación nacional en esta la primera que reconoce a los pueblos y nacionalidades indígenas, sus instituciones, su formas de convivir, sus instituciones jurídicas y demás según (UNESCO, 2014) es primero Panamá (1971), seguidamente esta las siguiente constituciones en Bolivia (1990), Colombia (1991), Guatemala (1992), México (1992 y 2001), , Perú (1993), Argentina (1994), Ecuador (1994 y 2008).

Constitución de la República de Panamá.

Los pueblos indígenas de la República de Panamá en el ejercicio de sus derechos, luego de las grandes luchas y la opresión del mismo se han visto obligados a su reconocimiento logrando así que se cree decretos para la formación de Comarcas llegando a que el país les reconosca como pueblos, con cultura propia, con tradiciones naturales y espirituales territorios, recursos, su visión, cosmovisión, filosofía, sus estructuras políticas, su estructura judicial, su economía y sus derechos adquiridos como comarcas.

De esto (UNAM, 2008) dice que en el año de 1971 la Constitución Política de ese entonces lo reconoce como pueblos indígenas con el fin de evitar la discriminación la opresión, respetar y promover los derechos de los pueblos afirmando lo que dice Constitución Política de la República de Panamá, Leyes Comarcales, Leyes de Territorios Indígenas, además integrar tratados, acuerdos, convenios, y Jurisprudencia de orden legal.

Respeto a las etnias y culturas la Constitución Política de la República de Panamá en el Artículo 90 del mismo cuerpo legal señala con mucha claridad. Art, 90 “El Estado reconoce y respeta la identidad étnica de las comunidades indígenas nacionales”.

Constitución de México.

El pueblo indígena inicia la reivindicación como pueblo en el inicio de la Revolución Mexicana en el año de 1906 apoyado por el Partido Liberal Mexicano formado por los hermanos Flores Magón, el cual cuando fueron exiliados desde ese lugar proponían un esquema alternativo a la nación para la protección de los derechos y las costumbres del pueblo indígena, con esta misma idea manifestó Emilio Zapata en el año de 1918, incitando a los pueblos indígenas a luchar sin desmayar por la recuperación de la tierras de sus ancestros, en este reclamo al ver la injusticia en la reforma agraria en el año de 1994 aparece la guerrilla revolucionaria denominada como Ejercito Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) los que tenían como convicción luchar por la desventaja y la discriminación en contra del pueblo

indígena, esta revolución se vió respaldada logrando que esto empuje y se logre el reconocimiento y la incorporación de la Autonomía en la Constitución Política de ese entonces (García, 2008).

Sobre esto el Dr. Jorge Alberto Gonzales Galván expresa.

“La libre determinación de los pueblos indígenas es la facultad de decidir libremente su desarrollo social, económico, político, cultural y espiritual, este derecho se reconoce para ser ejercido al interior del poder político nacional es decir respetando su legislación y reconocidas como autoridades”.

Es decir desde ese momento el pueblo indígena se dio a conocer sus derechos, sus organizaciones sociales, economía, política, cultura, además lograron aplicar sus propias normativas siempre enmarcados en los derechos humanos, esto les permitió que puedan elegir a sus autoridades y representantes, conservar la cultura y lengua, conservar y cuidar sus territorios ancestrales todas estas atribuciones que le permitió la constitución en este marco la autonomía de los pueblos sean reconocidos y regulados.

Constitución política de Bolivia.

Tras las grandes luchas sociales realizados por la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB) en el año de 1982 y la marcha realizada por los pueblos indígenas los mismos que la denominaron marcha por el territorio y el respeto a la dignidad en el año de 1990, fueron pasos muy importantes en el proceso de la reivindicación y la reforma social, política, jurídica, filosófica, y económica de país y la Constitución de ese entonces logrando consolidar el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas además logrando el apoyo internacional de entidades que luchan a favor de los pueblos y nacionalidades indígenas.

Es decir que en esta lucha social lograron grandes avances y de mucha importancia como la atención política, jurídica, salud, educación, derecho a la identidad, y lo más

importante el fortalecimiento organizativo, además de sus luchas se hicieron eco logrando que se adoptado la Ley N° 1257 de 1991 y la Declaración de la Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas siendo ratificado por la Asamblea General el 13 de septiembre del año 2007, mediante la Ley de la Republica N° 3760.

De esas grandes luchas el pueblo de Bolivia queda inscrito y reconocido como pueblos indígenas originarios campesinos hasta que se da un fuerte reconocimiento en los años actuales en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en la que en su parte pertinente inserta lo que se encuentra tipificado en el capítulo cuarto Derecho de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos.

Sobre esto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art 30 numeral 1 inciso 14 tipifica.

I. Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la colonia española.

14. Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión.

Y demás podemos encontrar el fortalecimiento total del derecho indígena y sus prácticas de tomar la justicia por sus propias manos, además se ha creado la legislación indígena para fortalecer la justicia en los pueblos crean el ministerio de justicia indígena de Bolivia (Ramirez K. Y., 1012).

Constitución de la República del Perú.

(Cabrera, 2015). La lucha principal de los indígenas en Perú fue elemental para alcanzar principio de igualdad ante la ley esto significo que el pueblo indígena sea reconocido en la constitución de la República del Perú, con toda su cultura, su economía, tradiciones, territorios, instituciones jurídicas, ya que estos pueblos desde su origen preincaico son pueblos que han ido dejando un legado muy grande para que cada líder que se venga vaya conociendo la forma de convivencia y el ejerció de la justicia.

En marcado en esta lucha por los decretos de San Martín y Bolívar cuyas medidas no tuvieron efectos significativos en el mejoramiento de las condiciones de vida de los

indígenas época donde se consolidaría un modo de pensar, de ser en la sociedad y un tipo de mentalidad jurídica para el legislador y el juez en base a esta transformación se concedió igualdad legal a los indígenas, inspirados en los principios liberales europeos y norteamericanos obligando a que José de San Martín suprima el tributo además prohibió que se usara el término “indios” o “naturales”, y ordenó que en adelante sólo fueran conocidos los indígenas como peruanos.

La incorporación de los derechos especiales de las comunidades indígenas y la formación de un nuevo modelo de relación del Estado y la sociedad nacional con los indígenas entonces comenzaron a definir los nuevos ámbitos y manejos de los derechos especiales de los pueblos indígenas y así se fortaleció el pluralismo étnico y cultural esto se da el inicio desde el año de 1920 en la Constitución del Perú.

(Cabrera, 2015) Es por eso que en la Constitución de 1933, adoptó un buen número de normas que representaban no sólo una ratificación y precisión de algunos principios de la Constitución de 1920, sino que amplió las responsabilidades del Estado en su compromiso de asegurar el respeto de los derechos especiales de las comunidades el régimen constitucional del 33 representa cambios muy significativos en diversas materias como: tierras, Gobierno, Autonomía, reconocimiento de su identidad y su cultura y el apoyo estatal para asegurar la vigencia de sus derechos.

Es por eso que en la Constitución Política del Perú reconoce a las Autoridades indígenas de cada comunidad

Artículo 149°.- Ejercicio de la función jurisdiccional por las comunidades campesinas y nativas.

Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial.

Reglamento comunitario.

Norma creada en la asamblea general precedida de la comunidad y las autoridades elegidas en ese entonces, con el cual se realiza las elecciones de las autoridades de cada año además regula la autoridad que tiene el cabildo cuáles son sus deberes y derechos, regula cuales son los deberes de los demás integrantes de los miembros del cabildo, además se puede ver cuál es el deber del sindico de la comunidad el mismo que esta capacitado en representar en los ámbitos judiciales y extrajudiciales a la comuna, regula todo en el manejo administrativo en la comunidad, mas no se encuentra regulado como debe realizar la justicia indígena es de ahí la falta del mismo, se debería crear un modelo donde el cabildo se deba guiar al momento de ejercer la justicia indígena o crear una reglamentación.

Costumbres y saberes ancestrales.

La costumbre es una práctica social el mismo que está arraigado en los integrantes de una comunidad tales como las buenas costumbres y las malas también pero para eliminar a las malas conductas se práctica la aplicación de la justicia en la comunidad además se puede ver que las leyes están en concordancia a las costumbres de la sociedad.

Es por eso que la costumbre es una fuente del derecho ya sea de aplicación previa o simultánea a la ley, esta costumbre es un elemento de la cultura indígena que se trasmite de generación en generación para que así no se pierda la cultura y los saberes ancestrales.

(Torres G. C., 2009) Expresa que la costumbre es una fuente del derecho, que no es otra cosa que normas jurídicas, no escritas, impuestas por su mismo uso. En la definición de Ulpiano, es el consentimiento tácito del pueblo, inveterado por un largo uso.

Elementos de la costumbre.

Desde el concepto dado para que se configure la costumbre existe dos elementos:

- El elemento objetivo, dado por la repetición de conductas por un tiempo prolongado por parte de la mayoría de una comunidad, sin interrupciones.
- El elemento es subjetivo y consiste en creer que es jurídicamente relevante cumplir con lo establecido por la costumbre.

La costumbre es de uso social muchos lo consideran como principios de aplicación como el saludo a los vecinos, cumplimiento de los fines jurídicos, en los países anglosajones está vigente como *Common Law*. El derecho consuetudinario el mismo que posee gran relevancia jurídica.

Costumbre como fuente del derecho.

Las costumbres son responsables de la creación de varios sistemas del derecho que se aplican en las sociedades, porque todo gira en la costumbre se conoce como consuetudinarias y por lo general se convierte en ley y normas que están exactamente señaladas en la comunidad ya que esta conocida por todos y no existe la necesidad que esta se encuentre escrito en algún código.

El Derecho Civil según (Aragón) la costumbre tiene fuerza de obligar cuando no es adverso a la Constitución o las normas defensoras del derecho por tal esta fuente se convierte en normas legales.

La costumbre en lo internacional.

El Derecho Internacional lo reconoce a la costumbre como una práctica general y repetitiva en cada uno de los Estados, los diferentes sujetos de derecho internacional aceptan a la costumbre como una norma de obligatoriedad no obstante se debe tomar en consideración los hechos que producen una práctica general y uniforme llegando a ser considerado como una norma por los sujetos internacionales.

La costumbre según la sociología.

Mirando desde el punto de vista sociológico la costumbre de una cultura es la que está en constante transmisión de generación en generación, es por esta razón que se ve la relación de adaptación de una persona u individuo a un grupo social, además lo sistematiza esta acción como componente cultural impuesta por la asamblea al momento de aplicar la justicia indígena.

En este ámbito también está vinculada la identidad y la pertinencia de las personas a conformar una comunidad indígena, la mismas que les une por sus actitudes, valores, acciones, memorias, tradiciones, saberes y conocimientos establecidos en el tiempo con el que se ha vuelto casi irrevocables, todas los pueblos indígenas tiene sus costumbres en ciertos casos no son tan visibles y otras son muy evidentes.

Saberes y Conocimientos Ancestrales.

Según (Telegrafo, 2015) Para los pueblos y nacionalidades indígenas los saberes ancestrales son conocimientos de todas las cosas que poseen los pueblos y comunidades indígenas que han transmitido de generación en generación por siglos estos conocimientos saberes y prácticas han sido conservado con mucha profundidad a lo largo del tiempo especialmente por intermedio de la tradición de los pueblos originarios además por intermedio de las prácticas y costumbres pasando de padres a hijos o de abuelos a nietos en la convivencia de la comunidad características principal de nuestros pueblos y nacionalidades indígenas.

Esto saberes y conocimientos ancestrales no es una simple caratula o una imagen superficial si no que forman en realidad un conjunto de conocimientos, prácticas y tradiciones que son expresión y vida de una profunda cosmovisión de esta forma los saberes ancestrales han sido víctimas del menoscabo cultural que se ha dado como parte de las estrategias hegemónicas de las sociedades imperialistas, que desde la

época de la conquista se han propuesto en apropiarse del territorio tanto físico como simbólico.

En este marco cada uno de los pueblos tiene sus propias prácticas, costumbres y pensamientos ideológicos es por eso que en el Ecuador existen varias nacionalidades por ejemplo tenemos en el Oriente a los Cofanes, en la sierra centro a los Otavalos, los Kisapinchas y así varias nacionalidades a pesar de la existencia de varios pueblos el eje central dentro de la cosmovisión es la convivencia en una sociedad de paz y armonía tanto con los integrantes de la comunidad y la naturaleza o la pacha mama.

El principal cruce de las cosmovisiones de los pueblos indígenas, es el transmitir los saberes ancestrales, el aspecto espiritual pegado a cada componente de la vida diaria otorgada así la trascendencia, este espíritu en los pueblos indígenas pese a que la sociedad del mundo occidental lo quiere eliminar no logra porque se va consolidando cada día ya es la parte principal que forma la identidad colectiva de todos los pueblos indígenas, logrando el vínculo con la Pacha Mama o Madre Tierra.

Justicia indígena.

Justicia indígena o justicia milenaria porque se ve que no es una justicia reciente si no una justicia antigua encontrada en los pueblos de Abya Yala, pueblos que se llamaban así antes de la conquista española, los que actualmente se conocen como pueblos de América Latina, es por eso que la justicia ancestral es considerado como un derecho histórico el mismo que con el reconocimiento de la Constitución y más tratados internacionales, se ha visto con más fuerza en diferentes comunidades creándose como un medio necesario para la solución de conflictos generados en el entorno alcanzando la reivindicación y la concreción de una estado plurinacional, intercultural y multiétnico.

Según (GOBERNANZA) define.

“la justicia indígena es el conjunto de normas basadas en valores y principios culturales propios, con procedimientos y prácticas propias que regulan la vida social en la comunidad y el territorio”.

Para el resarcimiento de las violaciones a dichas normas el transgresor lo puede hacer por la vía de la recomposición, la indemnización o el arreglo de todos los daños causados, y no solo por la vía del castigo tal como es principalmente en la justicia ordinaria u occidental.

Es por eso que (Guartambel C. P., 2016) dice

“la justicia indígena o milenaria siempre se inspira en la armonía de la sensible y generosa pacha mama, que da y convida la vida, a cada ser terrenal”

Para la Confederación de Nacionalidades de Indígenas del Ecuador (CONAIE) sostiene que la interculturalidad es la clave para coexistir y convivir pacíficamente entre los pueblos respetando la justicia estatal pero más necesaria que se respete la justicia propia de los pueblos con este respeto todos ganamos tanto como el Estado y los pueblos indígenas.

Este derecho que no es nuevo si no es el más antiguo en la sociedad Americana en este caso si podemos revisar la historia ecuatoriana podemos definir que la Justicia Indígena en el Ecuador no es una justicia de barbaros o primitivos como lo califican ciertos juristas del derecho positivo, por lo contrario es una forma en que los pueblos han adoptado para ejercer justicia en su jurisdicción, los mismo que son basados en costumbres, creencias, culturas, tradiciones y principalmente la historia siendo este un tema muy extenso pero nunca discutido en el Ecuador con fundamentos que valoren la justicia propia, sino que ha sido discutido con un panorama dado por la justicia occidental, es por eso que todos debemos mirar desde la perspectiva del pensamiento indígena se debe abrir las mentes a todas las personas y respetar la cosmovisión y sus creencias de los pueblos y nacionalidades indígenas, algo muy importante que tanto como las persona los abogados o juristas no debemos olvidar que el Ecuador, apareció y nació siendo un Imperio Inca el problema es que los Españoles fueron los que llegaron con la imposición de esas ideas ajenas y occidentales es por eso que nosotros los indígena como guardianes de nuestras

culturas y tradiciones respetamos y debemos enseñar a respetar a los jóvenes a carta cabal los dejado como legado por nuestros antecesores Taitas y Mamas.

(CONAIE., 2001) *“Para nosotros los indígenas, el derecho indígena es un derecho vivo, dinámico, no escrito, el cual a través de un conjunto de normas regula los más diversos aspectos y conductas del convivir comunitario. A diferencia de lo que sucede con la legislación oficial, la legalización indígena es conocida por todo el pueblo, es decir, existe una socialización en el conocimiento del sistema legal, una participación directa en la administración de justicia, en los sistemas de rehabilitación que garantiza el convivir armónico”*.

Es por eso que el derecho indígena es un sistema con conjuntos de preceptos, instituciones y procedimientos ancestrales respaldados en la cosmovisión filosófica los mismo que se encuentra en la memoria colectiva, reconocidos y dinamizados por la comunidad.

Principios y Normas

Los principios con el que el indígena se identifica

Shuk Shunkuwan. Quiere decir que el pueblo indígena a pesar de ser de diferentes lugares o no ser ni siquiera parientes, pero debe tener como convicción en momentos de conflictos de ser de un solo corazón para lograr una organización efectiva y vivir en armonía entre todos los comuneros, por tal razón este principio es valorado con tal en la comunidad.

Shuk Yuyaiwan. El pueblo indígena debe tener un solo pensamiento un solo sentir y una sola decisión para lograr el objetivo que se plantea en las reuniones comunitarias no debe estar dividido cada quien por su idea, la que hoy en la actualidad se ha deteriorado por la política porque cada persona está pensando solo en el beneficio de la persona.

Shuk Maquiwan. En todo momento el indígena debe dar la mano a los coterráneos en caso de problemas, así como de ayudar al vecino cuando está haciendo alguna cosa o construcción de la misma forma cuando exista un problema con los comuneros todos se unen a apoyar y defender al comunero o realizar justicia indígena.

Shuk Shimiwan. Punto muy importante para los pueblos para comunicarse en solo idioma es por eso que muchos de los pueblos y nacionalidades tenemos como lengua materna el Kichua un idioma ancestral con el que se comunicaban nuestros taitas y nuestras manas, con el que se ha luchado día tras día logrando el reconocimiento en la carta magna del 2008, como idioma oficial intercultural.

Las normas que se deben cumplir a cabalidad en la comunidad indígena

Ama killa. No será vago esto quiere decir que todas las personas deben ser personas que laboran en el campo o cualquier trabajo porque la vaguería infunde a que la persona tome otros caminos como de las drogas o robar para poder obtener algo para su propia subsistencia.

Ama llulla. No ser mentiroso en el pueblo indígena la persona que miente es castigado por que el que miente infunde a que exista muchos problemas con las personas ya que un mentiroso va divulgando cosas que nada son verdaderas y causan daños psicológicos a los comuneros y familias, pueden lograr que se desintegre un hogar es por eso que esa persona al quedar al descubierto se la aplica la justicia indígena.

Ama Shuwa. No robar uno de las normas que deben ser cumplidas en la comunidad nadie en la comunidad debe convertirse en malhechor, en el caso de ocurrir eso la persona será expulsado de la Comunidad.

Ama Shimilla. No solo hablar sino cumplir, las personas todas no deben andar diciendo cosas que al final no pueda ser hecho realidad eso va más dirigido a las personas que se dedican a la política, quiere decir que un político debe ser un verdadero político que vea por la sociedad que le eligió y no ver solo por su mejoramiento personal.

Elementos.

Comunidad. - la comunidad no es solo un grupo de personas, es una unidad, es organización, es solidaridad, es vida, sin importar el color de la piel o rasgos biológicos para considerar a una persona como indígena, lo que vincula a una comunidad indígena es su historia su identidad subjetiva, sus costumbres, tradiciones, rituales y cosmovisión, no es un grupo de personas según como lo catalogan de sanguinarios salvajes, sin ley, sin orden, ni autoridad.

Autoridad.- la primera autoridad lo encontramos al interior de una casa en una familia el padre de familia y en caso de ser una familia numerosa el abuelo o el más anciano es el más respetado, seguidamente encontramos al presidente de la comunidad como la primera autoridad en la comunidad así también el síndico que esta en la capacidad de ejercer la autoridad así como el cabildo de la comunidad en casos de problemas mayores los que actúan son la autoridades de pueblo como el gobernador o el presidente de una organización central.

Elementos de Correctivos.

Los principales elementos de corrección en la justicia indígena que desde la antigüedad se conoce es el agua, la ortiga, el látigo, y la expulsión de la comunidad esto muy utilizado para la corrección de las infracciones y redimir al infractor de todas sus acciones.

El agua. - símbolo de la vida de la filosofía indígena ya que de ella emanaba la vida de la naturaleza y los alientos para el hombre y el animal, si esta se secura produjera grandes conflictos es por eso que todos somos del agua y vivimos a merced de la misma.

En la cosmovisión indígena el agua es principal elemento purificador ya que limpia el cuerpo al bañar y purifica el espíritu, es por eso que el indígena al ejecutar el castigo con el agua recurren a las lagunas, cascadas, ríos, o corrientes de aguas

naturales, no como lo dicen los estudiosos de la cultura occidental que es un acto de violación de derechos el castigo con agua ya que piensan que nosotros congelamos el agua para castigar al infractor mas no es así, es por eso que cualquier persona para criticar la justicia indígena debe conocer la cosmovisión y la filosofía del indígena.

La ortiga.- otro de los elementos muy utilizados para la corrección de las personas que cometen alguna infracción, la ortiga una planta natural que el niño conoce como planta para corrección por que la madre lo utiliza para corregir al niño en casos de hacer algún berrinche, además esta es tomada como planta que purifica la sangre de las personas por su composición de flavonoides, antioxidantes, sales minerales pro vitaminas A y C, potasio y una gran cantidad de clorofila, además es considerado como la planta sin fronteras porque ella crece en cualquier lugar en regiones cálidas, media y frías ella le sigue a la persona donde ella vive.

El látigo o azote.- es un implemento para corregir al infractor implemento exclusivo de los pueblos andinos que ha traspasado sobre los tiempos y el espacio es de mucha antigüedad, desde la civilización occidental cuando los Romanos castigaban a los criminales, en el mundo andino este látigo es utilizado en las casas todo los niños y jóvenes que venimos de hogares indígenas conocemos y hemos recibido una corrección de nuestros padres por cualquier travesura u ociosidad, incumplimiento, irrespeto a las personas mayores, más nadie ha sufrido algún trastorno físico, psíquico o mental por lo contrario eso nos enseñó a ser respetuoso, nos dirijo por el camino de la verdad, nos enseñó grandes lecciones de vida, con el castigo y los consejos que nos daban nuestros padres, abuelos, o mayores, nos han enseñado a vivir en comunidad en paz y en armonía respetando a las personas como un deber principal saludando con elegancia, dejando atrás las malos hábitos, las malas costumbres que traen otros jóvenes que migran a la ciudad y se dejan llevar por esa ignorancia.

Características.

La justicia indígena se caracteriza por ser pública; sus autoridades son personas de la comunidad, pueblo o nacionalidad que no perciben remuneración alguna; celeridad en el procedimiento; la asamblea decide el conflicto; es gratuita, directa, cultural, y

eficiente; la sanción es de carácter público, curativo y orientada a reincorporar a la comunidad a las personas; las normas comunitarias se basan en las costumbres y usos de cada comunidad; las autoridades indígenas tienen competencia en todas las materias; aplica principios propios y se fundamenta en el respeto a la palabra, la vida, la armonía, el bien común, orden, perdón, respeto a los mayores y tolerancia la jurisdicción y competencia jurisdicción es especial y la competencia es de carácter colectivo, material y territorial.

Instancias de juzgamiento.

En la justicia indígena también existen instancias de juzgamiento, no es como lo ven de una sola instancia más todo lo contrario a lo que deducen los estudiosos del derecho positivo.

Juzgamiento de Familia.- es la corrección que hace los familiares, como los abuelos, tíos, padrino e incluso el hermano mayor en tal caso quienes usan la casa comunal para solucionar el problema de acuerdo a la justicia indígena, esto lo hacen entre las familias de las dos partes, pueden solucionar las infracciones más de tipo familiar como el adulterio, reconocimiento de hijos, celos, chismes, abandono de hogar, agresiones entre cónyuges e hijos, hasta partición de herencias, este tipo de aplicación de justicia se caracteriza por ser arreglos netamente familiares y no es necesaria la presencia de la asamblea general para evitar la proliferación de los chismes.

Juzgamiento del cabildo.- una de las instancias en la justicia indígena es la que con más frecuencia se ve en la comunidad donde no tiene la autoridad el abuelo o los padrinos, los que toman la decisión en esta instancia la directiva de la comunidad entre los cuales están el presidente de cabildo, el vicepresidente, el secretario, el síndico, el tesorero, y los vocales son los que desde el momento de su elección de la comunidad las atribuciones que tiene el cabildo de la comunidad de resolver en reunión interna las agresiones entre los comuneros, empuje de linderos, robo de animales menores, los insultos, los chismes, los accidentes de tránsito sin muerte.

Juzgamiento de la asamblea.- en la comunidad la instancia superior es la asamblea general a esta instancia llegan los problemas que no se puede solucionar en las instancias inferiores, esta instancia puede solucionar problemas menores hasta los problemas de gravedad, aquí la decisión tiene las mujeres de la comunidad principalmente, esta instancia tiene como competencia juzgar, robo de bienes, el abigeato, agresiones con heridas leves y graves, irrespeto a los progenitores, agresiones a la autoridades, daños de vías, robo de agua, violaciones y homicidio.

Juzgamiento federacional. - esta instancia de juzgamiento no son muy comunes se da en casos más grandes en conflictos entre dos o más comunidades ejemplo si un grupo de jóvenes de la comunidad Cachilvana Grande generan problemas de peleas pandilleras, en instancia él que toma las decisiones es el gobernador es el que toma las decisiones para ejecutar la justicia indígena.

Competencia.

Así como en el derecho positivo también en la justicia indígena existe varias competencias.

Competencia en materia. - Es que la autoridad indígena tiene la facultad de conocer todo tipo de conflictos sin límite de materia, cuantía, gravedad, todo esto de acuerdo a la constitución y el convenio 169 de la OIT.

Competencia en territorio. - A la justicia indígena siempre se va encontrar en todos los territorios donde existen indígenas donde encontramos pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas.

El problema se da cuando un indígena comete alguna infracción en la urbe o viceversa el de la urbe comete una acto ilícito en la comunidad, el indígena reclama por ser juzgado por su juez natural, como podría hacerlo también el infractor extraño, el problema que la asamblea general dice así como la justicia ordinaria no permite que problemas que está en la capacidad de resolver no declinan la competencia es porque también ellos dicen que es posible enviar que el de la urbe sea juzgado por sus propios jueces, otro de los problemas es que en la justicia ordinaria existe la cárcel como pena, y en la justicia indígena esta la ausencia de la cárcel por que la

ideología del indígena es más fuerte avergonzar a la persona y mayor de los casos no vuelven a cometer cierto delito.

Competencia personal. - En la justicia indígena no existe la preferencia personal de nadie en el caso que alguna autoridad caiga en esos tipos de favoritismo el mismo cabildo es castigado y destituido de su autoridad como cabildo, no existe fuero para ninguna persona, no como en la justicia ordinaria existe el fuero de corte y muchas autoridades se acogen a esa figura legal y pone en duda la función legislativa.

Antecedentes.

El caso más sonado en el Ecuador el que tuvo como incidencia en la justicia ordinaria fue el caso la Cocha en la Provincia de Cotopaxi.

La sentencia que se ejecutó en contra de Orlando Quishpe de 22 años de edad, a quien se le acusó de haber matado a Marco Antonio Olivo el 9 de mayo del año 2010, en la Cocha, una comunidad indígena situada en los páramos de 3.500 metros de altura, en el cantón Pujilí, juzgamiento que se lo hizo ante más de dos mil personas de la comunidad y transmitida por los distintos medios televisivos del país.

Este joven fue bañado en agua helada, ortigado y sometido a latigazos, acompañado de insultos, sobre todo de los familiares de la víctima, además fue condenado a pagar 1.750 dólares a la madre del joven muerto, María Luisa Pallo, de 64 años, que asistió al castigo y gritó e insultó al que considera asesino de su hijo de la misma forma a los jóvenes que se les constituyeron como cómplices suyos.

Otro de los casos que fue conocido en Tungurahua por producirse con personas que no son de la comunidad sino con mujeres de la urbe que prestaban servicio de brujería y hechicería, las conocidas Brujas de Calhuasig donde dos mujeres fueron sometidas a la justicia indígena por estafar a una familia, las mismas que fueron castigadas con agua, ortiga y látigo; además tenían que devolver el dinero que pagó para que se borre el nombre de libro negro, en el mismo momento donde le entregaron una envoltura donde encontraron velas, la tierra de las pisadas y un muñeco de tela traspasado con alfileres, mas luego de eso no había ninguna mejoría

hasta que finalmente falleció y de nada sirvió el gasto que hicieron por tal razón la comunidad afligida y apoyada por el dolor detuvieron a las brujas y le sometieron al ejercicio de la justicia indígena.

Otro de los casos que se dio en la parroquia de Quisapincha fue cuando un grupo de jóvenes en un baile público agredieron a golpes a otro joven de otra comunidad el mismo que sufrió graves golpes, y fue trasladado al hospital docente Ambato con traumatismo graves, este grupo estaba compuesto por 10 personas todos de diferentes comunidades los mismos que declararon ser culpables del acto ilícito cometido, en consecuencia fueron castigados conforme a la implicación de cada una de las personas el hechor fue castigado, con agua, ortiga, y látigo además debía cubrir con todo los gatos hasta que el afectado se recupere por completo, no así a los cómplices del hecho.

Justicia Ancestral.

La justicia ancestral en la comunidad anterior guarda similitud con la actual, en cuanto a las personas que siguen el proceso de justicia podemos encontrar a los Consejos de Ancianos, Alcaldes Indígenas, Compadres o personas que tienen el respeto de una comunidad, hoy en la actualidad encontramos al Consejo de ancianos, los Cabildos Indígenas quienes representan a los alcaldes, a los padrinos y las mujeres como un eje fundamental para ejercer la justicia indígena.

Todos estos son personas que han prestado o prestan servicios a su comunidad y que gozan de honorabilidad importante.

Justicia la misma que tiene como capacidad de hacer cumplir cualquier tipo de sentencia que haya sido dada en la asamblea general la misma que se encuentra amparada en el Art, 171 de la Constitución, y los Tratados Internacionales, la misma que desde la antigüedad tiene como fondo la convivencia social con armonía y en paz con todas las personas, llevando la armonía familiar bajo las cinco normas de los pueblos y nacionalidades sagrados, del Ama killa, Ama Shuwa, Ama llulla, Ama Shimilla.

Bases fundamentales.

(Chiliquinga R. R., 2016) Dice que las bases fundamentales se deben tomar en cuenta al momento de ejercer la justicia indígena.

1. Tomar en cuenta que la persona no sea juzgada dos veces por la misma causa.
2. No puede ser válida la justicia en el caso de que no exista la participación de las mujeres.
3. Se debe aplicar el debido proceso.
4. Existe la rehabilitación moral y psicológica.
5. Buscar cual fue el fondo para realizar la acción negativa
6. Resolver el daño mutuamente
7. Realizar el acta bien fundamentada y firmar la misma en la asamblea o convocar a la firma luego de que se haya redactado en su totalidad.
8. Aceptar voluntariamente la sentencia o fallo dado por el Cabildo y la Asamblea.

Son bases de mucha importancia para que al momento de ejercer la justicia indígena no se cometa ninguna violación de derechos a la persona

Chakana (cruz andina).

La Chakana es un símbolo plurimilenario aborigen de los pueblos indígenas de los Andes centrales en los territorios donde se desarrollaron tanto la cultura inca de todo Sur América Ecuador, Colombia, Perú, Bolivia, Chile y Argentina como algunas culturas preíncas.

Según el arquitecto (Milla, 2014) dice que la chakana posee una antigüedad mayor de 4 000 años que hasta hoy en la actualidad la cultura aimara sigue reproduciendo el gráfico de la chakana en sus telas además los aimara siguen conservando el calendario lunar de 13 meses con 28 días cada mes, empleado por los antepasados: 13 por 28 sale 364 días , el día 365 era considerado el día cero, algo así como una especie del inicial del año nuevo andino. Ese día es el 3 de mayo, que es cuando la Cruz del Sur adquiere la forma astronómica geométrica de una cruz latina perfecta.

La cruz en la cosmovisión andina es la concepción e imagen del mundo que tienen los pueblos mediante esta visión del universo que les rodea. Los pueblos, sobre todo los de la antigüedad, percibieron e interpretaron su entorno natural y cultural ya que existía la conexión entre la tierra, el cielo, el hombre, el agua, el aire y el fuego de esa misma forma la corrección para las personas que hayan cometido un delito o una infracción en la comunidad.

Derecho Consuetudinario.

El derecho consuetudinario se forma de todo el conocimiento ancestral que desde nuestros antepasados han venido existiendo y seguirá en su existencia ya que muchos de los jóvenes se vienen capacitando con los ancianos de la comunidad.

Para que este derecho se vaya propagando los pueblos y nacionalidades del Ecuador han trabajado juntos, mancomunadamente defendiendo sus pensamientos e ideales para avanzar en el reconocimiento y aplicación de sus propias leyes en las jurisdicciones de sus comunidades y territorios.

Este derecho para los pueblos indígenas es un conjunto de todas las virtudes donde se encuentran concentrados todo el poder de derecho indígena, como la equidad, la justicia, la efectividad, el respeto, la responsabilidad y las maneras para realizar el castigo y la ejecución del mismo para de esta forma lograr una sociedad de paz en la comunidad además permite la equidad entre las personas dando a cada una lo que se merece para así tener una vida digna y una relación buena con la sociedad; es decir que a cada quien lo que le corresponde por sus acciones sean buenas o malas la justicia es la que permite a una sociedad sobresalir y hace méritos para salir adelante en sus vidas ya que todos somos iguales y merecemos la misma dignidad que se corresponde, cada cultura tiene su justicia o un diferente criterio acerca de ella, hay que respetarla y entenderla.

Hipótesis

H0, El Debido Proceso no incide en la Justicia Indígena.

H1, El Debido Proceso incide en la Justicia Indígena.

Señalamiento de Variables

Variable Independiente. – El Debido Proceso.

Variable Dependiente. – Justicia Indígena.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

Enfoque.

La presente investigación del debido proceso y la justicia indígena se realizó basándose en un enfoque, crítico propositivo.

Con carácter cuantitativo y cualitativo; **Cuantitativo** porque nos permite alcanzar la información mediante la aplicación de las encuestas las mismas que se someterán a un análisis estadístico. **Cualitativo** tubo como finalidad la investigación para conocer y saber cómo se aplico el debido proceso y la justicia indígena, además para conocer si la autoridad indígena está capacitada para la aplicación de un debido proceso

Además, con los datos obtenidos por el investigador se interpreto de acuerdo a las circunstancias específicas en las que se desenvolvió la vida de los integrantes de la muestra es decir las personas que se beneficiaran con la aplicación del debido proceso en la justicia indígena

Modalidad Básica de Investigación

Bibliográfico – Documental

La presente investigación de la justicia indígena y la aplicación de las herramientas y métodos alternativos de solución de conflictos, se realizó utilizando información del tema de investigación obtenidos a través de, libros, textos, periódicos, revistas, internet, repositorios y artículos investigativos de revistas indexadas que son analizadas por expertos en la materia Derecho Consuetudinario, Justicia Indígena, Derecho Constitucional, permitiendo de esta forma al investigador a conocer de forma más clara la realidad que atraviesan los comuneros en relación al tema planteado.

De campo

En la presente investigación del debido proceso y la justicia indígena se asistió de forma personal a recabar información en el lugar donde se produjeron los hechos en la Comunidad de Cachilvana Grande, de la Parroquia Kisapincha, perteneciente a la Ciudad de Ambato, para poder recolectar información real, como los comuneros al momento de aplicar la justicia indígena lo hacen bajo un debido proceso y conocer a las personas que están capacitados para aplicar el debido proceso al momento de ejercer la justicia indígena.

Nivel o Tipo de Investigación

Investigación Exploratoria: Se utilizó este tipo de investigación para solucionar problemas la misma que es materia de la actual investigación del debido proceso y la justicia indígena, permitiendo determinar la mejor solución y un buen diseño de la investigación para la recolección de datos.

Esta investigación nos permitirá revisar la existencia de tesis relacionados con el debido proceso y la justicia indígena.

Una vez revisado todas las tesis existentes queda demostrado que no hay una posible solución al problema si no se aplica el debido proceso en la justicia indígena.

Investigación Descriptiva: Por cuanto está orientada a establecer cómo está la situación de las variables de la investigación, del debido proceso y la justicia indígena.

El debido proceso permite la solución a todos los problemas evitando la vulneración de los derechos de las personas, además permitiendo que se evite la crítica de los tratadistas del derecho occidental el mismo que al aplicarse en la justicia indígena crearía un ambiente de seguridad para la persona procesada.

Permitiendo la validez del ejercicio de la justicia en el seno de la comunidad,

garantizando y fortaleciendo el sistema jurídico de la comunidad

La justicia indígena, sistema jurídico que toma como principio para la solución de todo tipo de conflictos tanto como penales, civiles, administrativos, infracciones justicia que para hacer cumplir la pena o la resolución la hace la asamblea comunitaria como la máxima autoridad luego el cabildo, administración de justicia que se ha dado desde el tiempo de los antepasados en el pueblo del ABIA YALA la misma que años tras años, ha persistido creando así un derecho consuetudinario o derecho propio bajo las costumbres y las tradiciones de un pueblo indígena, la misma que hasta la actualidad a dado mucho resultado porque ha permitido el desarrollo cotidiano de la vida en un ambiente de paz.

Asociación de variables. Es importante la asociación de las dos variables haciendo una relación entre las causas y los efectos que dan desarrollo al problema que se está investigando, luego determinar el problema de fondo y proceder a describir las consecuencias de este problema para poder plantear la mejor solución al problema.

Población y muestra

Se toma como referencia a los comuneros de la comunidad Cachilvana Grande de la parroquia Kisapincha.

Población

Las unidades de observación determinadas en la delimitación son:

ITEMS	HABITANTES DE LA COMUNIDAD	NUMERO
1	Miembros directivos de Cabildo de la Comunidad Cachilvana Grande	5
2	Miembros de la organización Pueblo “KIPO” Kisapincha	5
2	Autoridad Indígena	2
3	Comuneros Cachilvana Grande	210
TOTAL		222

Tabla N°1: Población

Fuente: Marco Teórico

Elaborado por: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana.

Muestra

Se tomará una muestra de los Comuneros de la Comunidad Cachilvana Grande utilizando la siguiente formula, la misma que permitió determinar el tamaño de la muestra:

n: Tamaño de la muestra

N: Población

0²: Desviación de estándar

z: Nivel de confianza

e: Error de estimación

Fórmula para el cálculo de la muestra

$$n = \frac{N0^2Z^2}{(N - 1) e^2 + 0^2Z^2}$$

$$n = \frac{222(0,5)^2(1,96)^2}{(222 - 1) (0,05)^2 + (0,5)^2(1,96)^2}$$

$$n = \frac{222(0,25) (3,8416)}{(221) (0,0025) + (0,25)(3,8416)}$$

$$n = \frac{213.2088}{0,555 + 0,9604}$$

$$n = \frac{213.2088}{1.5154}$$

$$n = 140,69$$

$$n = 140$$

Operacionalización de variables

Variable Independiente: El debido proceso

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica e instrumento
El debido proceso radica en la protección judicial en que se respeten los preceptos legales que asisten a un individuo sometido a un proceso, por tal razón dichas normas deben ir encaminadas a garantizar a ese ciudadano su dignidad humana.	<ul style="list-style-type: none"> • Definición. • Principios del proceso. • Diferencias. 	<ul style="list-style-type: none"> • Etapas • Garantías • Idoneidad • Imparcialidad • Igualdad • Derechos • Justicia Indígena. • Justicia Ordinaria. 	<p>¿Conoce usted sobre el debido proceso que se debe aplicar al ejercer la justicia indígena?</p> <p>¿Sabe usted que la aplicación del debido proceso no se está vulnerando derechos de la persona acusada?</p> <p>¿Si usted fuese elegido como cabildo de una comunidad está capacitado para aplicar el debido proceso al ejercer la justicia indígena?</p> <p>¿Cree que es viable la aplicación del debido proceso en la justicia indígena?</p> <p>¿Está de acuerdo con la forma de hacer justicia en la comunidad?</p>	<p>Encuesta</p> <p>Cuestionario</p>

Tabla N° 2: Operacionalización Variable Independiente

Fuente: Gráfico N.º 3

Elaborado por: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana

Variable Dependiente: Justicia Indígena.

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica e instrumento
La Justicia Indígena es el conjunto de normas disposiciones basadas en valores y principios culturales propios, con procedimientos y prácticas propias que regulan la vida social en la comunidad y el territorio.	<ul style="list-style-type: none"> • Definición de Justicia Indígena • Antecedentes • Chakana (Cruz Andina) • Derecho Consuetudinario 	<ul style="list-style-type: none"> • Nomas • Principios • Elementos • Competencia • Justicia Ancestral • Bases Fundamentales • La pacha mama • El yacu • El inti • Saberes y justicia de los pueblos 	<p>¿Sabe usted acerca de la justicia indígena?</p> <p>¿Cree usted que es necesario el fortalecimiento la justicia indígena en los pueblos y nacionalidades?</p> <p>¿Piensa usted que las sanciones en la justicia indígena son muy drásticas?</p> <p>¿Conoce usted hasta que tipos de causas puede conocer la autoridad indígena?</p>	<p>Encuesta</p> <p>Cuestionario</p>

Tabla N°3: Operacionalización Variable Dependiente

Fuente: Gráfico N.º 4

Elaborado por: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana

Recolección y análisis.

El presente trabajo de investigación con la finalidad de enfatizar los resultados se empleará como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario aplicado por una sola vez de forma aleatoria a los comuneros y de forma personal a la autoridad indígena, miembros de cabildo, gobernador del pueblo KIPU esto según la muestra, de esta forma poder recabar informaciones necesarias sobre las variables que se está estudiando.

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.- ¿Para qué?	Para lograr al objetivo y solucionar de forma inmediata el problema
2.- ¿De qué personas u objetos?	A los comuneros, las autoridades indígenas, miembros de cabildo y el gobernador del pueblo.
3.- ¿Sobre qué aspectos?	El debido proceso y la Justicia Indígena
4.- ¿Quién?	Luis Gabriel Guzmán Chuquiana
5.- ¿Cuándo?	Año 2017
6.- ¿Dónde?	En la Comunidad Cachilvana Grande
7.- ¿Cuántas veces?	Una sola vez
8.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta
9.- ¿Con qué?	Cuestionario bien formulado
10.- ¿En qué situación?	Durante la Investigación de campo.

Tabla N° 4: Recolección de la Información

Fuente: Marco Teórico

Elaborado por: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana

Procesamiento y análisis de la información.

Para el procesamiento de datos y análisis de la información obtenida en la encuesta realizada a las personas involucradas en el tema planteado, se seguirá los siguientes pasos.

Revisión crítica, de la información recogida del debido proceso y la justicia indígena, permitirá la limpieza de información defectuosa: contradictoria, inconclusa, no pertinente, etc.

Repetición de la recolección. En casos particulares es para corregir los problemas de contestación de la investigación del debido proceso y la justicia indígena.

Tabulación. Se realiza según las variables del debido proceso y la justicia indígena, de cada hipótesis manejando datos recopilados y así elaborar cuadros estadísticos.

Estudio estadístico de datos para presentación de resultados. Tiene como objetivo análisis e interpretación de Resultados del debido proceso y la justicia indígena.

Interpretación de los resultados. Del debido proceso y la justicia indígena, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.

Establecimiento de conclusiones y recomendaciones. Del debido proceso y la justicia indígena.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis e interpretación de resultados de la encuesta

El presente trabajo de investigación de campo permite la recolección, tabulación, análisis e interpretación de los datos esto se realiza mediante la técnica de la encuesta con su instrumento esencial que es el cuestionario.

Serán aplicadas a las 140 personas entre las cuáles serán los comuneros de la comunidad Cachilvana Grande, los miembros de cabildo, la autoridad indígena, el gobernador de pueblo “KIPU”.

Pregunta 1.- ¿Conoce usted sobre la justicia indígena?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	105	75%
NO	35	25%
Total	140	100%

Tabla N° 5: Justicia indígena

Fuente: Encuesta

Elaboración: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana

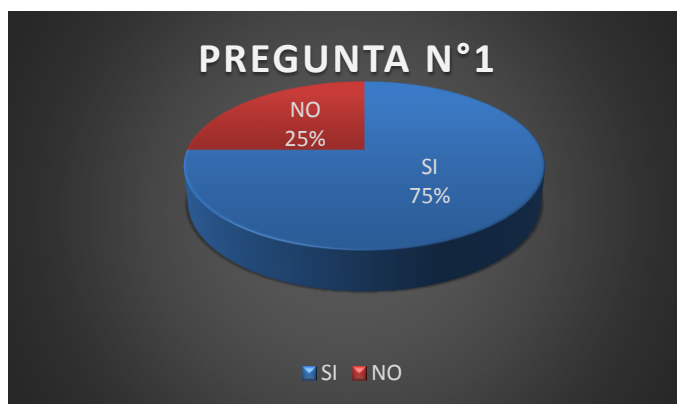


Gráfico N° 5: Justicia indígena

Fuente: Cuadro N.º 5

Elaboración: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana.

Análisis de datos

Realizado el respectivo análisis, observamos que de las personas encuestadas el 75% conocen acerca de la justicia indígena, mientras que el 25% de personas dicen no saber que es la justicia indígena y menos en términos jurídicos.

Interpretación de resultados

Con esto datos obtenidos podemos darnos cuenta que un pequeño porcentaje de las encuestados desconocen acerca de la justicia indígena, la misma que se dio prioridad en la Constitución del 2008 tipificado en artículo 171, tratados y convenios internacionales además existe un margen incertidumbre por los problemas que existe con la justicia ordinaria más no conocen en su totalidad que esta se encuentra reconocida permitiendo su aplicación en la jurisdicción de la comunidad.

Pregunta 2.- ¿Cree usted que es necesario el fortalecimiento de la justicia indígena en los pueblos y nacionalidades?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	97	69,28%
NO	43	30,71%
Total	140	100%

Tabla N°6: fortalecimiento de la justicia indígena.

Fuente: Encuesta.

Elaboración: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana.

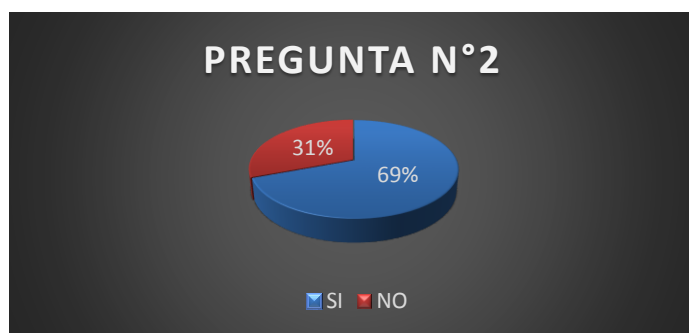


Gráfico N° 6: Fortalecimiento de la justicia indígena.

Fuente: Cuadro N.º 6

Elaboración: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana.

Análisis de datos

Con el respectivo análisis de la segunda pregunta se puede observar que de las personas que se realizó las encuestas según el grafico el 69% están de acuerdo con el fortalecimiento de la justicia indígena y el 31% está en duda dice que no porque la justicia ordinaria no la acepta como lo manifiesta en la Constitución.

Interpretación de resultados.

Visto el análisis del resultado se puede tomar en consideración que muchos de los encuestados creen que es necesario el fortalecimiento de la justicia indígena ya que dicen que es más efectiva que la justicia ordinaria es muy lenta además dice que en la justicia indígena se puede comparecer en persona y sin un abogado, más en la justicia ordinaria es necesario un patrocinador el cual representa un gasto de su economía en el hogar.

Pregunta 3- ¿Conoce usted como se aplica las sanciones en la justicia indígena?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	101	72.14%
NO	39	27.85%
Total	140	100%

Tabla N°7: Aplicación de las sanciones.

Fuente: Encuesta.

Elaboración: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana.



Gráfico N° 7: Aplicación de las sanciones.

Fuente: Cuadro N.º 7.

Elaboración: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana.

Análisis de datos

Una vez realizado el respectivo análisis de forma minuciosa, se puede observar que de la totalidad las personas encuestadas el 72% conocen como se puede aplicar las sanciones en justicia indígena varios técnicamente, pero muchos de forma empírica, mientras que el 28% de personas encuestadas dicen no conocer ya que prefieren no tener problemas con la gente de la comunidad.

Interpretación de resultados

Es decir que de todos los encuestados se puede determinar que muchos de los comuneros conocen como se debe aplicar la sanción a un acusado, esto porque han visto o han escuchado en la asamblea.

Pregunta 4.- ¿Cree que la justicia indígena es justa y efectiva?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	120	85.71%
NO	20	14.28%
Total	140	100%

Tabla N°8: justicia justa y efectiva

Fuente: Encuesta

Elaboración: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana.



Gráfico N° 8: justicia justa y efectiva

Fuente: Cuadro N.º 4

Elaboración: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana.

Análisis de datos

Una vez realizado el respectivo análisis de forma minuciosa, se puede observar que de la totalidad las personas encuestadas el 86% expresan que la justicia indígena es justa y efectiva, mientras que el 14% de personas dicen no estar de acuerdo porque ellos fueron justiciados de forma inadecuada por personas que no estaban capacitados para realizar dicho acto.

Interpretación de resultados

Visto los resultados se puede determinar que varios de los encuestados manifiestan que si fue justa la justicia indígena, pero dice de esa misma forma que se debería ir mejorando día tras día ya que si se aplicare de forma correctamente la justicia indígena se mejorara y sería válida y efectiva, es por eso que todas las autoridades indígenas tienen deberían aplicar normas y procedimientos propios para la solución de conflictos.

Pregunta 5.- ¿Piensa que es necesaria la capacitación de las autoridades en temas sobre la justicia indígena y sus límites?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	130	92,85%
NO	10	7,14%
Total	140	100%

Tabla N°9: Capacitación a las autoridades

Fuente: Encuesta

Elaboración: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana.

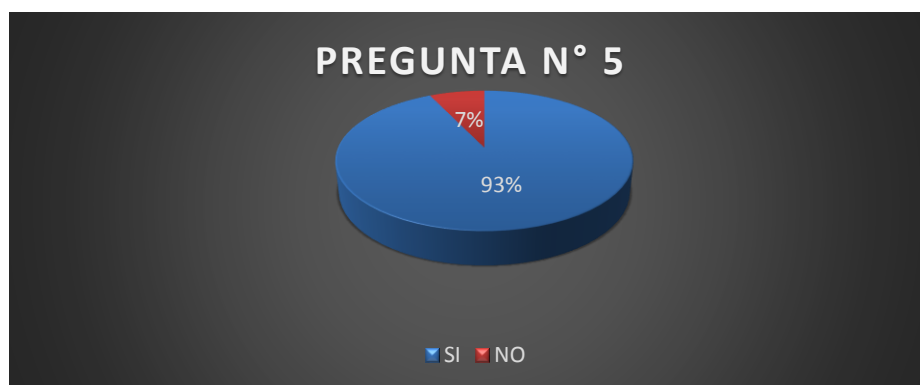


Gráfico N° 9: Capacitación de las autoridades

Fuente: Cuadro N.º 9

Elaboración: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana.

Análisis de datos

Una vez realizado el respectivo análisis de forma minuciosa, se puede observar que de la totalidad las personas encuestadas el 98% dicen que es necesaria la capacitación más a fondo sobre los temas de justicia indígena sus límites que tipo de infracciones o delitos cuál es su alcance, mientras que el 2% de personas dicen no estar de acuerdo porque son temas que no le interesa conocer o porque dicen que la justicia ordinaria no da un respeto debido a dicha práctica.

Interpretación de resultados

Esto quiere decir que es necesario la capacitación a todas las personas de la comunidad y más urgente a los miembros del Cabildo, Vice Cabildo, Secretario, Tesorero y Síndico, los mismos que están encargados de dar soluciones inmediatas a los problemas que se suscitan dentro de la comunidad defender los derechos de los comuneros y la comunidad establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Tratados y Convenios Internacionales.

Pregunta 6.- ¿Conoce usted sobre el debido proceso que se debe aplicar al ejercer la justicia indígena?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	75	53,57%
NO	65	46,42%
Total	140	100%

Tabla N°10: Aplicación del debido proceso

Fuente: Encuesta

Elaboración: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana.



Gráfico N° 10: Aplicación del debido proceso.

Fuente: Cuadro N.º 10

Elaboración: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana.

Análisis de datos

Visto la encuesta se ha realizado el respectivo análisis, observamos que de las personas encuestadas el 54% conoce como se debe aplicar el debido proceso en el momento de realizar justicia en la comunidad, mientras que el 46% de personas dicen no conocer esta información, quiere decir que falta la capacitación a los comuneros y autoridades de la comunidad.

Interpretación de resultados

Un porcentaje mínimo de los encuestados conocen acerca del debido proceso que se debe aplicar en el momento de realizar la justicia indígena eso quiere decir que tiene un conocimiento medio del debido proceso existente en la justicia ordinaria es por eso que muchos de los encuestados manifiestan que es necesario la capacitación a todas las personas en esos tipos de temas para evitar caer en el error en cada momento.

Pregunta 7.- ¿si usted fuese elegido como cabildo de una comunidad está capacitado para aplicar el debido proceso al ejercer la justicia indígena?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	56	40%
NO	84	60%
Total	140	100%

Tabla N°11: Capacitación sobre el debido proceso.

Fuente: Encuesta

Elaboración: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana.



Gráfico N° 11: Capacitación sobre el debido proceso.

Fuente: Cuadro N.° 11

Elaboración: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana.

Análisis de datos

Una vez realizado el respectivo análisis, observamos que de las personas encuestadas el 40% se encuentra capacitado para poner en práctica el debido proceso cuando sea elegido como autoridad, mientras que el 60% de personas dicen no estar en la capacidad de llevar ese cargo en la comunidad por falta de conocimiento y porque no conocen en su totalidad que es un debido proceso y cual es de importancia.

Interpretación de resultados

Una cantidad básica de persona son los que están capacitados en temas como la justicia indígena el resto no conocen con exactitud del tema es por eso que varios de los comuneros prefieren ser comuneros y no directivos, dicen para ser autoridad o cabildo de la comunidad debe ser capacitado en varios temas y que requiere del tiempo disponible, así como los fiscales de turno en cualquier momento pueda suscitar un inconveniente en la comunidad o aledañas.

Pregunta 8.- ¿Cree que es viable aplicar el debido proceso en la justicia indígena?.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	101	72.14%
NO	39	27.85%
Total	140	100%

Tabla N°12: Viabilidad del debido proceso.

Fuente: Encuesta.

Elaboración: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana.



Gráfico N° 12: Viabilidad del debido proceso.

Fuente: Cuadro N.º 12

Elaboración: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana.

Análisis de datos

Visto la encuesta se ha realizado el respectivo análisis, observamos que de las personas encuestadas el 72% piensan que es viable la aplicación del debido proceso en el momento de realizar justicia en la comunidad, mientras que el 28% de personas creen que no es viable la aplicación del debido proceso en la justicia indígena.

Interpretación de resultados

Los encuestados dicen que si se puede la aplicación siempre y cuando no dé inconvenientes y su aplicación genere un beneficio y una validez de la justicia en la comunidad, además dice que sería bueno porque estaríamos conociendo los caso cada uno de diferente forma, pero con un mismo sentido permitiendo que el cabildo de la comunidad ejerza la justicia a su leal saber y entender y atendiendo a los principios de la sana crítica.

Pregunta 9.- ¿Considera usted necesario la creación de un modelo con el que se guie la autoridad indígena para ejercer la justicia en la comunidad?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	117	83.57%
NO	23	16.42%
Total	140	100%

Tabla N°13: Creación de una guía para ejercer la justicia indígena.

Fuente: Encuesta

Elaboración: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana.



Gráfico N° 13: Creación de una guía para ejercer la justicia indígena.

Fuente: Cuadro N.° 13

Elaboración: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana.

Análisis de datos

Realizado el respectivo análisis, observamos que de las personas encuestadas el 84% considera que es necesaria la creación de un modelo o una guía con el que la autoridad indígena, aunque no conozca mucho sobre la justicia indígena lo aplique de forma correcta, mientras que el 16% piensan que no es necesario la creación de un modelo con el que se pueda guiar la autoridad para ejercer la justicia indígena en la comunidad.

Interpretación de resultados

De los resultados obtenidos podemos decir que muchos de los comuneros prefieren la creación de un modelo o guía para la práctica de la justicia en la comunidad siempre y cuando que esté encaminada de acuerdo a las costumbres y tradiciones de los taitas y las mamas y de sus antepasados y se lo practica dentro de la casa comunal, entonces es preciso implementar un modelo dentro de la comunidad para su correcta aplicación.

Pregunta 10.- ¿Sabe usted que al aplicar el debido proceso no se está vulnerando los derechos de las personas?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	125	89,28%
NO	15	10.71%
Total	140	100%

Tabla N°14: Vulneración de los derechos de las personas.

Fuente: Encuesta

Elaboración: Luis Gabriel Guzmán Chuquiama.

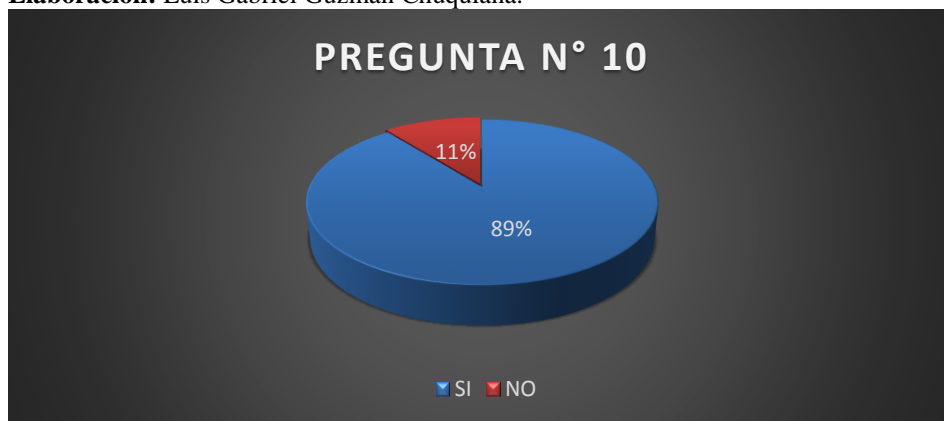


Gráfico N° 14: Vulneración de los derechos de las personas.

Fuente: Cuadro N.° 4

Elaboración: Luis Gabriel Guzmán Chuquiama.

Análisis de datos

Realizado el respectivo análisis, observamos que de las personas encuestadas el 91% dicen que si se aplica el debido proceso no se estaría violando los derechos de las personas y esto implicaría que se evite los problemas con la justicia ordinaria, mientras que el 9% de personas dicen que no conocen de los derechos de las personas.

Interpretación de resultados

Visto los resultados se puede ver que muchos de los encuestados consideran que es necesario la aplicación del debido proceso para así no dañar a la persona a pesar de que sea acusada.

Interpretación final de resultados

Una vez realizada la tabulación de la encuesta que fue dirigida a los comuneros de Comunidad Cachilvana Grande, miembros del cabildo, autoridad indígena, gobernador del pueblo KIPU, se realiza el análisis e interpretación de los resultados obtenidos de la investigación del debido proceso y la justicia indígena, mismo que se detallan en el cuadro de interpretación final de resultados.

PREGUNTAS	SI	%	NO	%	Total	%
1	105	75%	35	25%	140	100%
2	79	69%	43	31%	140	100%
3	101	72%	39	28%	140	100%
4	120	86%	20	14%	140	100%
5	130	93%	10	7%	140	100%
6	75	53%	65	46%	140	100%
7	56	40%	84	60%	140	100%
8	101	72%	39	28%	140	100%
9	117	84%	23	23%	140	100%
10	125	89%	15	11%	140	100%

Tabla N°15: Resumen de la interpretación de resultados

Fuente: Encuesta

Elaboración: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana.

Verificación de la hipótesis

Tema: “El debido proceso y la justicia indígena”

Planteamiento de la hipótesis

A. Modelo lógico

Hipótesis nula

H.O. El debido proceso **NO** incide en la justicia indígena.

Hipótesis alternativa

H.1. el debido proceso **SI** incide en la justicia indígena.

Nivel de significación

a = 5% = 0.5

Significación al 95%

Descripción de la Población

Se extrajo una muestra de 140 personas, a quienes se les aplicó un cuestionario sobre el tema

Modelo estadístico de la prueba

$$X^2 = \sum \frac{(FO - FE)^2}{FE}$$

donde:

FE

X^2 = Chi o Ji cuadrado

Σ = Sumatoria.

O = Frecuencias Observadas.

E = Frecuencias Esperadas

Especificación de la zona de aceptación y rechazo.

$x_{2c} > x_{2t}$ se acepta la hipótesis

$$G1 = (f-1) (c-1)$$

$$G1 = (2-1) (2-1)$$

$$G1 = (1) (1)$$

$$G1 = 1$$

$$1 = 3$$

$$X^2_t = 3$$

Calculo del Ji cuadrado

Se han considerado las encuestas aplicadas a los dirigentes, comuneros de la Comunidad de Cachilvana Grande, de la Parroquia Kisapincha Cantón Ambato.

f_o = Frecuencias observadas.

f_e = Frecuencias esperadas

Recolección de datos y cálculo de los estadísticos

Para realizar esta tabla se seleccionó las preguntas aplicadas a los dirigentes, comuneros de la Comunidad de Cachilvana Grande, de la Parroquia Kisapincha Cantón Ambato.

Preguntas a los encuestados relacionada con la Variable dependiente

Pregunta 6.- ¿Conoce usted sobre el debido proceso que se debe aplicar al ejercer la justicia indígena?

Preguntas a los encuestados relacionada con la Variable independiente

Pregunta 1.- ¿Conoce usted sobre la justicia indígena?

Frecuencias observadas

PREGUNTAS	CATEGORIAS		TOTAL
	SI	NO	
Pregunta 6.- ¿Conoce usted que son los Métodos alternativos de solución de conflictos?	75	65	140
Pregunta 1.- ¿Conoce usted que es la justicia indígena?	105	35	140

Tabla N°16: Frecuencias observadas

Fuente: Investigación de campo

Elaboración: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana.

Frecuencias esperadas Frecuencias esperadas

PREGUNTAS	CATEGORIAS		TOTAL
	SI	NO	
Pregunta 6.- ¿Conoce usted sobre la justicia indígena?	56.3	18.7	75
Pregunta 1.- ¿Conoce usted que son los Métodos alternativos de solución de conflictos?	48.7	16.3	65
TOTAL	105	35	140

Tabla N°17: Frecuencias esperadas

Fuente: Investigación de campo

Elaboración: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana.

Calculo estadístico de la Prueba

FO	FE	FO-FE	(FO-FE) ²	(FO-FE) ² /FE
75	56.30	18.70	349.69	6.21
65	18.70	46.30	2143.69	114.64
105	48.70	56.30	3169.69	65.09
35	16.30	18.70	349.69	21.45
				207.39

Tabla N°18: Prueba del Chi – cuadrado

Fuente: Investigación de campo

Elaboración: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana

Condición

$$x_{2c} > x_{2t}$$

$$207.39 > 3$$

La condición grafica seria:

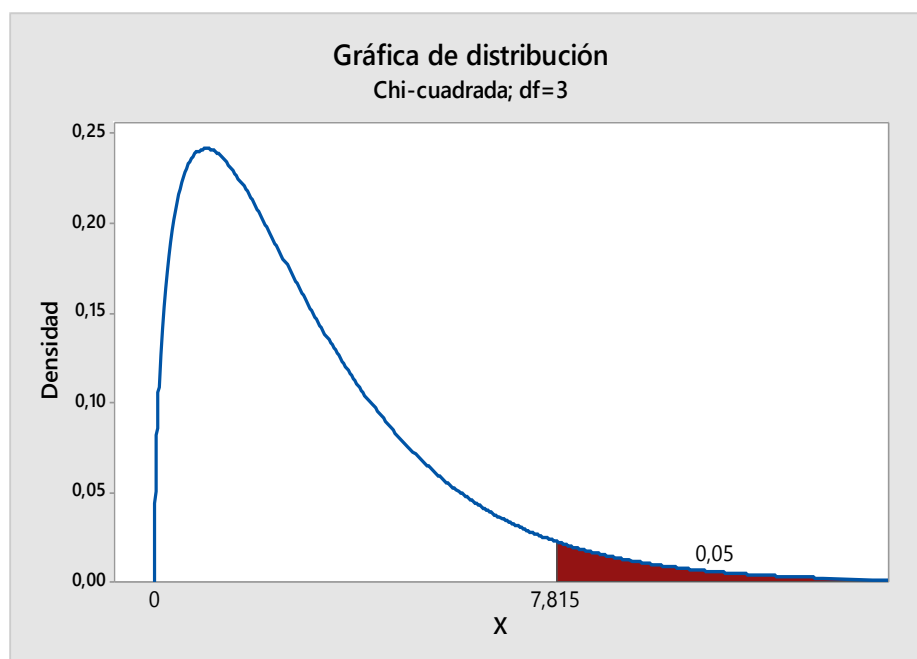


Gráfico N° 15: Campana de Gauss

Fuente: Investigación de campo

Elaboración: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana

Decisión final

Al determinar el (Chi cuadrado) χ^2 calculado 207.39 es mayor que él (Chi cuadrado) obtenido 3 y al ser este el rango desde donde se considera zona crítica se procede a rechazar la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) que menciona:

Entonces el debido proceso **SI** incide en la justicia indígena.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

La justicia indígena, es aplicada en base a las costumbres, tradiciones y los saberes ancestrales que por su misma historia se ha transformado en derecho consuetudinario, dichos conocimientos de la justicia, el indígena va transmitiendo de generación en generación siendo aplicados por la autoridad en el seno de la comunidad, por tal razón existe diferentes formas creando distintas representaciones de hacer justicia de acuerdo a cada comunidad siendo necesaria la implementación de una norma básica para los procedimientos conforme se demuestra en la pregunta N° 8 de la encuesta el 72.14% dice que si es viable y el 27.58% dice que no.

Las autoridades, tanto como el Cabildo, sus directivos y el Síndico de la comunidad no conocen de un debido proceso que debe seguir al momento de ejercer la justicia indígena, por ende se vulneran derechos de las personas, hoy se puede evidenciar que hay autoridades que desconocen la fundamentación jurídica de una acta siendo esta una gran debilidad que se demuestra en la justicia indígena en muchas de las comunidades de la parroquia de Kisapincha, conforme se puede verificar en la pregunta N° 7 de la encuesta en la cual el 40% dice si estar capacitado y el 60% dice no estar capacitado para ejercer la justicia indígena.

Recomendaciones

La capacitación y la implementación del debido proceso en la justicia indígena en la comunidad de Cachilvana Grande, en base a la Constitución de la República del Ecuador tratados internacionales como la Declaración de las Naciones sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), protegen los derechos de los pueblos indígenas.

La recomendación importante es la creación de un reglamento para el ejercicio de la justicia indígena donde se encuentre impregnado el debido proceso para evitar la vulneración de los derechos personales de la víctima y del demandado así lograr una justicia efectiva además obligar que la justicia ordinaria lo reconozca como válida.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Título de la propuesta

“Creación de un REGLAMENTO para el ejercicio de la justicia indígena en la comunidad de Cachilvana Grande de la Parroquia Kisapincha”

Datos Informativos

Institución Ejecutora

El Cabildo de la Comunidad de Cachilvana Grande.

Beneficiarios

Habitantes de la Comunidad Cachilvana Grande de la Parroquia Kisapincha del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

Ubicación

Comunidad: Cachilvana Grande

Parroquia: Kisapincha

Cantón: Ambato

Provincia: Tungurahua

Tiempo estimado para la ejecución

Seis meses

Equipo Técnico Responsable

Investigadora: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana.

Antecedentes de la Propuesta

Con la realización de la presente investigación de la aplicación del debido proceso en la justicia indígena se ha visto un porcentaje alto de desconocimiento del debido proceso, tanto por los comuneros y por las autoridades de la Comunidad de Cachilvana Grande siendo lo más primordial al momento de ejercer la justicia indígena permitiendo que se realice una justicia efectiva en la comunidad entre los habitantes del mismo y así lograr el mejoramiento de la administración de justicia indígena

Al realizar la socialización y capacitación a las autoridades y comuneros de la Comunidad Cachilvana Grande poco a poco se creara un ámbito seguro para ejercer la justicia indígena evitando la vulneración de los derechos de las personas logrando la creación de un ambiente de paz y convivencia en la comunidad, ya que la capacitación lograra que todos los comuneros y autoridades tomen conciencia y apliquen el debido proceso el mismo que se debería ir transmitiendo día a día a los jóvenes y niños.

Además, la creación de un consejo de ancianos sería muy importante porque ellos conocen el fondo de la justicia indígena pero muy poco conoce sobre la aplicación del debido proceso, sería una de las mejores experiencias una capacitación de ellos en justicia indígena a jóvenes para que lo apliquen la misma forma pero siempre apegado al debido proceso ya que es muy importante no dejar al margen.

Justificación

La presente propuesta es de suma **importancia** en la comunidad, ya que al tener un modelo donde se está aplicando el debido proceso, la autoridad comunitaria estaría más seguro en el momento de estar ejerciendo la justicia indígena en el seno de la comunidad ya que al existir un problema en la comunidad es inevitable que no sea necesario la solución.

Debemos saber que la aplicación del debido proceso en la justicia indígena permite a la autoridad ejercer la justicia de manera efectiva evitando la vulneración de los derechos de las personas tanto como de la víctima y el victimario, permitiendo que la justicia ordinaria lo acepte en su totalidad la sentencia o resolución dictada por el cabildo; dando solución efectiva a los problemas de una forma mucho más rápida, por tal razón la propuesta es **factible**.

El desconocimiento del debido proceso por parte de los comuneros de la Comunidad de Cachilvana Grande, es de gran **interés** de los mismos, llegar a conocer sobre el debido proceso para ayudar a solucionar todos los conflictos existentes en la comunidad.

Al realizar las capacitaciones a todos los habitantes sobre el debido proceso en la justicia indígena, autoridades y comuneros de la Comunidad de Cachilvana Grande, se tiene como fin brindar asesoramiento legal, y sobre todo responder a todas las dudas que tengan los comuneros en base a la temática; causando así **impacto** y conciencia en los habitantes de la comunidad.

La aplicación de la propuesta de la Creación y Capacitación de un Modelo para el ejercicio de la justicia indígena, en la Comunidad de Cachilvana Grande, se **beneficiarán** todos los comuneros de Cachilvana Grande, para que vivan en un ambiente sano justo y equilibrado, alcanzando y dando cumplimiento al Sumak Kausay.

Objetivos

Objetivo general

- Elabora e impulsar la implementación un Reglamento para ejercer la justicia indígena en la Comunidad de Cachilvana Grande de la Parroquia Quisapincha.

Objetivos específicos

- Socializar a los comuneros y autoridades acerca de la utilización del reglamento para

ejerger la justicia indígena en la Comunidad de Cachilvana Grande.

- Impulsar la aprobación por parte del Cabildo y de la comunidad.

Verificar el contenido con el que se va a impartir la capacitación y el método que se va a utilizar para impartir el conocimiento acerca del reglamento, el debido proceso, las competencias y el modelo para el ejercicio de la justicia indígena, al final de la capacitación hacer una retro alimentación mediante carteles y recoger más propuesta y dudas que puedan ser resueltos así lograr la consolidación del conocimiento del comunero.

Análisis de factibilidad

La factibilidad en esta propuesta ha sido entendida como requerimiento fundamental para comprender los alcances, fortalezas y debilidades que tiene la ejecución del mismo, a partir de consideraciones reales de los participantes o involucrados en el proyecto. De esta manera se detalla los siguientes aspectos de factibilidad:

Factibilidad Socio – Cultural

La propuesta es plenamente factible, ya que los comuneros de la comunidad Cachilvana Grande ya que existe un interés total para dar solución a todos los problemas, sobre todo creara un ambiente de seguridad para así evitar la violación de los derechos de cada persona para así alcanzar el cumplimiento del Sumak Kausay previstos en la Constitución del 2008, ya que dicha propuesta se vio necesaria para la implementación después de una investigación acerca del debido proceso y la justicia indígena.

Factibilidad Equidad de género

La propuesta abarca de forma activa y efectivamente a hombres, mujeres y jóvenes de la Comunidad Cachilvana Grande ya que garantiza la participación

principalmente de las mujeres de la comunidad ya que si no existe la presencia de las mujeres esta sentencia se podría declarar nula, además permite el impulso de la equidad de género en la comunidad y la asamblea general.

Factibilidad Organizacional

Es factible, ya que con el apoyo de las diferentes organizaciones sociales de primer grado y segundo grado los mismos que conocen la falencia que existe en el momento de ejercer la justicia indígena no solo en la Comunidad de Cachilvana Grande sino en las otras 17 comunidades.

Factibilidad Económica

La propuesta es posible ya que el costo es mínimo, la comunidad cuenta con todos los recursos humanos, materiales, económicos, técnicos y tecnológicos requeridos para su plena ejecución.

Factibilidad Legal

En este caso la aplicación del debido proceso en la justicia indígena es viable ya que se puede evitar la vulneración de los derechos de una persona y se encuentran respaldados o sustentados, en la Constitución de la República del Ecuador el Artículo 171 reconoce la aplicación de la justicia indígena, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial. Las autoridades indígenas aplicaran normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos.

Además, la justicia indígena está plenamente reconocida y protegida por varios tratados y convenios internacionales la Declaración de las Naciones sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT (Organización Internacional del Trabajo).

Fundamentación.

La fundamentación de la propuesta se basa en el artículo 76 de la Constitución del Ecuador donde menciona expresamente al debido proceso entre los derechos que el Estado garantiza a toda persona.

Adicionalmente, en los numerales 1, 2, 3, 4 y sus literales enuncia las garantías básicas que han de observarse “para asegurar el debido proceso” El propósito del presente estudio es delimitar el sentido y alcance de este expreso reconocimiento en el ordenamiento jurídico nacional.

Descripción de la propuesta.

Comunidad Indígena “Cachilvana Grande”

ACUERDO MINISTERIAL. N°290 DE 17 DE MAYO DE 1990

REGLAMENTO PARA EJERCER LA JUSTICIA INDÍGENA

TUNGURAHUA – AMBATO - KISAPINCHA

Índice

COMUNIDAD DE “CACHILVANA GRANDE”.....	115
Considerando.....	115
CAPÍTULO I	117
NATURALEZA Y OBJETIVO.	117
Art. 1.- Naturaleza.....	117
Art. 2.- Objeto	117
CAPITULO II.....	117
FINES Y OBJETIVOS ESPECIFICOS	117
Art. 3.- Fines	118
CAPITULO III	118
FUNCIONES.	118
Art. 4.- Función.-	118
CAPITULO IV	119
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.....	119
Art. 4.- ORGANIZACIÓN	119
Art. 5.- INTEGRACIÓN.....	120
Art. 6.- PROHIBICIÓN EXPRESA.	120
CAPITULO V.....	120
RESPONSABILIDADES.	120
Art. 7.- Respetar	120
Art. 8.- Hacer	121
Art. 9.- Llevar	121
Art. 10.- Procurar	121
Art. 11.- Acudir.....	121
CAPITULO VI	121
LOS COMUNEROS	121
Art. 12.- Respetar.....	121
Art. 13.- Respetar.....	121
Art. 14.- Crear	121
Art.- 15.- Cuidar.....	121
Art. 16.- Asistir	121
CAPITULO VII.....	122

REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERCIAS	122
Procedimiento, Debido Proceso	122
Art 17.- Procedimiento.....	122
Art. 18.- Debido Proceso.....	122
SANCIONES VIII	123
JUSTICIA SOCIAL Y FAMILIAR.	123
Art. 19.- Separación Conyugal.....	123
Art. 20.- Adulterio.....	123
Art. 21.- Relaciones Extramatrimoniales	124
Art. 22.- Relaciones Juveniles.....	124
Art. 23.- Abortos y Abandonos de Niños.....	125
Art. 24.- Maltratos Conyugales.....	125
Art. 25.- Irrespeto de menores.	125
JUSTICIA CIVIL.	126
Art. 26.- linderos de predios individuales.	126
Art. 27.- Herencias.-.....	126
Art. 28.- Destrucción de Plantaciones de hierbas naturales u hortalizas, Sembríos, Bosques.	126
Art. 29.- Deudas.-.....	127
JUSTICIA PENAL	127
Art. 30.- Delitos contra la propiedad.....	127
Art. 31.- Intento de Homicidio, Homicidio y Femicidio.....	128
Art. 32.- Agresiones Físicas y Peleas.....	128
Art. 33.- Accidentes de tránsito.	129
Art. 34.- Pandillas Juveniles.	129
Art. 35.- Estafas.	130
Art 35.- Agresiones Verbales a miembros del Cabildo.....	130
JUSTICIA POLÍTICA.	130
Art 35.- Sanciones a los directivos.....	130
Art. 36.- Sanciones a los directivos por su estado.....	131
CAPITULO IX	131
DISPOSICIONES GENERALES.....	131
Art. 37.-.....	131
Art. 38	132

Art. 39	132
Art. 40	132
Art. 41	132
Art. 42.-	132

COMUNIDAD DE “CACHILVANA GRANDE”.

Considerando.

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 1.- “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

“La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”.

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece en el Art. 11.- “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios”: numeral 9 Inciso 3.- “El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso”. Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso.

Que la Constitución de la República del Ecuador tipifica en el Art 83.-“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley”. Numeral 2.- “Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar”.

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 171 “establece que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho

propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales”.

Que los organismos internacionales como la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades en el Art. 5.- “Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado”.

Que el Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales reconoce los derechos de los pueblos indígenas en el Art. 8.- Numeral 1.- “Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario”. Numeral 2.- “Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio”.

Que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional Art. 66 Numeral. 2.- “Pluralismo jurídico.- El Estado ecuatoriano reconoce, protege y garantiza la coexistencia y desarrollo de los sistemas normativos, usos y costumbres de las nacionalidades, pueblos indígenas y comunidades de conformidad con el carácter plurinacional, pluriétnico y pluricultural del Estado”. Numeral 4.- “Debido proceso.- La observancia de las normas, usos y costumbres, y procedimientos que hacen parte del derecho propio de la nacionalidad, pueblo o comunidad indígena constituyen el entendimiento intercultural del principio constitucional del debido proceso”.

Que, es necesario normar la aplicación de la justicia indígena en el seno de la comunidad y mirando que es necesario aplicar correctamente el derecho consuetudinario y el debido proceso en la comunidad.

ACUERDA

Aprobar el Reglamento para ejercer la Justicia Indígena en la **Comunidad Cachilvana Grande**, domiciliada en la Parroquia Kisapincha, Canto Ambato, Provincia Tungurahua con las siguientes artículos.

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y OBJETIVO.

Art. 1.- Naturaleza. El reglamento para ejercer la justicia indígena en la comunidad Cachilvana Grande son normas con el que la comunidad pueda ejercer la justicia de forma clara y efectiva, brindará el apoyo total al cabildo de la comunidad el mismo que operará en territorio de Comunidad de Cachilvana Grande, Parroquia Kisapincha, y su sede se ubicará en la casa comunal, razón por la cual se pretende mantener la paz y la armonía.

Art. 2.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto contribuir a la solución de conflictos internos, fomentando la cultura de paz y el Sumak Kawsay de la comunidad, evitando el quebrantamiento del AMA LLULLA- AMA KILLA – AMA SHWA.

CAPITULO II

FINES Y OBJETIVOS ESPECIFICOS

Art. 3.- Fines. -

- a) El fin primordial es normar el pluralismo jurídico (justicia indígena), las sanciones y los castigos que se impone al infractor, establecer la aplicación del debido proceso en el momento de juzgar al demandado o procesado y promover la inserción del infractor a la comunidad de manera obligatoria.
- b) Mantener la solidaridad y la seguridad, preservando la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la comunidad.
- c) Proponer la solución de los conflictos internos, aplicando los Medios Alternativos de Solucion de Conflictos.
- d) Incentivar la participación primordial de las mujeres en las Asambleas de la comunidad para ejercer la justicia indígena, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador logrando la equidad de genero.

CAPITULO III

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO.

Art. 4.- Función. - El presente reglamento permitirá conocer y tramitar todo tipo de acciones. A excepción de violaciones, muertes violentas, tráfico de estupefacientes, derechos humanos.

- 1. Conocer y resolver conflictos en la materia familiar, civil, penal, ejecutivo.
- 2. Seguir y tramitar todos los casos que llegan a conocimiento de la autoridad.
- 3. Designar una Autoridad Indígena o Arbitro para la resolución de conflictos el mismo que conocerá junto con el cabildo, conforme lo establece la Ley;
- 4. Socializar a la comunidad acerca de este reglamento y sus formas de castigo.
- 5. Solucionar los conflictos en asamblea general con la participación de las mujeres, jóvenes, cabildo, autoridad indígena, gobernador del pueblo.

6. Aplicar los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos para la solución de conflictos en la comunidad
7. Realizar acuerdos y compromisos de cooperación con comunidades aledañas para solucionar cualquier tipo de problemas entre los vecinos y comuneros de las diferentes comunidades.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Art. 5.- ORGANIZACIÓN. - Para su funcionamiento, el equipo técnico para ejercer la justicia indígena estará compuesto de la siguiente forma:

1. El Cabildo (a) de la comunidad.
2. La Secretaría o Secretario de la comunidad
3. El Síndico de la comunidad
4. La Autoridad Indígena de la comunidad (Ancianos)
5. Los Cabildos de otras comunidades, Gobernador de pueblo Kisapincha, o abogados invitados conocedores de justicia indígena.

Art. 6.- REQUISITOS. - Para conformar el Equipo técnico para ejercer la justicia indígena debe tener los siguientes requisitos.

1. Ser ecuatoriano mayor de edad.
2. Ser comunero por más de 5 años.
3. Gozar de todos los derechos personales y comunitarios.
4. Acreditar idoneidad en conocimientos de justicia indígena, saberes ancestrales, costumbre ser respetado y estimado en la comunidad como comunero confiable y honesto.

Art. 7.- INTEGRACIÓN. - El equipo competente para ejercer la justicia indígena será la máxima autoridad de la comunidad todas las decisiones tomadas serán de carácter obligatorios y de fiel cumplimiento: estará integrado de la siguiente manera:

- A. El Cabildo es la máxima autoridad.
- B. La Secretaria o Secretario será quien se encargará de convocar a las partes involucradas mediante citaciones.
- C. El Síndico que verifica el fiel cumplimiento de reglamento.
- D. La Autoridad comunitaria son los ancianos o el *jatunyachak*, y mujeres con amplia experiencia en justicia indígena en saberes ancestrales, costumbres de la comunidad, la solución de conflictos los mismo que serán los medidores de las dos partes.
- E. Los cabildos de comunidades vecinas, el gobernador del pueblo Kisapincha, velara el cumplimiento del debido proceso evitando la violación de los derechos humanos de la personas y garantizando la seguridad jurídica.

Art. 8.- PROHIBICIÓN EXPRESA. - Cuando algún miembro del Equipo Competente para ejercer la justicia indígena, tenga interés directo en un litigio suscitado en la comunidad quedará inhabilitado para participar como directivo en la asamblea en que se trate el asunto, en este caso la Asamblea General Subrogará a un miembro Ad hoc, hasta la solución del caso y luego volverá a su mismo cargo.

CAPITULO V

OBLIGACIONES DEL EQUIPO TECNICO.

Art. 9.- Respetar y hacer respetar la constitución y las leyes de la república, el reglamento de la comunidad.

Art. 10.- Hacer cumplir todas las disposiciones escritas en el presente reglamento así como las resoluciones emanadas en la Asamblea General.

Art. 11.- Llevar de forma ordenada todas las actas y resoluciones realizadas en la comunidad.

Art. 12.- Procurar llevar un correcto seguimiento de la persona infractora en reinserción a la comunidad.

Art. 13.- Acudir a las autoridades competente para ejecutar el laudo o resolución tomada en la comunidad en el caso de ser necesario.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS

Art. 14.- Respetar y hacer respetar todos los derechos normados en la constitución, normas internacionales, leyes, normas, reglamentos.

Art. 15.- Respetar las leyes y los reglamentos de la comunidad.

Art. 16.- Crear, desarrollar y aplicar su derecho propio, la costumbre, tradiciones, vestimenta y la soberanía alimentaria (Derecho Consuetudinario).

Art.- 17.- Cuidar la paz y la armonía en la comunidad, y dar aviso de forma inmediata a una de las autoridades comunitarias en caso de conocer conflictos de cualquier índole.

Art. 18.- Asistir puntualmente a las concentraciones para la resolución de conflictos todos los comuneros, hombres, mujeres, incluso los jóvenes mayores de edad.

CAPITULO VII

REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERCIAS

Procedimiento (Debido Proceso)

Art 19.- Procedimiento

Todas las controversias internas tendrán lugar a dar solución en la comunidad de conformidad con el Art. 57, Art. 83 numeral 2, Art. 171 de la constitución, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional Art 4 numeral 1 y Art. 66 numeral 4, el Código Orgánico de la Función Judicial Artículos 253, 343, 345, 346 y 344 literal C, Declaración de los Derechos Humanos Sobre los Pueblos Indígenas, Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y tribales de la OIT,

Toda causa antes de ser elevada a la justicia ordinaria debe ser conocida por la autoridad comunitaria para las respectivas investigaciones, la autoridad comunitaria debe dar todas las facilidades a la víctima o el demandado para la ejecución del mismo.

Art. 20.- Debido Proceso. Se aplicará todos los pasos del debido proceso existentes en la jurisdicción indígena de acuerdo con él, Art. 11 numeral 9 inciso 3 de la Constitución de la Republica, y el Art. 66 numeral 4 de la Ley Orgánica Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional esto para evitar la vulneración de los derechos de una persona y no este indefensa en la comunidad.

1. **Willachina (aviso o demanda).** Paso principal que da el afectado dando en conocimiento a la autoridad comunitaria de lo sucedido escrita o verbal.
2. **Kayana (llamado o citación).** Paso secundario antes de iniciar el juzgamiento, el secretario mediante un escrito o expreso en forma verbal, hará llegar la notificación de la existencia de un proceso al demandado bajo declaración de rebeldía al no comparecer.

3. **Chimbapurana (careo).** Se realiza una vez instalada la audiencia en Asamblea General, donde las dos partes rendirá su versión de lo sucedido.

4. **Tapikuina (investigación).** El Cabildo de la comunidad nombrará a un delegado del equipo tecnico para realizar la investigación, además recibirá versiones de testigos, y valorará toda prueba de cargo y de descargo.

5. **Allichina (resolución y sanción).** Una vez recibida todas las pruebas el equipo de resolución de conflictos junto con la asamblea dictará una resolución de acuerdo con el acto realizado.

6. **Paktachina (ejecución de la sanción).** La asamblea general como máxima autoridad junto con el equipo competente ejecutarán toda clase de sanción que se imponga al infractor o demandado.

7.- **Parlarina (aconsejar).** Es obligatorio que los padrinos los ancianos, y demás personas de la consejería al infractor o demandado para ser insertado en la sociedad.

SANCIONES VIII

JUSTICIA SOCIAL Y FAMILIAR.

Art. 21.- Separación Conyugal. Circunstancias que se dan por precaria situación económica, celos, ociosidad, incomprensiones, inmadurez, prejuicios.

Correctivo. Al conocer dicha situación el cabildo mediante el secretario comunicará a los padres de las dos partes, padrinos de matrimonio, y de bautismo realizará una reunión interna con los familiares, para realizar las averiguaciones del motivo, realizar el careo, para eso los mejores testigos son los hijos, los vecinos, primero los padres los reprenderá con tres látigos cada uno, luego los padrinos un litigo cada uno, luego procederá a aconsejar a cada uno advirtiéndole que su reincidencia será el castigo más severo.

Se aplicará el látigo, el baño y la ortiga ante toda la asamblea solo a la persona sea considerada como ociosa y se advertirá que si reincide se le expulsará de la comunidad.

Art. 22.- Adulterio. - Se da con el cambio notorio en el hogar, maltrato a esposa e

hijos, descuido de los hijos, no llega a casa, malgenio, llegando agresiones físicas y psicológicas.

Correctivo. En caso de conocer una causa de esta naturaleza el cabildo deberá llamar a los familiares de las dos partes y en asamblea general se corregirá con cinco látigos a cada uno, aplicación del baño y la ortiga, y bajo juramento se comprometen a separarse, pedirá que pida perdón públicamente, los padrinos, ancianos y persona de la comunidad, darán consejería familiar a los dos hechores y en caso de reincidencia uno de los dos será desterrados de la comunidad.

Art. 23.- Relaciones Extramatrimoniales. - se da cuando un hombre casado tiene una amante soltera, o puede darse cuando hay incesto con familiares cercanos.

Correctivos. - al llegar a conocimiento del equipo competente este tipo de causas el secretario realizará un llamado a las partes involucradas en el hecho. Se castigará al hombre casado con siete látigos y el baño, se castigará a la señorita con cuatro látigos, demás le hombre se hará responsable de hijo, dando el apellido y la fijación de las pensiones alimenticias al menor, en caso de incumplimiento de los pagos se los comunicará mediante los parlantes de la comunidad.

Art. 24.- Relaciones Juveniles. - se da cuando dos menores de edad o dos mayores de edad jóvenes procrean un hijo.

En caso de ser menores los padres de las dos partes quedarán en un común acuerdo para pactar un matrimonio, en el caso de negarse el varón se aplicará el castigo de cinco látigos más la firma de reconocimiento del niño y la fijación de las pensiones alimenticias y en caso de incumplimiento con el pago se comunicará por los altos parlantes, además se le comunicará a los padres para que lo cumpla con el pago.

En el caso de ser mayores de edad los jóvenes junto con sus padres podrán pactar un matrimonio, pero en el caso de negarse unos de ellos se aplicará el castigo de cinco látigos más la firma de un acta donde dice que reconocerá al hijo o hija además se

fija una pensión alimenticia para ayuda del menor.

Art. 25.- Abortos y Abandonos de Niños. Se da en caso que el aborto se realiza bajo amenaza de segundas personas, o cuando abandonan niños recién nacidos.

Correctivos. El cabildo o cualquier comunero que haya conocido de este tipo de causas realizarán la investigación para la clarificación del suceso, para lo mismo se pedirá la ayuda Centro de Salud, Hospital, comadrona o partera, una vez conocido la información, si el caso se castigará a la mujer o a la persona que haya inducido a realizar el acto, con siete látigos, la purificación del agua, ortiga, y las hiervas medicinales.

En el caso de que se conozca un niño abandonado, bajo una investigación se castigara a la mujer que haya abandonado con cinco látigos, y en el caso de haberlo hecho por escasos recursos económicos realizará trabajo comunitario y la comunidad ayudará económicamente.

Art. 26.- Maltratos Conyugales. Se da cuando el hombre o la mujer maltratan el uno al otro, demás maltrata a los hijos, deja de dar mantención al hogar.

Correctivo. Al conocer este tipo de causas el cabildo realizará el llamado a los padres de las dos partes, los padrinos de matrimonio y la asamblea en general, se le encerrará en el calabozo de la comunidad, luego se le aplica cinco látigos y trabajo comunitario durante un mes, o se le castiga de acuerdo a los golpes que le propino a la otra persona en caso de reincidencia se le aplicará la justicia indígena.

Art. 27.- Irrespeto de menores. Esto ocurre cuando un menor de edad falta el respeto, a los padres, abuelos, padrinos, o autoridades de la comunidad.

Correctivo. Si un menor de edad falta el respeto a los padres y o familiares se la aplicará los trabajos comunitarios pero descalzos y cargados un saco algo pesado.

En el caso de faltar el respeto a una autoridad se lo investigará la razón principal del

por qué realizó ese tipo de actos, en el caso de ser inducido por los padres se los castigara con cinco látigos tanto al menor y así también a los padres además se le aplicara trabajos comunitarios durante un mes.

JUSTICIA CIVIL.

Art. 28.- linderos de predios individuales. Cuando uno de los linderantes de manera arbitraria mueve los linderos, o los mojones, además se puede dar producto de la naturaleza, un derrumbo, paso del agua, paso de una calle.

Correctivo. Cuando una de las partes afectadas llega a demandar al cabildo de la comunidad de forma inmediata mediante documento realiza la llamada a los dos linderantes si el arreglo es de forma pacífica y voluntaria los dos linderantes pondrán los hitos en el sitio correcto y se soluciona el problema.

En el caso de que una de las partes no está de acuerdo con el arreglo pacífico y persiste el problema, el cabildo realiza el llamado a cuatro testigos neutrales que conozcan de los linderos además se hace firma un acuerdo o un acta redactada por las dos partes, con cláusulas y multas por incumplimiento y firmado.

Art. 29.- Herencias. - El caso se da cuando uno de los herederos no está de acuerdo con la sucesión de los bienes.

Correctivo. Al conocer un conflicto por herencias entre los hermanos en la comunidad, el Cabildo de forma inmediata llamará a todos los herederos de allí el cabildo y el equipo competente, suelen realizar una nueva división de todos los bienes hasta dejar a cada quien, con su bien, además se firmará un acta de compromiso de que desde ese instante se queda cada quien con su bien diviso y si falta se aplicará la justicia indígena.

Art. 30.- Destrucción de Plantaciones de hierbas naturales u hortalizas, Sembríos, Bosques. En la comunidad se da estos casos por causa de regar agua, suelta algún animal de la estaca, o quemas de bosque.

Correctivos. El equipo competente, al conocer un caso de daños a las cementseras de plantas y hortalizas sea por riego de agua de parte del otro colindante o por causa de un animal, pedirá la persona que haya causado cancelar en efectivo o en el mismo objeto todo el daño causado.

En el caso de conocer la destrucción del bosque o paramo comunal, por fuego causado por el hombre, el que ocasionares se le sancionará con una multa con el que cubra el valor de lo flagelado para la compra de nuevas plantas, más el trabajo de la plantación de las mismas, además se firmará un acta donde se quede en compromiso de cuidar y velar la recuperación de la naturaleza.

Art. 31.- Deudas. - Casos que se encuentran presente en la comunidad cuando un comunero de en préstamo una cantidad de dinero, por ayudar cuando alguien está enfermo, necesite para la construcción de algo, o este en alguna emergencia etc.

Correctivos. - El cabildo de la comunidad al conocer esta demanda llama mediante documento al demandante y demandado, en una sola audiencia pide que el adeudado cancele el dinero que le haya entregado sea de forma inmediata o en cuotas el mismo que el ser cancelado en la totalidad el deudor deberá poner en conocimiento que la deuda fue cancelada en su totalidad, para evitar la usura se le reconoce solamente el capital entregado y un porcentaje mínimo o figado por el Banco Central del Ecuador.

JUSTICIA PENAL

Art. 32.- Delitos contra la propiedad. Estos tipos de delitos se dan de forma muy seguida, como robos de ganado vacuno, porcino, caballar, ovino, aves de corral y animales menores, electrodomésticos.

Correctivos.- En el caso de ser descubierto en delito flagrante o sea denunciado una persona o varias en este tipo de acciones, el cabido y el equipo competente realizará las investigaciones, se le castigara con acial hasta que declare, luego se aplicara el baño y la ortiga además resarcirá todo el daño con la devolución del proporcional, puede ser con un objeto del mismo valor o en dinero, además deberá firmar una acta

donde se evite represarías incluyendo que él será el primer cuidador de los bienes de los comuneros en general para no ser culpado por segunda vez.

En caso de reincidencia se le expulsará de la comunidad, firmando un acta donde se escriba que si regresa a robar en la misma comunidad será castigado y entregado a las autoridades de la justicia ordinaria junto con las actas y los antecedentes de malhechor.

Art. 33.- Intento de Homicidio, Homicidio y Femicidio. - Se produce cuando existen rencores entre comuneros, intentan dar muerte a un hombre o mujer, o da muerte.

Correctivos. - En otras comunidades se ha dado se toma como referencia el cabildo más los cabildos de las 18 comunidades, el gobernador del pueblo, llevará al malhechor a la plaza central y castigará con 20 látigos, se aplicará el baño con el agua y la ortiga además le entregará un bien o en dinero en efectivo, demás se encargará de cuidar de los menores huérfanos, el malhechor deberá pedir perdón ante todos y que no volverá nuevamente a realizar esos actos.

Además, en se ha visto que en otros casos dejan la comunidad y se van como exiliado y no se sabe más en la comunidad.

En estos casos quedará firmado un acta con los Cabildos de las 18 comunidades, el Gobernador del Pueblo, como testigo el Teniente Político de la Parroquia.

Art. 34.- Agresiones Físicas y Peleas. Se da por acusa del alcohol o a consecuencia de rencores existentes desde hace mucho tiempo, por chismes, por envidias.

Correctivos. En el caso de que las agresiones hayan sido proferidas por un alcohólico se le detendrá en el calabozo hasta que recupere la conciencia, luego se realizará la audiencia donde cubrirá todos los gastos productos de la agresión.

Cuando ocurra con jóvenes de diferentes comunidades y si hay algún rencor si hay conflictos entre los jóvenes, se les castiga y se le envía hacer trabajo comunitario a todos para que puedan llevar una buena amistad.

Art. 35.- Accidentes de tránsito. Casos que se dan por impericia o impudencia de conductor o el peatón.

Correctivos. - En el caso de conocer este tipo de actos, al ser leves el conductor debe ser detenido o en el caso de darse a la fuga se le comunicará a uno de los familiares para que comparezca el conductor bajo un documento, se haga cargo de los gastos médicos de hospitalización, en el caso se puede tomar en cuenta el tiempo que afecta a las labores diarias.

En el caso de accidentes con muerte, el cadáver será enviado a la morgue para las debidos tramites de ley, en colaboración con la fiscalía, sin necesidad de un abogado se le ayuda con el trámite, además el conductor y sus familiares correrá con todos los gastos funerales de acuerdo a la costumbre de cada comunidad, demás pedirá disculpas públicas y una indemnización para los huérfanos y la viuda.

En el caso de muerte del conductor y los acompañantes, a manera de colaboración la comunidad dará una ayuda a cada con doliente además todos los familiares del conductor entregarán una ayuda económica para correr con los gastos funerales de los acompañantes.

Art. 36.- Pandillas Juveniles. Casos de mucha peculiaridad en la comunidad cuando un grupo de jóvenes se unen con el fin de delinquir, asociación ilícita o con el fin de realizar actos de vandalismo.

Correctivos. - El cabildo de la comunidad mediante documento deberá comunicar a todos los involucrados.

En el caso de ser aprendidos en delito flagrante serán encerrados en el calabozo por

24 horas, así como en el primer caso o en el segundo, se realizará una audiencia donde desde el cabecilla será castigado con siete látigos y luego cinco látigos a los seguidores además se le aplicara la costumbre del agua y la ortiga, demás en la plaza de rodillas en el granillo pedirán perdón a los comuneros y los afectados, se firmará una acta donde los jóvenes se comprometen a no seguir con el grupo de pandilla, además la comunidad realizará un evento de jóvenes con charlas sobre las superación de los jóvenes .

Habrán casos que se aplicaran el trabajo comunitario y la consejería con los ancianos, los pastores, los catequistas y sacerdotes.

Art. 37.- Estafas. - Casos que se da cuando una persona con intenciones fraudulentas se acerca a los comuneros en el plan de vender algo o en el plan de interés altos por el dinero, en caso de ventas de terreno sin documentación legal.

Correctivos. Previa solicitud verbal o escrita del perjudicado realizará las respectivas averiguaciones, para obtener pruebas contundentes, el estafador deberá realizar la devolución de todo el dinero entregado en sus manos y un porcentaje del 5% del interés anual, además se le ortigará en las manos y en la lengua y en casos de haber estafado mucho dinero se le aplicará la justicia indígena previo a las investigaciones respectivas.

Art 38.- Agresiones Verbales a miembros del Cabildo. Se da cuando un comunero esta alcoholizado o sobrio amenaza o agrede con golpes a los miembros de cabildo.

Correctivos. Se cobra una multa de 40 dólares americanos además pedirá disculpas públicas ante la asamblea general y en caso de reincidencia se aplicará el Artículo 32 de este mismo reglamento.

JUSTICIA POLÍTICA.

Art 39.- Sanciones a los directivos. Se da por negligencia o la mala voluntad de desempeñar el cargo o función encargada.

Correctivos. La autoridad comunitaria junto con la comunidad en el caso de ver lesionado los intereses de la comunidad por el mal manejo del cabildo, en asamblea general se pedirá que se pague el 100% del perjuicio que haya cometido además se le quitara los derechos de ser comunero durante un año.

Art. 40.- Sanciones a los directivos por sus acciones negativas. - Cuando un directivo por algún motivo bebe alcohol.

Correctivos. El cabildo o la Autoridad comunitaria en Asamblea General sancionaran de acuerdo a la gravedad del caso, como una multa económica o el trabajo comunitario.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 41.- Los comuneros que infrinjan la Ley Comunas y el Presente Reglamento o que no cumpla con sus deberes, serán sancionados, según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia.

Infracciones

Sanciones

Levísima

➤ Amonestación por escrito

Leve

➤ Trabajo comunitario

➤ Amonestación en privado por el cabildo y el equipo

Graves

➤ Multa de acuerdo a la inflación

➤ Suspensión de los derechos y servicios comunales de un año de acuerdo con la gravedad.

➤ Se puede aplicar el látigo

- Muy graves
- Justicia indígena, aplicación del látigo, el agua, y la ortiga.
 - Expulsión de la comunidad.

Art. 42.- Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la Comuna de sus autoridades, sin antes haber presentado su demanda o queja ante el Cabildo, la Autoridad Indígena y la Asamblea General; solo cuando estos organismos lo negaren podrán demandar al comunero o a la comunidad ante la justicia ordinaria.

Art. 43.- En el caso de ser enviado al acusado a ser juzgado con la justicia ordinaria no se le aplicará la justicia indígena en la comunidad, sí que se le realizará las respectivas investigaciones y mediante un acta notariada será puesto en conocimiento del juez ordinario.

Art. 44.- El presente reglamento entrará en vigencia una vez que sea aprobado en la comunidad.

Art. 45.- El presente reglamento podrá ser reformado cada dos años, además se adjuntará resoluciones que se consideren necesarias.

Art. 46.- Todos los comuneros deberán acatar todo lo que se encuentra tipificado en el presente reglamento.

CERTIFICACIÓN:

Certificamos que el Presente Reglamento fue conocido y aprobado en las Asamblea General de la comunidad realizado los días _____y _____, del mes de _____del año 2018.

Comunidad Indígena de Cachilvana Grande, _____

Cabildo de la Comunidad

Secretario de la Comunidad

Síndico de la Comunidad.

Autoridad Indígena de la Comunidad

Abogado Patrocinador

Presidente de la Comisión Revisora

Cronograma de socialización para la comunidad.

Fase	Actividad	Objetivo	Responsable	Recursos	Tiempo
Preliminar	Difusión por parte del investigador dirigido a los habitantes de la Comunidad de Cachilvana Grande, para la capacitación acerca del Reglamento Para Ejercer la Justicia Indígena.	Establecer junto con los comuneros el cronograma de actividades para la realización de las capacitaciones.	El Investigador.	Humanos Materiales Economicos	Dos semanas
Operativa	Llevar a cabo la ejecución de las capacitaciones el Reglamento Para Ejercer la Justicia Indígena, dirigida los habitantes de la Comunidad Cachilvana Grande.	Dar a conocer los beneficios que nos brinda la utilización de Reglamento Para Ejercer la Justicia Indígena, frente a los problemas existentes en la comunidad.	El Investigador.	<ul style="list-style-type: none"> • La Constitución de la República del Ecuador • Declaración de los derechos humanos sobre los pueblos indígenas. • Reglamento Realizado 	Cuatro semanas
Final	Realizar el respectivo refuerzo, la aprobación y la aplicación del Reglamento Para Ejercer la Justicia Indígena en la comunidad de Cachilvana Grande.	Verificar los logros alcanzados en función de los objetivos propuestos, ya que la evaluación es indispensable en el proceso.	El Investigador.	Humanos. Materiales. Economicos.	Una semana

COMUNIDAD CACHILVANA GRANDE.

Causa N° - 001- 2017

Actor (a).

.....

Demandado (a).

.....

Acción / delito.

.....

Autoridad Indígena.

.....

Secretario.

.....

**MODELO DE ACTA DE RESOLUCION DE CONFLICTOS EN LA
JUSTICIA INDIGENA.**

Comunidad Cachilvana Grande.

Acta. N°.....

Caso.....

Actor.....

Demandado.....

En la comunidad de..... Pertenciente al pueblo Kisapincha del Cantón Ambato Provincia Tungurahua, hoy día..... del del año.....siendo a las de la noche, se instala la asamblea de la comunidad (esto en el caso de ser resuelto en asamblea) o se instala la reunión de los miembros del cabildo (esto en el caso de ser resuelto el conflicto solo con los miembros del cabildo en privado), se procede a dar solución al caso de presunto..... según el debido proceso en la justicia indígena y con el respaldo en el marco jurídico de la Constitución de la República del Ecuador del 2008, Artículo 83 numeral 2, Artículo 171, Derechos Colectivos Artículo 57 , Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional Art 4 numeral 1 y Art. 66 numeral 4, el Código Orgánico de la Función Judicial Artículos 253, 343, 345, 346 y 344 literal C, Declaración de los Derechos Humanos Sobre los Pueblos Indígenas, Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y tribales de la OIT, además el Reglamento Comunitario Art 19 literal K Art. 20 literal K. Ley de Comunas y Comunidades Mismas que no facultan la muerte y la violación de los derechos de las personas.

Por una parte en calidad de **ACTOR O DENUNCIANTE** comparece el (la) o los señorescon numero de cedula

Por otra parte como **DEMANDADO O DENUNCIADO**, comparece el (la) o los señores

PRIMERA PARTE.

Considerativa.

Se instala la presente audiencia para la resolución del problema suscitado en la comunidad de..... perteneciente al pueblo Kisapincha con la asamblea general y los miembros del cabildo (esto en el caso de que la resolución lo haga con la asamblea y los miembros) (en el caso de ser la audiencia solo con el cabildo y su comité poner miembros de cabildo)

Presidente del cabildo.

Sr(a).....

Síndico de la comunidad.

Sr(a).....

Secretario de la comunidad.

Sr(a).....

Tesorero de la comunidad.

Sr(a).....

Vicepresidente de la comunidad

Sr(a).....

Autoridad Indígena de la comunidad.

Sr(a).....

APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO.

1.- Willachina, o willana

El cabildo, el síndico y la autoridad indígena presiden la audiencia, el cabildo dice al secretario que si fueron legalmente citadas las dos partes para la audiencia y si está en el día y hora señalado en la citación.

Luego se procede a poner en conocimiento a la Asamblea General o a los miembros del cabildo, de la demanda o denuncia que llegó al conocimiento del cabildo esto de manera escrito o verbal.

Siendo el día..... y hora..... señalado para la audiencia una vez que fueron legalmente citados las dos partes y encontrándose todos los citados para la audiencia de resolución de conflicto suscitado en la comunidad, yo como cabildo de la comunidad pongo en conocimiento a la asamblea general el documento que llevo a mis manos el día de..... del año.... a las donde el actor manifiesta lo siguiente.....(va todo el relato de la demanda).

Una vez puesto en conocimiento de los miembros del cabildo o ante la asamblea general se procede dar la palabra a las dos partes para que digan lo sucedido.

2.- Chimbapurana o carreo

Yo en calidad de autoridad de la comunidad y en apago a las leyes nacionales e internacionales doy paso al actor para que rinda su versión de lo sucedido.

Nombres..... Apellidos.....estado civil..... profesión..... domicilio..... señores autoridades y asamblea en genera, a continuación se detalla todo lo sucedido.....
.....
.....

Ve que se ha escuchado al actor rendir su versión, de la misma forma en calidad de autoridad de la comunidad doy el paso para que el demandado rinda la versión de como sucedió y por qué se dio el problema.

Nombres..... Apellidos..... Estado civil..... profesión..... domiciliado..... Señores directivos de cabildo y asamblea general, como demandado pongo en conocimiento ante todos ustedes lo sucedido y por qué causa de dio le hecho, a continuación detalle de

todo.....
.....
.....

Una vez escuchado a las dos parte cada una sus versiones se procede a tomar las versiones de los testigos que logaron estar cerca de la acción o vieron lo que sucedía esto puede ser cuantos testigos sea necesario para aclarar en su totalidad lo que sucedió.

3.- Tapuikuna o investigación.

TESTIGOS.

En calidad de autoridad indígena de la comunidad por existencia de testigos que pueden colaboraran con la clarificación del hecho se da paso al primer o primera Testigo (a).

Nombres..... Apellidos..... Estado
civil..... profesión..... domiciliado..... señores
miembros de cabildo de la comunidad y así mismo a la asamblea general yo como
testigo voy a rendir mi declaración del hecho lo que vi y lo que conozco y me consta.

a continuación detalle de todo

.....
.....
.....

Luego de haber escuchado al primer testigo rendir su declaración, doy paso a la siguiente Testigo.

Nombres..... Apellidos..... Estado civil.....
profesión..... domiciliado..... Señor cabildo de la comunidad
y miembros en general yo como testigo voy a rendir mi declaración del hecho lo que
vi cuando estaba cerca a lo sucedido, **a continuación, detalle de todo**

.....
.....
.....

Una vez escuchado a todos los testigos el cabildo como autoridad comunitaria podrá en el instante pedir todas las evidencias, indicios, fotos, documentos, mensajes de texto, mensajes de Facebook, en el caso de que exista la comparecencia de uno de los del cuerpo directivo de la comunidad el rendirá su versión y complementara con fotos sobre la acción que haya visto o escuchado.

Además, se complementa la investigación con varias preguntas que se realiza en la asamblea tanto al público y al actor y el demandado.

SEGUNDA PARTE.

En esta parte tanto como el ACTOR y el DEMANDADO hacen uso a la legítima defensa donde cada una de las partes presenta las pruebas de cargo y de descargo.

TERCERA PARTE.

Una vez escuchado y revisado a los testigos, las pruebas, las evidencias, las versiones de los peritos, la autoridad indígena procede a determinar la aceptación o negación de lo que está siendo acusado, pudiendo el demandado o el actor arrepentirse y lograr que la asamblea se conmueva y se le rebaja le pena, o cancele en su totalidad de todos los daños causados.

4.- Allichina (Resolución).

Una vez verificado en su totalidad todas las pruebas, bajo un análisis profundo de la problemática, así también en el caso de existir la aceptación libre y voluntaria del hecho por parte de demandado o denunciado el Cabildo de la comunidad resuelve junto con la Asamblea General y dicta la resolución o la sentencia.

- 1.- A cancelar una multa.
- 2.- la devolución en su totalidad de lo sustraído.
- 3.- Cancelar en su totalidad el precio de los objetos sustraídos.
- 4.- Correr con todos los gastos médicos hasta su recuperación
- 5.- Realizar una indemnización.
- 6.- La purificación de agua, ortiga y fueite.
- 7.- Trabajos comunitarios.
- 8.- Cancelar la totalidad de la deuda en caso de préstamos.
- 9.- Dejar en el estado anterior en caso de ser bienes inmuebles.
- 10.- Perdida de los derechos civiles y políticos en la comunidad.
- 11.- Expulsión de la comunidad o del pueblo en caso de reincidencia.
- 12.- Otros.

Yo como uno de los miembros de la Asamblea General pido a usted señor cabildo de la comunidad que resuelva de la siguiente forma (a continuación relata todo).....

En calidad de familiar del demandado pido lo siguiente (a continuación relata todo).....

En calidad de gobernador del pueblo Kisapincha doy mi sugerencia para que se resuelva de la siguiente manera (a continuación relata todo).....

En calidad de cabildo de la comunidad de Cachilvana Grande en cumplimiento de mi deber como juez en esta audiencia resuelvo o doy sentencia de la siguiente manera (a continuación relata todo)

5.- Paktachina (Aplicación de la sanción)

En esta parte la Asamblea General resuelve la ejecución de la pena al demandado o infractor.

En el caso de ser delitos graves.

Aplicación de látigos esto se realizará por los Padrinos, Abuelos, Autoridad Indígena, o Hermanos Mayores.

Aplicación del baño con el agua y la ortiga por medio de las mujeres de la comunidad madrinas, abuelas, y vecinas.

En caso de ser deudas el cabildo dicta un plazo para que se realice la cancelación total de la deuda.

En caso de indemnización se cancele en un plazo dictado por el cabildo de la comunidad.

En caso de existir la sustracción de algún objeto el cabildo pone un plazo para la devolución de bien o en el caso de ya no existir ese bien cancelar el valor de la totalidad de bien.

6.- Parlarina (Consejos)

En este parte todas personas tanto como familiares, ancianos, Padrinos, autoridad indígena, gobernador (a), miembros de la asamblea general, y otros.

Proporcionan consejos, dan estrategias, herramientas de convivencia para que el infractor o demandado se inserte en la comunidad nuevamente, además se motiva a que ya no siga con esas actitudes negativas.

Familiares.

Consejo.....

Padrinos.

Consejo.....

Ancianos.

Consejo.....

Autoridad indígena.

Consejo.....

Gobernador (a)

Consejo.....

Miembros de la asamblea general.

Consejo.....

Compromiso.

Autoridades.

La autoridad de la comunidad se compromete a dar seguimientos, cumplir y hacer cumplir las cláusulas del presente documento legal.

Hacer sellar en la notaria el presente documento y en sustento en los organismos de la justicia Ordinaria si el caso lo amerita.

Demandado.

A cumplir y respetar todo lo actuado en este proceso.

A no seguir juicios o poner denuncias en la justicia ordinaria invalidando el delito proceso de la Justicia Indígena

A no seguir juicios o poner denuncias a ninguna de las autoridades indígenas ni a las personas que aplicaron la purificación

A no amenazar causar hechos delictivos en contra de la vida y familia de las autoridades indígenas ni a la personas que aplicaron la purificación. En caso de hacerlo o de existir algún accidente, será el primer sospechoso y detenido para las investigaciones pertinentes.

Actor o afectado.

A respetar todo lo actuado en este proceso.

A no seguir juicios o poner denuncias en la justicia ordinaria invalidando el delito proceso de la Justicia Indígena.

Asamblea General.

A no divulgar, hacer chismes, comentarios y críticas negativas que vayan en contra de la integridad de las partes, la familia, autoridades indígenas ni a las personas que aplicaron la purificación.

A no tomar fotografías, grabaciones, a menos que sea autorizado por las autoridades indígenas.

A no realizar publicaciones de videos, fotografías, comentarios denigrantes en contra de la inteligencia de las partes, la familia, autoridades indígenas ni a las personas que aplicaron la purificación en ningún de las redes sociales como: Facebook: YouTube, Twitter; otras redes.

A no denigrar discriminar, excluir señalar; negativamente a las partes involucradas, a los familiares, más bien brindar confianza; apoyo social y moral para la armonía de la comunidad en general.

Sin más puntos que tratar siendo las horas de la noche se culmina la
asamblea general.

Para constancia y fe de todo lo actuado en este proceso de conformidad y para los
efectos legales se suscribe el documento en cuatro ejemplares iguales al tenor y
efecto uno se le entregará al gobernador de pueblo, otro se queda en los archivos de
la comunidad, uno al denunciante o actor, otro al denunciado o demandado.

(justicia Indígena , 2016)

FIRMAN

.....

.....

Sr.....

Denunciante o actor

Sr.....

denunciado o demandado

Sr.....

Sr.....

Presidente de Cabildo

Autoridad Indígena

Secretario

Sr.....

Sr.....

Gobernador del Pueblo

Familiar

Testigos.

.....

.....

.....

Cronograma.

Actividades	Primer mes	Segundo mes	Tercer mes	Quinto mes	Sexto mes	Septimo mes	Octavo mes	Noveno mes
Intruducion abstract	X							
Capítulo I Tema		X	X					
Capítulo II Marco Teorico				X	X			
Capítulo III Metodologia						X	X	
Capitulo IV Análisis e Interpretacion								X
Capitulo V Conclusiones y Recomendaciones								
Capitulo VI Propuesta								
Revisión final								

Tabla N 19: Cronograma de actividades

Fuente: Investigador

Elaboración: Luis Gabriel Guzmán Chuquiana

Bibliografía

- Caso Reverón Trujillo (Corte Interamericana).
2. Crespo, J. M., & Vila, D. (20 de Diciembre de 2014). *Saberes y conocimientos ancestrales* . Obtenido de Saberes y conocimientos ancestrales : <http://floksoctety.org/docs/Espanol/5/5.3.pdf>
 3. Folleto N° 8, L. (23 de Marzo de 2009). *www.ilo.org*. Recuperado el 16 de Diciembre de 2015, de www.ilo.org: www.ilo.org.
 4. Karkras, A., Tasiguano, A. L., & Cachigu, G. (23 de Abril de 2014). http://es.wiki.floksoctety.org/w/Conocimientos_Tradicionales_y_Ancestrales. Recuperado el 10 de Diciembre de 2015, de http://es.wiki.floksoctety.org/w/Conocimientos_Tradicionales_y_Ancestrales: http://es.wiki.floksoctety.org/w/Conocimientos_Tradicionales_y_Ancestrales
 5. Machicado, J. (20 de Agosto de 2010). *La Costumbre* . Recuperado el 11 de Diciembre de 2015, de La Costumbre : http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/08/costumbre.html#_Toc270632524
 6. Ortiz, X. (2011). *Jurisdiccion Indigena*. Chile: Edit& ATL.
 7. Poveda Camacho , G. E. (2006). *Medios alternativos de solucion de conflictos en Ecuador*. Ambato: Universidad Andina Simon Bolivar sede Ecuador.
 8. Torres Jerez, M. N. (2010). La inexistencia de derecho positivo en la aplicación de la justicia indígena produce conflictos jurídicos con la justicia ordinaria . En M. N. Torres Jerez, *La inexistencia de derecho positivo en la aplicación de la justicia indígena produce conflictos jurídicos con la justicia ordinaria* (págs. 46-47-48-49-50). Ambato : Universidad Tecnica de Ambato .
 9. Atala Riffo y Niñas Vs. Chile (Corte Interamericana de Derechos Humanos).
 10. Bastidas, D. M. (5 de agosto de 2012). <https://arturoleonb.wordpress.com/2012/08/31/la-justicia-indigena/>. Obtenido de <https://arturoleonb.wordpress.com/2012/08/31/la-justicia-indigena/>: <https://arturoleonb.wordpress.com/2012/08/31/la-justicia-indigena/>
 11. Cabanellas d elas Cuevas, G. (2011). *Diccionario Juridico Elemental*. Argentina : Heliasta S.R.L.
 12. Cabanellas de Torres, G. (2011). *Diccionario Juridico Elemental*. En G. Cabanellas de Torres , *Diccionario Juridico Elemental* (pág. 260). Argentina: Heliasta S.R.L.
 13. Cabanellas Torres, G. (2011). *Diccionario Juridico Elemental* . Argentina: Heliasta.
 14. Cabanellas, G. (2015). *Diccionario de Derecho 2*.
 15. Cabanellas, G. (2015). *Diccionario de Derechos 2*. En G. Cabanellas, *Diccionario de Derechos 2* (pág. 24). Ambato: heliaste.
 16. Cabrera, D. A. (09 de 2015). [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/CD62A7B22B15803A05257BCD00771534/\\$FILE/Derecho_de_los_pueblos_ind%C3%ADgenas_y_comunidades.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/CD62A7B22B15803A05257BCD00771534/$FILE/Derecho_de_los_pueblos_ind%C3%ADgenas_y_comunidades.pdf). Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/CD62A7B22B15803A05257BCD00771534/\\$FILE/Derecho_de_los_pueblos_ind%C3%ADgenas_y_comunidades.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/CD62A7B22B15803A05257BCD00771534/$FILE/Derecho_de_los_pueblos_ind%C3%ADgenas_y_comunidades.pdf)

- nas_y_comunidades.pdf:
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/CD62A7B22B15803A05257BCD00771534/\\$FILE/Derecho_de_los_pueblos_ind%C3%ADgenas_y_comunidades.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/CD62A7B22B15803A05257BCD00771534/$FILE/Derecho_de_los_pueblos_ind%C3%ADgenas_y_comunidades.pdf)
17. Caguana, M. (01 de 01 de 2017). Origen de Cachilvana Grande. (Yo, Entrevistador)
 18. Carrera Lopez , L. J. (s.f.).
 19. Carrion, L. C. (2014). *El Debido Proceso*. Quito: Cueva Carrion .
 20. Carta de las Naciones Unidas. (2011). En L. Salari Tudela, *Carta de las Naciones Unidas* (pág. 34). Mexico : 1º Imprenta D.F.
 21. CEPAL. (28 de 01 de 2000).
 22. Chiliquinga, R. R. (2016). *Manual de administracion de la justicia ancestral*. Ambato: CCE.
 23. Chiliquinga, R. R. (2016). *Manual de Administracion de la justicia indigena en salasaka* . Ambato: CCE, ediciones .
 24. Civil, C. (2011).Codigo Civil. En C. d. Publicaciones, *Codigo Civil* (pág. 1). Quito: Talleres de la Corporacion de Estudios y Publicaciones.
 25. CONAIE. (1992). Organo de Difusion de la Conferencia de Nacionalidad Indigenas del Ecuador . *Organo de Difusion de la Conferencia de Nacionalidad Indigenas del Ecuador* (pág. 6). Cotopaxi: S.P.
 26. CONAIE. (2001). *JUSTICIA INDIGENA*. QUITO.
 27. CONAIE., L. C. (24 de 03 de 2001). Justicia Indigena . *boletin Informativo*. QUITO, QUITO.
 28. Consejo, d. l. (2014). Programa Nacional de Mediacion de Paz. *Programa Nacional de Mediacion de Paz*, 2.
 29. Corporacion de Estudios y Publicaciones . (2011). *Codigo Civil* . Quito : Talleres de la Corporacion de Estudios y Publicaciones .
 30. Ecuador, C. d. (2001). Jurisdicción Indígena. *Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador* (pág. 7). Cotopaxi: CONAIE.
 31. Ecuador, C. d. (2001). Justicia Indigena. *Confederacion de Nacionalidades Indigenas del Ecuador* (pág. 7). Cotopaxi: CONAIE.
 32. ESPÍN MELÉNDEZ, M. C. (2015). *Repositorio Universidad Técnica de Ambato*. Recuperado el 08 de octubre de 2015, de Repositorio Universidad Técnica de Ambato:
<http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/11590>
 33. Espín, M. C., & Barrionuevo, L. J. (2015). *Repositorio Universidad Técnica de Ambato*. Recuperado el 08 de octubre de 2015, de Repositorio Universidad Técnica de Ambato:
<http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/11590>
 34. Falconí, D. J. (26 de 11 de 2010).
<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/procedimiento-penal/2010/11/26/el-derecho-al-debido-proceso>. Obtenido de derecho ecuador :
<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/procedimiento-penal/2010/11/26/el-derecho-al-debido-proceso>
 35. García, F. (2012). *Formas Indígenas de Administrar Justicia*. Latacunga: Edit & Corp.
 36. Garcia, F. K. (5 de 10 de 2008).
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1855/19.pdf>. Obtenido

- de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1855/19.pdf>: <https://juridicas.unam.mx>
37. GOBERNANZA, P. T. (s.f.).
<http://www.territorioindigenaygobernanza.com/index.html>. Obtenido de <http://www.territorioindigenaygobernanza.com/index.html>:
<http://www.territorioindigenaygobernanza.com/index.html>
 38. Grande, C. C. (2015-2016). Actas Comunitarias. *Actas Comunitarias* .
 39. Guartambel Perez , C. (2010). Justicia Indígena. En C. Guartambel Perez, *Juticia Indígena* (pág. 288). Ibarra: Grafisum.
 40. Guartambel, C. P. (2010). Justicia Indígena. Ibarra: Grafisum.
 41. Guartambel, C. P. (2016). *Justicia Indígena* . Cuenca.
 42. Hanns, f. (2011). justicia indígena. *Yamai pacha*.
 43. Ilaquiche, R. L. (2006). *Justicia Indígena*. Cotopaxi: Edit, Corp.
 44. INEC. (2001- 2016). http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Bibliotecas/Estudios/Estudios_Socio-demograficos/Poblacion_Indigena_del_Ecuador.pdf. Obtenido de http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Bibliotecas/Estudios/Estudios_Socio-demograficos/Poblacion_Indigena_del_Ecuador.pdf.
 45. Jacome, H. (10 de mayo de 2012). *La justicia indígena en el Ecuador*. Recuperado el 08 de octubre de 2015, de La justicia indígena en el Ecuador: <http://lajusticiaindigenaenelecuador.blogspot.com/>
 46. JACOME, H. (10 de mayo de 2012). *La justicia indígena en el Ecuador*. Recuperado el 08 de octubre de 2015, de La justicia indígena en el Ecuador: <http://lajusticiaindigenaenelecuador.blogspot.com/>
 47. justicia Indígena , causa N 002- 2016 (Comunidad Cachilvana Grande. 15 de febrero de 2016).
 48. KIPU. (2015). *HISTORIA DEL LAS COMUNIDADES* . AMBATO: FANGO.
 49. M., R. R. (2016). *Manual de Administracion de la Justicia Ancestral*. Ambato: CCE.
 50. Machicado, J. (3 de Febrero de 2010). *Apuntes Juridicos* . Recuperado el 3 de Febrero de 2016, de Apuntes Juridicos : <http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/08/costumbre.html>
 51. Milla, C. (2014). *cultura indigena*. Peru.
 52. Monroy Cabra, M. G. (2001). *Introduccion al Derecho*. Chile: Editorial Temis S.A.
 53. Palacios Ochoa, L. R. (4 de mayo de 2007). *Monografias.com* . Obtenido de Monografias.com: <http://www.monografias.com/trabajos75/introduccion-derecho-concepto-elementos/introduccion-derecho-concepto-elementos.shtml>
 54. Peralta Quintanilla , T. R. (15 de Mayo de 2009). *Mediacion Comunitaria* . Obtenido de Mediacion Comunitaria : <http://www.cejamericas.org/Documentos/DocumentosIDRC/64Tesisobremediacioncomunitaria.pdf>
 55. perez, V. S. (2002). El derecho Indígena. Quito: Abya-Yala.
 56. Ponce, J. M. (10 de febrero de 2005). <http://html.rincondelvago.com/sistema-de-justicia-indigena-originaria-campesina.html>. Obtenido de <http://html.rincondelvago.com/sistema-de-justicia-indigena-originaria-campesina.html>.

57. POVEDA CAMACHO, G. E. (2006). *Medios alternativos de solución de conflictos en Ecuador*. Ambato: Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador.
58. Ramirez, K. Y. (09 de 12 de 1012). *Gaceta Médica Boliviana*. Obtenido de Gaceta Médica Boliviana:
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1012-29662012000200016
59. Ramirez, M. (2007). *El Proceso Jurisdiccional*. Colombia : Comlibros.
60. Remo , E. (2002). *Los Metodos Alternativos de Solucion de Conflcitos* . Costa Rica: Galtung.
61. Sempertegui Coronel, D. A. (2011). *La indebida aplicación de la Constitución de la República*. Loja: Universidad Nacional de Loja.
62. SEMPERTEGUI CORONEL, D. A. (2011). *La indebida aplicación de la Constitución de la República*. Loja: Universidad Nacional de Loja.
63. Sierra, E. (2002). *La Costumbre Indigena* . Argentina: S & H.
64. Solari Tudela, L. (2011). Carta de las Naciones Unidas . En L. Solari Tudela, *Carta de las Naciones Unidas* (pág. 34). Mexico: 1ra Imprenta D.F.
65. Telegrafo, D. E. (23 de 09 de 2015). Saberes ancestrales: lo que se sabe y se siente desde siempre. *Diario El Telegrafo*, pág. a14.
66. Teran, C. (2009). *Justicia Indigena*. Mexico: Cuetzalan.
67. TERAN, C. (2009). *Justicia Indigena*. Mexico: Cuetzalan.
68. Terven, K. M. (2008).
www.cdi.gob.mx/dmdocuments/juzgados_indigenas_cuetzalan_huehuetla..pdf
. Obtenido de
www.cdi.gob.mx/dmdocuments/juzgados_indigenas_cuetzalan_huehuetla..pdf
f.
69. Torres, G. C. (2009). *Diccionario juridico elemental*. Heliasta S.R.L.
70. Torres, G. C. (2009). *Diccionario Juridico Elemental*. Bueno Aires: Heliasta S.R.L.
71. tribales, F. N. (23 de Enero de 2011). www.ilo.org. Recuperado el 16 de Diciembre de 2015, de www.ilo.org: www.ilo.org.
72. tribales, F. N. (23 de Marzo de 2011). www.ilo.org. Recuperado el 16 de Diciembre de 2015, de www.ilo.org: www.ilo.org.
73. TUNGURAHUA, I. (2001- 2016).
74. UMICT. (2015). *UMICT*. AMBATO: TEMIS .
75. UNAM, A. V.-B. (12 de 05 de 2008).
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3640/11.pdf>. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3640/11.pdf>:
<https://www.juridicas.unam.mx/>
76. UNESCO, M. G. (23 de 02 de 2014).
<http://132.247.1.49/ocpi/informe/docbas/docs/6/38.pdf>. Obtenido de <http://132.247.1.49/ocpi/informe/docbas/docs/6/38.pdf>:
[https://www.google.com.ec/webhp?sourceid=chrome-instant&ion=1&espv=2&ie=UTF-8#q=derecho+indigena+en+el+orden+constitucional+latinoamericano&*](https://www.google.com.ec/webhp?sourceid=chrome-instant&ion=1&espv=2&ie=UTF-8#q=derecho+indigena+en+el+orden+constitucional+latinoamericano&)
77. Vargas , B. (2015). *Derecho consuetudinario de los pueblos originarios del Ecuador*. Ambato: Megagraf.
78. VArgas. (2015). *Derecho Consuetudinario*. Ambato: Graff.

79. Vargas, B. (2014). *derecho consuetudinario de los pueblos indigenas* . ambato: ariel.
80. Vives , J. L. (24 de Noviembre de 2014). *Justicia Indigena*. Recuperado el 14 de Diciembre de 2015, de Justicia Indigena:
http://es.wiki.floksociety.org/w/Conocimientos_Tradicionales_y_Ancestrales

Lincografía

1. <http://lajusticiaindigenaenecuador.blogspot.com/>
2. <http://www.monografias.com/trabajos97/justicia-indigena/justicia-indigena.shtml>
3. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/2956/1/td4392.pdf>
4. <http://blogs.udla.edu.ec/centroderechoconstitucional/ensayos-constitucionales/la-justicia-indigena-en-el-ecuador-jessica-freire/>
5. <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/11590>.
6. http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/08/costumbre.html#_Toc270632524
7. <https://arturoleonb.wordpress.com/2012/08/31/la-justicia-indigena/>.
8. [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/CD62A7B22B15803A05257BCD00771534/\\$FILE/Derecho_de_los_pueblos_ind%C3%ADgenas_y_comunidades.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/CD62A7B22B15803A05257BCD00771534/$FILE/Derecho_de_los_pueblos_ind%C3%ADgenas_y_comunidades.pdf)
9. <http://www.territorioindigenaygobernanza.com/index.html>.
10. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3640/11.pdf>.

ANEXOS

Encuesta.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES
CARRERA DERECHO



Encuesta

Dirigida a.-Los comuneros de Comunidad Cachilvana Grande miembros del cabildo, autoridad indígena, gobernador del pueblo KIPU.

Objetivo. -Recopilar la información necesaria a los posibles beneficiarios de esta investigación de la Comunidad Cachilvana Grande.

INSTRUCTIVO:

- ✓ Lea detenidamente las preguntas
- ✓ Responda con absoluta veracidad a las interrogantes formuladas.
- ✓ Marque con una X la opción que considere adecuada a su criterio.
- ✓ La información recopilada tiene carácter de confidencial.

1.- ¿Conoce usted a la justicia indígena?

Si

No

2.- ¿Cree usted que es necesario el fortalecimiento de la justicia indígena en los pueblos y nacionalidades?

Si

No

3.- ¿Conoce usted cómo se aplican las sanciones en la justicia indígena?

Si

No

4.- **¿Cree que la justicia indígena es justa y efectiva?**

Si
No

5.- **¿Piensa que es necesaria la capacitación de las Autoridades en temas sobre la justicia indígena y sus límites?**

Si
No

6.- **¿Conoce usted sobre el debido proceso que se debe aplicar al ejercer la justicia indígena?**

Si
No

7.- **¿Si usted fuese elegido como cabildo de una comunidad está capacitado para aplicar el debido proceso al ejercer la justicia indígena?**

Si
No

8.- **¿Cree que es viable la aplicar el debido proceso en la justicia indígena?**

Si
No

9.- **¿Considera usted necesario un modelo con el que se guie la autoridad para ejercer justicia indígena?**

Si
No

10.- **¿Sabe usted que al aplicar el debido proceso no se está vulnerando derechos de la persona acusada?**

Si
No

Gracias por su colaboración.

Glosario de términos

Justicia.- Principio moral que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde.

Debido Proceso.- el cumplimiento con los requisitos constitucionales en materia de procedimiento, por ejemplo en cuanto a posibilidad de defensa y producción de prueba.

Justicia Indígena.- es el conjunto de normas basadas en valores y principios culturales propios, con procedimientos y prácticas propias que regulan la vida social en la comunidad y el territorio.

Saberes Ancestrales.-son aquellos saberes que poseen los pueblos indígenas y comunidades, transmitidos de generación en generación y que no forman parte de la educación formal.

Costumbre.- es una práctica social con arraigo entre la mayor parte de los integrantes de una comunidad. Consentimiento tácito del pueblo.

Tradición.- es cada uno de aquellos acuerdos que una comunidad considera dignos de constituirse como una parte integral de sus usos y costumbres

Derecho Consuetudinario.- el que surge y persiste por obra de la costumbre con trascendencia jurídica.

: Fotografías



PAPER CIENTÍFICO

TEMA:

EI DEBIDO PROCESO Y LA JUSTICIA INDÍGENA.

AUTOR:

LUIS GABRIEL GUZMAN CHUQUIANA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DERECHO

RESUMEN EJECUTIVO

Tema: “El debido proceso y la justicia indígena”

Autor: Luis Gabriel Guzman Chuquiana

Tutor: Ab. Mg. Borman Vargas

Celular: 0994803064

La justicia indígena en la actualidad en nuestro país se encuentra fortalecida, ya que se encuentra respaldada por la constitución ya que se puede evidenciar en el Art. 171 donde garantiza los derechos de todos los pueblos y nacionalidades indígenas, el problema se da es que la justicia ordinaria no respeta como tal las decisiones tomadas en el seno de la comunidad, otro de los problemas es el desconocimiento de los derechos que goza una comunidad por el hecho de ser indígena el mismo que ha ido creando conflictos y vulneración de derechos, es por eso para aplicar la justicia indígena debe existir un modelo para la ejecución efectiva de la misma.

Para la presente investigación se trabajó en dos paradigmas crítico – propositivo, en base exploratoria y descriptiva, característica de campo por que se utilizó la encuesta, mediante un cuestionario con preguntas cerradas todos los resultados obtenidos de esta investigación se tabularon en diagramas de Excel, donde se incluyó la aplicación del debido proceso en la justicia indígena con la comprobación de la hipótesis y la viabilidad de la investigación.

Esta investigación está enfocada a implementar un modelo donde se aplique el debido proceso para el ejercicio de la justicia indígena en la Comunidad de Cachilvana Grande de la Parroquia Kisapincha, Canton Ambato la misma que bajo un análisis minucioso se ha logrado ver el impacto que causara la aplicación del debido proceso en la justicia indígena.

Descriptor: El Debido Proceso y la Justicia Indígena.

Technical University of Ambato
Faculty of Jurisprudence and Social Sciences
Career Law

Executive Summary

Theme: "Due process and indigenous justice"

Author: Luis Gabriel Guzman Chuquiana

Tutor: AB. MG. Borman Vargas

Celular: 0994803064

Indigenous justice today in our country is strengthened, since it is supported by the Constitution as it can be evidenced in article 171 where it guarantees the rights of all indigenous peoples and nationalities, the problem is that Ordinara justice does not respect as such decisions taken within the community , another problem is the ignorance of the rights enjoyed by a community by the fact of being indigenous the same that has been creating conflicts and violation of rights, that is why to apply the indigenous justice must exist a model for the effective execution of it.

For this research we worked on two critical-propositive paradigms, based on exploratory and descriptive, field characteristic by which the survey was used, through a questionnaire with closed questions all the results obtained from this investigation are tabled in Excel diagrams, which included the application of the due process in the indigenous justice with the verification of the hypothesis and the feasibility of the investigation.

This research is focused on implementing a model where the due process for the exercise of indigenous justice is applied in the community of Cachilvana Grande of the parish Kisapincha, Canton Ambato the same one that under a thorough analysis has been able to see the impact that caused the application of the due process in the indigenous justice.

Descriptors: Due process and indigenous justice.

De este modo, el trabajo investigativo se estructura por capítulos.

El Capítulo 1: El PROBLEMA. En él cual se ha analizado la aplicación del debido proceso en la justicia indígena, en una contextualización del problema en los niveles macro, meso y micro; análisis crítico, prognosis, formulación del problema, interrogantes de la investigación, delimitación de la investigación, delimitación del problema, unidades de observación, justificación, objetivos, general y específicos.

El Capítulo 2: MARCO TEÓRICO. Está formado por los antecedentes investigativos, fundamentación filosófica, fundamentación legal, categorías fundamentales, hipótesis, señalamiento de las variables, la variable independiente el debido proceso, y la variable dependiente la justicia indígena.

EL CAPÍTULO 3: METODOLOGÍA. Contiene el enfoque de la investigación del debido proceso y la justicia indígena, la modalidad básica de la investigación, nivel o tipo de investigación, población y muestra, operacionalización de variables, plan de recolección de información, plan de procesamiento y análisis de la información.

EL Capítulo 4: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS. Consiste en el análisis e interpretación de los resultados obtenidos del debido proceso y la justicia indígena, mediante las encuestas realizadas a los comuneros, para la verificación de la hipótesis.

EL Capítulo 5: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Finalmente la investigación del debido proceso y la justicia indígena, proponemos algunas conclusiones científicas y recomendaciones prácticas para su correcta aplicación.

El Capítulo 6: PROPUESTA. Contiene: datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos, análisis de factibilidad, fundamentación, desarrollo de la propuesta, modelo operativo y previsión de la evaluación. Es la aportación que sugerimos para resolver el problema.

Método

Sujetos.

Para la investigación se tomó como unidades de observación son los Miembros del Cabildo de la Comunidad Cachilvana Grande, Directivos del Pueblo “KIPU” Kisapincha, Autoridad Indígena, Comunereros de la Comunidad Cahilvana definiéndose a la muestra después de la aplicación de la formula= $\frac{N\sigma^2 Z^2}{(N-1)e^2 + \sigma^2 Z^2}$ donde n: Tamaño de la muestra, N: Población, σ^2 : Desviación de estándar, z: Nivel de confianza, e: Error de estimación; siendo el resultado de 140 de tal forma da la posibilidad de la validación o replicación de la investigación.

Instrumentos.

Para hacer efectiva la técnica de observación, fue necesario investigar dentro de la comunidad Cachilvana Grande misma que se encuentra ubicado en la Sierra Central, ubicada al Norte en la zona media de la Parroquia Kisapincha y al Sur Occidente de de la Provincia de Tungurahua, en el cantón Ambato, con una población de 99% de indígena y 1% Mestiza comunidad de 400 habitantes, donde claramente se constó la aplicación de la justicia indígena.

Procedimiento.

La formulación del problema surge con la gran incógnita de como lograr la aplicación del Debido Proceso en la Justicia Indígena, para lo cual con un análisis efectivo se pudo visualizar los temas principales para esta investigación de los cuales se debe considerar, en que consiste la Justicia Indígena, las practicas, las costumbres de la comunidad con las que las autoridades realizan la solución de conflictos logrando mantener la paz y la armonía en la comunidad.

Finalmente se pudo ver cual sería la mejor alternativa para lograr solucionar el problema de la nvestigacion y se concluye con la necesidad de la Creacion de un Reglamento Para Ejercer La Justicia Indígena, además impulsar la aprobación y la aplicación del mismo cuerpo legal en la comunidad Cachilvana Grande.

Resultados.

La justicia indígena, se caracteriza por administrar justicia aplicando la costumbre y se diferencia de la ordinaria debido que, al momento de aplicar la sanción a los habitantes de la comunidad, toman muy en cuenta la intervención de las mujeres, ancianos, líderes, jóvenes quienes con bases sólidas acerca de la aplicación del Debido Proceso en la solución de conflictos dentro de la comunidad respetando el derecho consuetudinario.

Es de fuente primordial dentro de la justicia indígena la costumbre y los saberes ancestrales los mismos son adquiridos de generación en generación para precautelar los derechos de los habitantes de la comunidad, la justicia indígena no se basa en castigar el delito, busca reparar el daño causado la fusión de la justicia indígena con aplicación del Debido Proceso busca revolucionar el campo jurídico indígena para lograr en ello resultados de calidad al momento de administrar justicia, para dejar a un lado el mito de que la justicia indígena es una ley que infringe los derechos humanos de las personas.

Conclusiones

La justicia indígena, es aplicada en base a las costumbres, tradiciones y los saberes ancestrales que por su misma historia se ha formado en derecho consuetudinario, dichos conocimientos de la justicia indígena van adquiriendo de generación en generación siendo aplicados por la autoridad en el seno de la comunidad, es por eso que muchas de las autoridades, tanto como el Cabildo, sus directivos y el Síndico de la comunidad una vez que conocen que es el debido proceso al ejercer la justicia indígena, dejarían de vulnerar derechos de las personas.

Recomendaciones

La recomendación importante es la creación de un reglamento para el ejercicio de la justicia indígena donde se encuentre impregnado el debido proceso para evitar la vulneración de los derechos personales de la víctima y del demandado así lograr una justicia efectiva además obligar que la justicia ordinaria lo reconozca como válida.